



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

**TESIS**

**CREACIÓN DE UN ÓRGANO CONSTITUCIONAL,  
AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL  
PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS MALAS  
PRÁCTICAS EN EL SERVICIO DE JUSTICIA, 2020**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTOR:**

**Bach. ROBLES GONZALES, JESUS ALCIBIADES**

**LIMA - PERÚ**

**2020**

**ASESOR DE TESIS**

---

**Mg. CESAR INOCENTE RAMIREZ**

**JURADO EXAMINADOR**

---

**Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS**  
Presidente

---

**Dra. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES**  
Secretario

---

**Mg. LUZ JACKELYN PARDAVE DIONICIOS**  
Vocal

## **DEDICATORIA**

A mi familia, por guiarme y brindarme todo el apoyo y ser el soporte para seguir este largo camino; superando todos los obstáculos. Fueron sus palabras de aliento, su apoyo moral y sus consejos en los momentos difíciles los que me han ayudado a lograr este propósito.

## **AGRADECIMIENTO**

A todos nuestros profesores de la Facultad, y de manera especial a mi asesor, por su tiempo, sugerencias y confianza para la culminación del trabajo de investigación

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general analizar si es factible la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, denominado Tribunal Disciplinario Judicial, para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia. Bajo un tipo de investigación básica o pura, de enfoque cualitativo, diseño fenomenológico, una población representada cinco (5) funcionarios adscritos a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y cinco (5) abogados litigantes, muestreo no probabilístico del tipo intencional, y se aplicó previa validación por los expertos en el área de metodología la guía de entrevista contentiva de preguntas abiertas; de los resultados se concluyó que sí es factible la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, denominado Tribunal Disciplinario Judicial, existiendo en principio factores que lo hacen requerible como es la desconfianza de los justiciables, lo que amerita su constitución para garantizar la responsabilidad, objetividad, imparcialidad, transparencia, seguridad, y objetividad en sus decisiones. Se sostiene además que un elemento esencial que fortalecería la creación de este órgano, es la selección de personal por concurso público, especialmente a los sujetos encargados de sancionar a los integrantes del sistema de justicia, de manera que ello permitía reestablecer la confianza frente a sus decisiones.

**Palabras clave:** Tribunal Disciplinario Judicial, órgano autónomo e independiente, sistema de justicia, órgano de control, prevención y sanciones.

## ABSTRACT

The general objective of this research was to analyze whether it is feasible to create a constitutional body, autonomous and independent of the Judiciary, called the Judicial Disciplinary Court, for the prevention and punishment of bad practices in the service of justice. Under a type of basic or pure research, with a qualitative approach, phenomenological design, a population represented by five (5) officials attached to the National Authority for the Control of the Judiciary and five (5) trial lawyers, non-probabilistic sampling of the intentional type, and After validation by experts in the area of methodology, the interview guide containing open questions was applied; From the results, it was concluded that if the creation of a constitutional body, autonomous and independent of the Judicial Power, called the Judicial Disciplinary Court, is feasible, there are in principle factors that make it required, such as the mistrust of the defendants, which merits its constitution to guarantee responsibility, objectivity, impartiality, transparency, security, and objectivity in their decisions. It is also argued that an essential element that would strengthen the creation of this body is the selection of personnel through public competition, especially the subjects in charge of sanctioning the members of the justice system, so that this would allow reestablishing trust in their decisions. .

**Keywords:** Judicial Disciplinary Court, autonomous and independent body, justice system, control body, prevention and sanctions.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>CARÁTULA</b> .....	<b>i</b>
<b>ASESOR DE TESIS</b> .....	<b>ii</b>
<b>JURADO EXAMINADOR</b> .....	<b>iii</b>
<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>iv</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>v</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>vi</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>vii</b>
<b>ÍNDICE DE CONTENIDO</b> .....	<b>viii</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>x</b>
<b>I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>13</b>
1.1. Aproximación temática .....	13
1.1.1. Antecedentes .....	18
1.1.2. Marco teórico referencial .....	24
1.1.3. Marco espacial .....	33
1.1.4. Marco temporal .....	34
1.1.5. Contextualización .....	34
1.1.6. Supuestos teóricos .....	38
1.2. Formulación del problema de investigación .....	40
1.2.1. Problema general .....	40
1.2.2. Problemas específicos .....	40
1.3. Justificación .....	40
1.4. Relevancia .....	42
1.5. Contribución .....	43
1.6. Objetivos .....	44
1.6.1. Objetivo general .....	44
1.6.2. Objetivos específicos .....	44
<b>II. MÉTODOS Y MATERIALES</b> .....	<b>45</b>
2.1. Hipótesis de la investigación .....	45
2.1.2. Hipótesis específicas .....	45
2.2. Tipo de estudio .....	45

2.3. Diseño .....	46
2.4. Escenario de estudio .....	47
2.5. Caracterización de sujetos .....	47
2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica .....	48
2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	48
2.8. Rigor científico.....	50
2.9. Aspectos éticos .....	51
<b>III. RESULTADOS .....</b>	<b>53</b>
<b>IV. DISCUSIÓN.....</b>	<b>75</b>
4.1. Análisis de discusión de resultados.....	75
<b>V. CONCLUSIONES .....</b>	<b>84</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>87</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>89</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>94</b>
Anexo 1: Matriz de consistencia .....	95
Anexo 2: Matriz de operacionalización de las variables.....	96
Anexo 3: Instrumentos .....	97
Anexo 4: Validación de los instrumentos .....	99
Anexo 5: Cuestionario de entrevista .....	111

## INTRODUCCIÓN

Generar la percepción de que el sistema judicial funciona adecuadamente, es uno de los objetivos principales de cualquier Estado democrático, escenario que al ser fallido es objeto de innumerables crisis institucionales. Una de las principales causas que arrojan los diagnósticos de estos fracasos, son los problemas estructurales y organizacionales de la administración y gobierno del Poder Judicial. Es por ello que, continuamente se adoptan una serie de medidas e iniciativas para lograr la modernización de la justicia, observándose como factor común la supremacía de la independencia y autonomía del Poder Judicial (Louza, 2015).

Así, en distintos países, se otorga al dominio del propio Poder Judicial, las funciones de administración y gobierno, lo que genera controversias generalizadas en cuanto a las virtudes gerenciales de la misma institución y a la idoneidad de ese ente, para asumir la coordinación de la política judicial del Estado, constituyendo éste, en todo caso, un modelo de gobierno junto a otro, de acuerdo con el cual, la concentración de esas funciones administrativas, financieras y funcionales se encuentran en el Estado por medio de uno de sus Ministerios (Louza, 2015).

En todo caso, juega un papel fundamental la idea de independencia judicial y la legislación que la promulga, observándose en países de América Latina y de Europa diversas regulaciones con marcadas diferenciadas, pero que en general se encuentran encaminadas a procurar principalmente la garantía de una máxima independencia del Poder Judicial; no obstante, en algunos casos se han observado situaciones de hecho que han atentado contra la misma, como ha ocurrido en los casos de Venezuela e Italia, donde se han tomado medidas para garantizar la máxima independencia judicial y contradictoriamente al final solo la han anulado (Louza, 2015).

En el caso del Perú, se dictó la Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, órgano que de acuerdo con el ordenamiento jurídico goza de autonomía administrativa, funcional y económica de acuerdo con la ley, y tiene a su cargo el control funcional de los jueces de todas las instancias y del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial, salvo el caso de los jueces

supremos que es competencia exclusiva de la Junta Nacional de Justicia, siendo que dicho control funcional se refiere a la prevención, supervisión, inspección, investigación, instauración del procedimiento disciplinario e imposición de la sanción conforme a la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial, sin embargo, aún se encuentra vinculada de la Junta Nacional de Justicia por lo que resulta esencial el estudio de esta nueva estructura del Poder Judicial.

En cuanto a la metodología, la presente investigación representa un estudio de tipo cualitativo, el diseño propuesto para el enfoque cualitativo en la presente investigación es el fenomenológico al pretenderse describir el contexto del órgano de control de los jueces de todas las instancias y del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial del Perú, y su experiencia en cuanto a la independencia funcional y administrativa además de su autonomía; por lo que a los fines de la investigación se decidió elegir como escenario de estudio, el aludido órgano de control que antes de la Ley N° 30943, Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, del 8 de mayo de 2019 (Ley N° 30943, 2019), se encontraba representado en la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial (OCMA) y de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura (ODECMA), y posteriormente, con la aludida ley, pasa a ser reemplazado por la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, órgano con connotación a nivel nacional. En este contexto, el universo con el que se pretende trabajar se conforma por tres (3) funcionarios adscritos a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y cuatro (4) abogados litigantes, a quienes se les aplicará una entrevista con la debida fiabilidad y validez de los instrumentos de acuerdo con el rigor científico y en sujeción a los principales aspectos éticos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el estudio sobre la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, se tratará en tres capítulos: el capítulo I, esboza una clara descripción del problema de investigación, abarcando a su vez antecedentes y un desarrollo exhaustivo del marco teórico referencial, marco espacial, marco temporal y la contextualización de las variables: órganos de control y prevención y sanción, vinculadas al sistema de justicia, con los supuestos teóricos necesarios; el capítulo II, sobre métodos y materiales, en el

cual se describen las hipótesis y la metodología respectiva; el capítulo III, donde se contemplan los recursos necesarios para la elaboración del estudio, financiamiento y el cronograma de ejecución, y finalmente se agregan las referencias y los anexos correspondientes.

## **I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Aproximación temática**

En principio se observa que el Poder Judicial representa una estructura con distintas variables; por lo que no solo se trata de la función de dictar sentencias, es decir, de la función jurisdiccional, sino que abarca además toda una estructura organizacional, entendida como la forma en la cual el Poder Judicial se organiza para ejercer las funciones que permiten garantizar sus objetivos, y la manera en que toma el control de su propia estructura y cómo se asegura de proveer al cumplimiento de las funciones jurisdiccionales, conocida comúnmente como Gobierno Judicial (Mokritzky, 2017).

A su vez, el Gobierno Judicial se puede dividir en dos grandes grupos, por un lado se encuentra el de la gestión y administración, y por el otro, el de la planificación e implementación de políticas internas. En lo que respecta al primer grupo, abarca, entre otros, temas como presupuesto, administración de recursos, designación y remoción de magistrados, los cuales son llevados en distintos países por un órgano creado para ello, dentro de la estructura toda del Poder Judicial (Mokritzky, 2017).

Por ejemplo, en el caso de Argentina, se encuentra el Consejo de la Magistratura, como órgano encargado de ampliar funciones internas de gobierno del Poder Judicial, con capacidades de designación y control de desempeño de magistrados que incluyen la disciplina de los magistrados que forman parte del Poder Judicial, además de la administración de los recursos económicos, materiales y humanos. Uno de los temas que más ha sido modificado a lo largo de más de dos décadas de funcionamiento que tiene este órgano, ha sido su integración procurando garantizar su autonomía (Mokritzky, 2017); sin embargo, hasta el final la Corte Suprema de Justicia para hacer valer su posición e intereses en cuanto a sus integrantes, pues los principales problemas que surgen para conocimiento de este consejo, son los fundamentos para llegar a la remoción de un magistrado y la evaluación de mal desempeño de un magistrado (Baigún, 2003).

Otro caso que cabe señalar es el de Chile, donde las facultades de gobierno se encuentran situadas en la cúspide del Poder Judicial; es decir, es en la Corte

Suprema donde se concentra el grueso del poder y la capacidad de dirigir la institución, cuyas competencias, además de la jurisdiccional, se relacionan fundamentalmente con la carrera judicial y de los demás funcionarios que integran la institución, desde su nombramiento hasta su desvinculación, y la administración de la institución. Así, la circunstancia de que quienes al interior del Poder Judicial poseen las facultades para decidir sobre la carrera de los jueces sean, asimismo, quienes revisan su trabajo jurisdiccional, arroja la posibilidad de comprometer de manera importante la independencia. La principal propuesta en Chile es que, la institución que debe comandar al Poder Judicial, sea erradicada de la mencionada corte para situarlo en un Consejo Nacional de la Justicia o de la magistratura, siguiendo el camino emprendido por los países de la Europa continental y buena parte de América Latina (Vargas, 2017).

Por su parte, en Colombia, la creación del Consejo Superior de la Judicatura con una sala administrativa y una disciplinaria, si bien ha representado un importante avance en la autonomía de la rama judicial, se estima que aún persisten brechas en la independencia judicial y el fortalecimiento de las capacidades del sistema de justicia, considerándose que, entre otros argumentos, los integrantes tienen el título de magistrados, elegidos por las cortes y deben cumplir con los mismos requisitos que se exigen para ser magistrado de una alta corte, por lo que se tiene la expectativa de que estos representen los intereses de la jurisdicción que los seleccionó. Adicionalmente, en lo que respecta a la disciplina de los jueces, la sala disciplinaria no ha logrado consolidarse como una herramienta efectiva para garantizar la imparcialidad, legalidad y honradez de los funcionarios, pues se evidenció en una estadística histórica de funcionamiento de la sala, un 50% de 223 casos culminó en absolución o archivo y solo un 9% culminó en destitución, sin que ello, guardara coherencia con las denuncias por actos de corrupción, entre otras (Ramos, 2017).

De allí que, en el debate doctrinal que se plantea, un órgano de control del poder judicial resulta muy controvertido y puede estar dirigido entre las distintas vertientes al régimen disciplinario, al proceso, a los principios constitucionales o a determinar quién debe juzgar a los jueces, siendo ello de gran revuelo ante el grado de discrecionalidad que puede emerger durante el proceso.

Por lo que, la mayor preocupación radica en el hecho de que el sistema disciplinario aplicable a lo interno del poder judicial, así como cualquier actuación que derive de este, debe atender igualmente a la garantía de la independencia, la imparcialidad y la transparencia del sistema judicial (Vásquez, 2017) en otros términos, la imparcialidad e independencia continuamente estudiada no solo es requerida en la labor jurisdiccional del juez, sino también sobre el órgano que controla, supervisa o sanciona el desempeño de ese juzgador.

En el caso del Perú, el órgano de control de los jueces de todas las instancias y del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial, se encontraba representado en la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial (OCMA) y de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura (ODECMA), cuyas funciones fueron ampliándose con el tiempo dada su importancia, desde las medidas represivas (como característica de las acciones de control posterior) hasta las preventivas y concurrentes, a efecto de optimizar el desempeño funcional tanto de los magistrados como de los demás servidores jurisdiccionales y administrativos (Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, 1999).

Posteriormente, con la Ley N° 30943, publicada el miércoles 8 de mayo de 2019 en el diario oficial El Peruano, titulada Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (Ley N° 30943, 2019) se crea la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, resultando ser la entidad que reemplaza a la aludida OCMA y ODECMA, lo cual condujo necesariamente a la modificación de diversos artículos del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Ley de la Carrera Judicial (Ley N° 30943, 2019).

Se ha destacado la creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, como un ente que cuenta con autonomía administrativa, funcional y económica, cuya función principal es ejercer la actividad disciplinaria sobre los jueces, igualmente de todas las instancias, y el personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial, con la salvedad del caso de los jueces supremos que es competencia exclusiva de la Junta Nacional de Justicia (Ley N° 30943, 2019). Es decir, el control funcional comprende la prevención, supervisión, inspección, investigación, instauración del procedimiento disciplinario e imposición de la sanción al juez infractor.

Sin embargo, el funcionamiento de esta nueva entidad contralora se encuentra supeditada inicialmente a la designación de cada uno de los integrantes de la Junta Nacional de Justicia, para que, una vez en el ejercicio de sus funciones, puedan convocar a concurso público de méritos para el nombramiento del jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, por un período de 5 años, no prorrogables.

Una de las modificaciones destacables, es el texto del artículo 102-A, referido a las funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, que establece que dicha entidad podrá investigar, en el marco del procedimiento administrativo-disciplinario, los hechos, acciones u omisiones que constituyan infracciones disciplinarias por parte de los referidos jueces o personal auxiliar. Igualmente, podrá realizar, de manera regular, acciones preliminares para la obtención de indicios, elementos de convicción o evidencias respecto de hechos, acciones u omisiones de jueces superiores, especializados o mixtos, o personal auxiliar jurisdiccional que sustenten el inicio o no del procedimiento administrativo-disciplinario. Asimismo, esta Autoridad podrá recibir quejas y reclamos contra los referidos funcionarios, vinculadas a su conducta funcional; y rechazar, preliminarmente, aquellas quejas manifiestamente maliciosas o que no sean de carácter funcional (Ley N° 30943, 2019).

Ahora bien, ciertamente el nuevo artículo 103-A, contempla lo requisitos para ser jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, entre los cuales se encuentran ser peruano de nacimiento, tener entre 45 y 75 años, ser abogado titulado, con colegiatura al día y con experiencia profesional acreditada de no menor de quince 15 años, sin que se requiera ser juez supremo o de algún otro nivel para ocupar dicho puesto, es decir, el jefe de esta autoridad no debe ser un juez en actividad, o al menos deberá haber cesado en su cargo de juez 5 años antes de postularse en ese cargo. Cabe destacar que tiene jurisdicción en todo el territorio nacional (Ley N° 30943, 2019).

Igualmente, de acuerdo con el artículo 103-C se crea la especialidad de control disciplinario judicial, la cual será integrada por magistrados, nombrados a dedicación exclusiva con dicha especialidad previa aprobación del programa de especialización a cargo de la Academia de la Magistratura, con incentivos por el

desempeño adecuado de su función y serán los únicos que integrarán la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y sus oficinas descentralizadas, conocidos como jueces de control. Estos serán incorporados mediante concurso público de méritos conducido por la Junta Nacional de Justicia para prestar servicios en esta autoridad (Ley N° 30943, 2019). Así, el jefe del nuevo ente de control tendrá a su disposición tanto a los jueces contralores designados por la Junta Nacional de Justicia, como a los jueces contralores que dirigirán las oficinas descentralizadas en cada una de las cortes superiores del país.

De ello, lo que se pretende destacar es que, si bien se ha creado una nueva estructura de control funcional de los jueces de todas las instancias, y el personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial, y no se requiere entre los requisitos para integrar dicha autoridad ostentar el cargo de juez, no es menos cierto que, por una parte, para ostentar el cargo de jefe debe jurar por el cargo ante la Junta Nacional de Justicia y para el ejercicio del control disciplinario, tiene rango de juez supremo.

Por la otra, la especialidad de control disciplinario judicial se integra por magistrados como jueces de control, quienes pueden adoptar en su función el ejercicio cabal de su función contralora, sea procesando, investigando y sancionando a sus pares en caso de algún tipo de conducta funcional conforme a la normatividad vigente; o en su defecto, pueden ser flexibles en cuanto al procesamiento y sanción a sus pares y más aún, de sus amistades, a sabiendas que acabado el período como jueces contralores volverán a ejercer labor jurisdiccional (Valdivia, 2019). Aunado a ello, no se puede dejar de observar que el control funcional de los jueces supremos continúa en competencia exclusiva de la Junta Nacional de Justicia.

En todos estos escenarios, no se observa un total desprendimiento o una real adquisición de autonomía por parte de este nuevo órgano de control de las instancias judiciales, lo cual puede afectar la imparcialidad e independencia al momento de decretar sanciones administrativas o disciplinarias contra los jueces superiores, especializados o mixtos, o personal auxiliar jurisdiccional, lo cual da origen a la presente investigación.

### **1.1.1. Antecedentes**

Considerando lo anterior, se tiene en cuanto a los estudios relacionados que, son escasos los antecedentes que pueden encontrarse tanto a nivel internacional como nacional, que de manera específica profundicen sobre los órganos de control y la necesidad de su independencia y autonomía a los efectos de la supervisión, evaluación e imposición de medidas disciplinarias contra los jueces y demás personal auxiliar del sistema de justicia. No obstante, los siguientes antecedentes contribuyen a adentrarse al estudio de las variables.

En el ámbito internacional se tiene el estudio de Cociña y Iribarren (2016), titulado “El diseño organizacional de la judicatura chilena a la luz del principio de independencia”, presentado ante la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, con el objetivo de analizar el diseño organizacional de la judicatura chilena, realizando un examen respecto a si dicho diseño institucional cumple con los principios consagrados en la Carta Fundamental de ese país, especialmente el principio de independencia judicial. Así, de un estudio bibliográfico, pudo concluir en parte que, en lo que se refiere al régimen disciplinario, el cual también basa su funcionamiento en la estructura jerárquica del Poder Judicial, se observa que los ministros de corte tienen atribuciones de índole disciplinario respecto de los jueces inferiores, por lo que se advierten variadas falencias que terminan por mermar el adecuado ejercicio de las labores de los jueces.

En tal sentido señala que, además de que existe un agente sancionador que pertenece al mismo órgano judicial, se observa la inexistencia de una regulación coherente que establezca el procedimiento sancionatorio, lo cual imposibilita el correcto ejercicio del derecho a la defensa por parte de los sancionados. Estos elementos, entre otros, confluyen para crear un ambiente de inseguridad y desconocimiento para los jueces inferiores; en tanto, se configura como un régimen que en la práctica les entrega amplios poderes sancionatorios a los tribunales superiores sin mecanismos de control efectivos.

Lo anterior, genera desconfianza entre los jueces, quienes ven el proceso como reglado, que, si bien ha cambiado con el tiempo, hoy día sigue siendo a partir

del mismo órgano que los califica, lo que propende a la sensación generalizada por parte de los jueces de los tribunales inferiores de encontrarse permanentemente bajo el escrutinio de sus superiores. Esto último, claramente impide el correcto desempeño de su función, lo que a su vez hace razonable considerar que un juez se puede ver persuadido o incluso presionado a no fallar de una manera que disguste a su superior, en tanto puede convertirse en objeto de una sanción disciplinaria por parte de éste.

Asimismo, la tesis de López (2016) titulada “La credibilidad en el sistema de justicia en Colombia”, presentada ante la Universidad del Norte, Colombia, con el objetivo de identificar los factores que inciden en la credibilidad de los ciudadanos en el sistema de justicia y el grado en que esas variables lo determinan para tener claro hacia dónde debe dirigirse la política pública, y así aumentar, los niveles de credibilidad de los ciudadanos en la administración de justicia. Aplicando el modelo metodológico de análisis de regresión lineal múltiple, señala que existe en el ciudadano la idea de que en el sistema judicial no existe un sistema de normas seguro. Agrega entre sus conclusiones que, existen una serie de variables que inciden en la credibilidad en el sistema judicial, entre las que se encuentra la independencia judicial. Solo la variable independencia judicial, vista en sentido amplio, tiene una relación directa con la credibilidad en el sistema de justicia, y una forma de mejorar esa independencia comienza con la elección transparente de los jueces y demás funcionarios judiciales.

En ese mismo contexto se tiene la tesis de Piña (2016), titulada “La carrera judicial en México: propuestas para su fortalecimiento”, presentada en la Universidad del País Vasco, con el objetivo de analizar la estructura del sistema de justicia. Bajo el desarrollo de un estudio bibliográfico, señaló que el Consejo de la Judicatura constituye un órgano administrativo de gobierno, fundamentales para preservar la autonomía de los Poderes Judiciales, órganos que a nivel latinoamericano sirvieron de modelo en la inspiración y conformación del Consejo de la Judicatura Federal en México. Agrega que estos órganos fueron creados bajo la idea de establecer independencia judicial y autogobierno, con el principal propósito de formalizar la carrera judicial y evitar la designación de los jueces realizada con arcaicos y viciados modelos de nombramiento, aunque aún vigentes

como el clientelismo, el nepotismo y la corrupción, vicios que exterminan poco a poco al Poder Judicial y acaban con la imagen pública del juez ante los ciudadanos a los cuales se deben.

Comenta que la independencia del juez es fundamental para cumplir con su labor, desprendida tanto de actores políticos como de intereses provenientes de servidores públicos de los otros poderes del Estado, o incluso provenientes de la misma organización judicial que le puedan señalar directrices en su actuar o estén en condiciones de persuadirlo para que resuelva en contra de sus convicciones. Asimismo, destaca entre sus conclusiones que la autonomía financiera del Poder Judicial juega un papel medular y garante propio del principio de división de poderes, necesario para que los poderes judiciales puedan realizar adecuadamente sus funciones, sin que el Poder Judicial en su conjunto quede sometido o condicionado a decisiones externas, y que los servidores no tengan la necesidad de pedir a los litigantes los gastos, tal vez, necesarios para poder impartirles justicia.

Igualmente, Salguero (2019) presentó la tesis titulada “El principio de independencia y el control disciplinario a jueces”, en la Facultad de Jurisprudencia “Andrés F. Córdova” de la Universidad Internacional del Ecuador, con el objetivo de analizar el estado de la independencia judicial y el control disciplinario a jueces en el Ecuador, post consulta popular y referéndum del año 2011. Con un estudio documental, señaló entre sus argumentaciones finales que, aunque eventualmente se ha cuestionado la integración del Consejo de la Judicatura de Ecuador como una posible violación a la independencia interna de la función judicial, se puede concluir que, si los miembros del órgano administrativo y disciplinario de la función judicial provienen todos de las altas instancias de justicia, no se garantizaría el necesario contrapeso en el control de la actividad. Con ello se demostró que, en Ecuador con el antiguo Consejo Nacional de la Judicatura, que tenía una conformación mayoritaria proveniente de las altas esferas jurisdiccionales y de otros sectores propiamente jurídicos, se comprometía el equilibrio de la función judicial.

Agrega que, la potestad disciplinaria a jueces es necesaria pero no se puede dejar figuras como el error inexcusable a la amplia interpretación de un órgano administrativo que ha sido siempre objeto de críticas, en el caso de Ecuador, por

su relación cercana con el ex gobierno de Rafael Correa. Indica que, cuando el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Transición declaró la cesación de funciones de los 72 cinco vocales del Consejo de la Judicatura se debió, entre otras razones, a que la elección del Consejo de la Judicatura del 2013 estuvo viciada, por cuanto la conformación de esta por la autoridad designada tuvo estrecha cercanía con el Ejecutivo de aquel entonces.

Finalmente, se tiene el estudio desarrollado por Ordoñez, Narvaez, y Vásquez (2019), titulado “Análisis de la independencia judicial en la administración de justicia del Ecuador”, presentado en la Universidad Católica de Cuenca, Ecuador, con el objetivo de analizar la relevancia de la independencia judicial como mecanismo de reducción de la politización de los tribunales en la administración de justicia. Soportados en una metodología científica investigativa, paradigma cualitativo, métodos analítico- sintético e inductivo deductivo, concluye en parte que el sistema de justicia, requiere de un poder judicial fuerte, con capacidad de atender las pretensiones legítimas de los ciudadanos, y ello, solo puede lograrse con total independiente e imparcial.

Entre los antecedentes nacionales se encuentra la tesis de Paredes (2018) titulada la “Necesidad de que OCMA confiera facultades reparatoras a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Libertad (ODECMA), frente a **quejas** e investigaciones, que determinen la existencia de inconducta funcional por parte de los operadores judiciales”, presentada ante la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo, con el objetivo de determinar los factores que conllevan a dicha necesidad. Con una investigación de tipo cualitativa, diseño no experimental-explicativa y aplicando una entrevista dirigida a profesionales especialistas en el proceso contralor sancionador, obtuvo como parte de sus conclusiones que tanto la OCMA, como órgano contralor central y las ODECMAS, como sedes desconcentradas, están facultadas para imponer sanciones y medidas disciplinarias a los jueces y servidores judiciales que incurrir en inconducta funcional, dentro del ejercicio de sus funciones. Agrega que, dentro de las sanciones más impuestas, en el período 2016-2018, figura la multa por la OCMA y por los demás Órganos Desconcentrados de Control de la Magistratura-ODEMAS, en los que los magistrados y servidores judiciales han sido los más sancionados.

De igual manera, encontró que los usuarios estiman que se están llevando de manera incorrecta su proceso de queja o se les notifica con dilación o indebidamente, siendo que el mayor número de quejas están formuladas en contra de jueces y servidores judiciales, en su mayoría por maltrato al usuario judicial, pérdida de su expediente y retardo, entre otros; además que los usuarios judiciales al presentar su queja esperan que el trabajador judicial sea sancionado, que se le ayude en su proceso judicial y con ello poder alcanzar justicia.

En ese mismo contexto, se encuentra la tesis de Timoteo (2018), titulada “La injerencia de la OCMA en las motivaciones de las resoluciones judiciales del poder judicial en el período 2014- 2016”, presentada en la Universidad Señor de Sipán, con el objetivo de profundizar sobre la figura de la OCMA y sus atribuciones frente a las resoluciones administrativas a fin de evaluar la aplicación de los principios jurisdiccionales contenidos en la Constitución Política del Perú, además de reglamentos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en los que se encuentran contenido el principio de independencia jurisdiccional. Bajo el desarrollo de una investigación tipo mixta, esto es, cuantitativa y cualitativa, señaló entre sus conclusiones, que es clara la injerencia de la OCMA en las motivaciones de las resoluciones judiciales del poder judicial, resultando ser una problemática latente en la sociedad, afectando a la comunidad jurídica y en general a la independencia y autonomía del sistema de justicia, donde los jueces además ajustan su funcionamiento a esta injerencia, y además este organismo controla el ingreso y egreso de estos funcionarios.

Igualmente, se tiene la tesis de Palomino (2019) titulada “Ineficacia del fin correctivo de las sanciones administrativas disciplinarias contra los magistrados por la ODECMA Tumbes, período 2016-2017”, presentada en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, con el objeto de determinar los factores que generan que la Oficina Desconcentrada de Control de Tumbes sea ineficiente en su fin correctivo y preventivo a través de las sanciones administrativas disciplinarias impuestas contra los magistrados. Con un tipo de investigación básica, de diseño descriptivo simple - no experimental, aplicando las técnicas e instrumentos de recolección de datos como el análisis de documentos, la guía para la toma de datos del análisis documental y las encuestas realizadas a

la población y a los servidores judiciales de la Corte Superior de Tumbes, indicó que ante el incumplimiento de las funciones judiciales, que trae como consecuencia, entre otras, el retraso en la administración de justicia y el desprestigio del Poder Judicial, el Estado peruano, optó por crear la Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, cuya competencia es a nivel nacional, de la cual se desprenden las diferentes ODECMAS, cuya competencia es en cada Corte Superior de Justicia, y tienen con la finalidad de investigar y solucionar los inconvenientes generados entre los sujetos procesales y los servidores o magistrados jurisdiccionales, llegando a desarrollar un control preventivo.

En ese sentido, aduce entre sus conclusiones que ante una sanción disciplinaria, esta debe surtir efecto por la calidad misma que tiene, por ende un porcentaje de la población siente rechazo hacia el Poder Judicial como aplicador de justicia, pues no conocen mucho respecto del Órgano de Control, y si algunos conocen, consideran que no realizan una labor confiable y eficiente, pues el poder de decisión se encuentra concentrado en un solo punto, dando como resultado la impunidad para aquellos magistrados que incumplen con los deberes y obligaciones.

Igualmente, se tiene la tesis de Román (2020), titulada “El sistema de elección de los miembros del Tribunal Constitucional en el Perú”, presentada en la Universidad César Vallejo con el objetivo de analizar el aludido sistema de elección. Soportada en un estudio socio crítico con enfoque cualitativo, tipo básica, diseño interpretativo basado en la teoría fundamentada y bibliográfica y empleando el instrumento de guía de análisis documental; concluyó que el sistema de elección de los magistrados del Tribunal Constitucional en el Perú ha sido objeto de arduos cuestionamientos por cuanto no existen reglas claras para que ello ocurra, sin que además subsista un ente externo e independiente del Poder Judicial que propicie unas elecciones absolutamente objetivas. Todo ello, genera a su vez demoras en la renovación de los magistrados, declaraciones de nulidad de elecciones ya realizadas, incertidumbre y desconfianza, afectando a su vez la institucionalidad de este órgano constitucional. En tal sentido, considera que se debe priorizar una reforma constitucional para garantizar la independencia y autonomía de los magistrados del Tribunal Constitucional.

Por su parte, Pajuelo (2020) en su estudio titulado “Jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional y régimen disciplinario de los jueces”, presentado ante la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con el objetivo de indagar sobre la amenaza de control y sanción disciplinaria sobre los jueces y la necesidad de conocer sobre la garantía de la independencia del juez como una de las garantías de la impartición de justicia. Al efecto, bajo un estudio de enfoque cualitativo, de estudio de casos y aplicando la entrevista, señala entre sus conclusiones que la aplicación de las sanciones disciplinarias trastoca la independencia de los jueces, pero además de ello incide en su esfera funcional cuando estas sanciones provienen del propio órgano judicial.

### **1.1.2. Marco teórico referencial**

Generalmente, la metodología empleada para medir la independencia y autonomía del Poder Judicial se enfoca a la independencia de los jueces, al tratarse sin dudas de un factor determinante en ese contexto, más aún ante el hecho de que el órgano se constituye por sus miembros y, consecuentemente, la falta de independencia de sus miembros puede traer como consecuencia la del órgano. No obstante, existen distintos indicadores para medir la independencia del Poder Judicial, y uno de ellos es evaluar la independencia del Poder Judicial como órgano (Louza, 2015), sobre lo cual se centra la investigación, para determinar la necesidad de crear un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, orientado a la prevención y la sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia.

#### ***1.1.2.1. Órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial***

El funcionamiento del Poder Judicial involucra no solo la función jurisdiccional sino también constituye la existencia de un órgano para la operatividad del mismo sistema, esto es, un órgano que controla la propia actividad del sistema. En general a esta organización suele llamarse Gobierno Judicial (Mokritzky, 2017); se estima que el poder judicial, a través de un órgano que es parte de él, ejerce el gobierno sobre sí mismo (Gil, 2007).

En distintos países, existe el llamado Consejo de la Magistratura, el órgano de integración plural, que tiene entre sus funciones principales las de intervenir en el proceso de designación de los magistrados, ejercer el régimen disciplinario sobre los jueces, participar en el procedimiento de remoción de éstos e instituirse como órgano de autogobierno del poder judicial (Gil, 2007).

Sin embargo, también existe un órgano con competencia para aceptar denuncias, acusaciones y decidir en los casos que se violen las normas de sus gremios, academias, corporaciones, entre otros, y en virtud de su naturaleza jurídica es independiente y autónoma para administrar justicia y garantizar la disciplina entre los integrantes, miembros, socios y partícipes de una determinada comunidad o colectivo (Cornejo, 2016).

En sí, existen fundamentalmente dos aspectos esenciales que dan la concepción de órgano, cuales son, su propia gestión de presupuesto y su autonomía, lo que de igual manera le permite alcanzar su independencia (Louza, 2015). La presencia de estos elementos permite a su vez diferenciar la idea concebida de Poder Judicial como la multiplicidad de órganos que operan con independencia unos de otros, sometidos solo al imperio de la ley, sin una relación de dependencia o subordinación jerárquica entre ellos (López, 2003).

Tratándose en ese caso de tribunales o juzgados, existiendo entre ellos solo una jerarquía de tribunales superiores e inferiores a los fines de la revisión de los recursos interpuestos por los sujetos procesales mediante los cuales cuestionan las decisiones judiciales; las sentencias dictadas por los tribunales inferiores son revisadas por los tribunales superiores, pero entre ellos no surge ningún tipo de instrucciones u órdenes jurisdiccionales; es decir, sobre la manera de decidir o de actuar más allá de los elementos procesales previstos en la ley (López, 2003).

Para algunos autores, la independencia interna del Poder Judicial va más allá de la autonomía administrativa o financiera, por lo que es necesario crear un órgano específico de selección, supervisión o, en su caso, remoción o destitución de los magistrados y jueces. Sin embargo, la creación de este órgano, integrado por representantes de las corporaciones relacionadas con la administración de la justicia, supone un peligro grave: la corporativización del cuerpo; aun así, este

riesgo puede ser menor ante la prevalencia de intereses políticos partidarios si existe injerencia de miembros de otros poderes, pues con las corporaciones pueden subsistir más defensas por intereses profesionales que por intereses políticos. No obstante, la diversidad de los integrantes de un órgano de este nivel puede garantizar que éste refleje el pluralismo existente en la sociedad, a través de los representantes de las partes interesadas (Gil, 2007).

Sería aún más conveniente que los integrantes del órgano de gobierno judicial tuviesen dedicación absoluta a sus cargos e incluso que sea incompatible con cualquier otro cargo, profesión o actividad, con las salvedades razonables que subsisten con la docencia o la investigación académica. De igual manera, sería necesario que los miembros o consejeros no estuviesen ligados por un mandato imperativo de sus representados, lo cual depende más que de los sujetos responsables de su designación, del escenario que les determine la ley; en otras palabras, que el ordenamiento jurídico fije ciertos parámetros de garantía, como el hecho de que los magistrados que integrasen el órgano no pudiesen ser promovidos a otras jurisdicciones o que los abogados que integrantes no pudieran ingresar en la carrera judicial si no una vez transcurrido el período contado a partir del cese de sus funciones (Gil, 2007).

#### ***1.1.2.2. Características del órgano constitucional***

En el órgano de dirección y control de los funcionarios o auxiliares de justicia del Poder Judicial deben imperar dos elementos fundamentales, como son, autonomía e independencia.

- **Autonomía**

La autonomía administrativa y funcional es la facultad que ostenta el Poder Judicial para crear, modificar o extinguir sus órganos y dependencias administrativas, y a su vez para determinar sus competencias y trazar y dirigir la disciplina relativa al personal, bienes y servicios. De acuerdo con ello, se expresa principalmente en dos contextos, como son funcional y organizacional. En ambos casos esta autonomía blindada de objetividad y eficacia su operatividad (Louza, 2015).

En este caso, esta autonomía se relaciona indefectiblemente con la independencia e imparcialidad del juez en su labor jurisdiccional, por cuanto de existir la selección, designación, remoción o destitución de los jueces en manos de los mismos superiores del Poder Judicial, de los magistrados o en funcionarios vinculados al Poder Ejecutivo, y más aún si se realiza de manera discrecional o sin procedimiento alguno, se podría atentar con esta necesaria condición jurisdiccional al momento de decidir -independencia e imparcialidad-, pues si su permanencia no está garantizada, es discrecional o es presionable, es muy probable que el juez tome las decisiones que necesite adoptar para mantenerse en su cargo (Louza, 2015).

La autonomía organizativa es esencial para que se consoliden los avances en el Poder Judicial, particularmente dirigidos hacia la eficiencia de la gestión judicial, y que se puede manifestar además en otras manifestaciones como la autonomía funcional del Poder Judicial para dictar reglamentos para regular su funcionamiento y organización, tal como le fue concedido a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial del Perú la facultad de revisar, adecuar y aprobar su reglamento de organización y funciones, en el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la designación del jefe del aludido órgano, así como las otras normas reglamentarias que se requieran para el cumplimiento eficaz de sus funciones (Ley N° 30943, 2019).

- **Independencia**

Este concepto es de suma importancia en el sistema de justicia; sin embargo, no existe una única definición de independencia judicial, tal vez por el hecho de no tratarse de un asunto cuantitativo sino cualitativo, dentro de lo cual es necesario determinar cuándo hay o no independencia, su alcance, sus límites, elementos que a su vez dependen de aspectos históricos y culturales (Louza, 2015).

Así, la definición de independencia presupone una pluralidad de realidades o situaciones que en el ámbito judicial pueden resultar aún más compleja, considerando que en este escenario la pretensión que demanda esta terminología puede ser interpretada de distintas formas, trastocando, por ejemplo, la

independencia que debe existir en la relación juez y parte, de jueces entre sí, frente a la justicia misma o ante otros poderes estatales, frente a personas que ostentan influencia política o que manifiestan o no vinculación gubernamental, o incluso puede consistir en la independencia personal del juez (Castilla, 2016).

De allí se desprenden las siguientes vertientes: *i*) independencia personal y funcional, en cuanto a lo orgánico y a la operatividad; *ii*) independencia externa, del poder judicial frente a otros órganos, poderes o fuerzas sociales; *iii*) independencia interna, en lo que se refiere al propio cuerpo judicial; *iv*) otras modalidades; objetiva y subjetiva, política y jurídica, individual y colectiva, entre otras (Castilla, 2016).

En términos generales, la independencia se trata de un aspecto o de una fase más estática u orgánica frente a lo funcional o procesal que implica la imparcialidad (Mokritzky, 2017), y la independencia judicial en sentido amplio, es la facultad que se tiene para decidir sin presiones, sin la intromisión de otros actores o interferencias que distorsionen el proceso de toma de decisión (Torres Pérez, 2013). Teniendo ello en cuanto, al tratarse de la independencia en esta oportunidad, se alude a la soberanía en cuanto a la designación y a la aplicación de sanciones en el sistema de justicia de los jueces y demás funcionarios públicos que integran el sistema de justicia, y no sobre la independencia e imparcialidad que, de igual manera, debe distinguir a la actividad jurisdiccional de los jueces y magistrados (Mokritzky, 2017).

Es tan importante la independencia personal de los jueces para asegurar su imparcialidad y garantizar el ejercicio de sus funciones con autonomía y sin presiones como la independencia de la judicatura, que como órgano debe impartir y asegurar el Estado, pues solo abarcando ambos extremos, la independencia de la judicatura y de los jueces, se garantiza efectivamente el derecho a un debido proceso de todas las personas sometidas a juicio, sin que dependan de la naturaleza del juicio, de las partes involucradas o de algún factor distinto a la simple idea de aplicación de justicia (Mokritzky, 2017).

Teniendo en cuenta lo anterior, ante un órgano requerido esencialmente para garantizar la disciplina de sus integrantes, es importante enforzar, a los fines de su operatividad, la independencia en dos aspectos esenciales, las cuales son:

## **1) Gestión de recursos humanos y administración presupuestaria**

Una estructura de esta naturaleza y tamaño abarca la función esencial de toda organización como es la gestión y, en consecuencia, plantea los problemas típicos de toda organización como es tratar de lograr una gestión más eficaz y eficiente de los medios económicos, materiales y personales que la integran (López, 2003).

Así, la gestión y administración se vinculan, por una parte, con la organización interna, administración de recursos y presupuesto, y por la otra, con los aspectos relativos a la selección y sanción interna de los operarios del sistema judicial, salvo en algunos casos donde la designación y remoción de jueces y magistrados, decae generalmente en un órgano creado especialmente con estas últimas facultades, generalmente conocido como Tribunal disciplinario (Mokritzky, 2017).

En todo caso, se puede observar que la gestión puede incluir también la selección de jueces y magistrados; su posible promoción; su capacitación para el puesto de trabajo a desempeñar; la inspección, supervisión y control del cumplimiento de sus funciones; así como la eventual aplicación de medidas disciplinarias o correctoras, todo lo cual representa una actividad distinta a la jurisdiccional atribuida en exclusiva a los órganos judiciales, y a su vez difiere de la actividad legislativa. Corresponde a una tarea de administración, que también puede suponer la adopción de decisiones no regladas que tienen un margen de discrecionalidad propia de una tarea de gobierno (López, 2003).

En lo que corresponde a la autogestión de sus recursos, es una característica plausible en distintos países que, aunque el Poder Judicial actúe con libertad de acuerdo con sus objetivos, debe de igual manera rendir cuentas, como control posterior en el que explique sus operaciones administrativas, funcionales y sus respectivos resultados, lo cual puede legitimar, fortalecer y garantizar su independencia, aunado a que con ello puede lograr ganar mayor confianza de los usuarios y de los demás poderes (Louza, 2015).

En realidad, se estima que la gestión es una disciplina en general desconocida por los agentes judiciales ante la falta de capacitación de la materia

en este sector, por lo que lo conducente es que sea un órgano de control que conduzca estas directrices de gestión (Palma, 2017).

En este caso se relaciona con la aplicación, planeamiento y evaluación de políticas internas así como su organización. Las principales facetas se acentúan en el establecimiento de parámetros de éxito y fracaso de su función principal, cual es la administración de justicia, y las subfunciones que dependen de ella como independencia, transparencia, eficiencia, participación tanto interna como externa y la recolección de información relevante para tales fines (Louza, 2015).

Cuando no existe la adecuada planificación, impera la confusión de actividades, el desorden de las tareas jurisdiccionales, evidente especialmente en el trabajo de jueces, quienes deben ocuparse de actividades como la conducción del personal, la gestión de los insumos para trabajar y la solución de conflictos internos, entre otras. Consecuentemente, surge la anarquía en la gestión, ante la adopción de medidas individuales para la organización interna del trabajo en las unidades judiciales; como por ejemplo que, en los juzgados dotados de la misma competencia se evidencien diferencias en la forma en que cada uno gestiona, ante la falta de un órgano de control que, de manera eficiente, dirija eficazmente la planificación e implementación de políticas internas (Palma, 2017).

## **2) Prevención y sanción de las malas prácticas**

En el sistema de justicia es esencial la debida actuación de los jueces y demás funcionarios del sistema de justicia. De allí que, se establecen actividades de control preventivo, concurrente y posterior, respecto de todos los funcionarios, en este caso del Poder Judicial, para prevenir y sancionar la corrupción, identificar áreas críticas y erradicar malas prácticas en el servicio de justicia (Fundación para el Debido Proceso Legal, 2007)

Lo anterior hace observar dos situaciones; una, el régimen disciplinario de los jueces y demás funcionarios del sistema de justicia, y a otra, el órgano encargado de aplicar los procedimientos y las sanciones disciplinarias previstas en ese régimen ante esas conductas irregulares.

Enfocando el análisis al segundo supuesto, se tiene que para el caso de los jueces existe en distintos países los llamados tribunales disciplinarios, como en el

caso de Venezuela, mientras que también existe el órgano de gobierno judicial para el resto de los funcionarios, que en dicho país se titula Dirección Ejecutiva de la Magistratura (Bordalí, 2018).

En el caso del Perú, se le atribuyó la competencia a un órgano de control que goza de autonomía administrativa, funcional y económica, el ejercicio de los mecanismos de prevención, supervisión, inspección, investigación, instauración del procedimiento disciplinario e imposición de la sanción conforme a la ley 29277, Ley de la Carrera Judicial a los jueces de todas las instancias y del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial, salvo el caso de los jueces supremos que es competencia exclusiva de la Junta Nacional de Justicia (Ley N° 30943, 2019), órgano denominado Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.

Bajo esta regulación peruana, los jueces contralores que integran esta autoridad también serán nombrados por concursos públicos de méritos, organizado por la Junta Nacional de Justicia, creándose en este estado el control disciplinario judicial, conformado por magistrados nombrados a dedicación exclusiva con la especialidad disciplinaria previa aprobación del programa de especialización a cargo de la Academia de la Magistratura, por lo que no se alternarán con la función jurisdiccional y formen parte del órgano de control distrital o que sean trasladados a la sede central para dicha labor exclusiva (Valdivia, 2019).

La contrapartida de esto es, que estos jueces con especialidad disciplinaria, si posteriormente desean ejercer otra especialidad deben postularse a nuevo concurso público, por lo que si bien en principio se puede vislumbrar cierta transparencia y probablemente una mejor percepción por parte de la colectividad, puede ocurrir que el juez contralor que cumpla a cabalidad la función contralora, tendrá posiblemente a futuro un camino con obstáculos cuando le corresponda retornar a la función jurisdiccional, tales como quejas de sus anteriores investigados, entre otras situaciones más que podrían mermar su desempeño (Valdivia, 2019).

## **Elementos necesarios en la prevención y sanción de las malas prácticas**

Las medidas de naturaleza preventiva, educativa y sancionatoria son necesarias y deben combinarse adecuadamente con las medidas de orden represivo. En el ámbito de estudio, para aplicar las medidas que conduzcan a la prevención y sanción de las malas prácticas se requiere esencialmente:

- **Mecanismos**

Diversos poderes judiciales en Centroamérica enfrentan las malas prácticas mediante dos mecanismos tradicionales: el anteriormente aludido régimen disciplinario dirigido a jueces y personal auxiliar, y ejerciendo acciones de persecución contra el delito que se haya cometido, como en el caso de que se tratara de corrupción tipificado como acto delictual, actuaciones que son competencia del Ministerio Público. Sin embargo, en su mayoría no se registra la existencia de programas especiales orientados a prevenir, sancionar y erradicar algún delito en particular (Fundación para el Debido Proceso Legal, 2007).

En todo caso lo esencial es que estos mecanismos estén blindados de transparencia y publicidad, pues puede darse el caso de que ese control disciplinario reserve potestades excesivas a la cúpula judicial, quienes limitan drásticamente la independencia interna de los jueces y crean condiciones favorables para presencia y multiplicación de prácticas corruptas en la judicatura (Fundación para el Debido Proceso Legal, 2007).

Así, el incremento de la transparencia en toda la actividad judicial brinda de eficacia al sistema, la cual no solo debe observarse en los actos jurisdiccionales sino también en las medidas para prevenir las malas prácticas, aunque la introducción de mecanismos orientados a transparentar los procesos no asegura la erradicación o el mejor control y la contención de las malas prácticas, pueden contribuir a mejorar la eficacia sancionadora (Mokritzky, 2017).

La publicidad de los mecanismos también permite un mayor conocimiento y hasta participación de la ciudadana, la cual si bien no representa no es un acto infalible para erradicar las malas prácticas, si permitiría reducir los espacios para actuar de manera delictual o indisciplinaria (Mokritzky, 2017).

- **Control judicial**

El control judicial puede ser muy amplio, desde la prevención hasta la sanción. Igualmente, las acciones de control pueden profundizarse no solo en las simples denuncias sino en evaluar y detectar los patrones de comportamiento funcional irregular. Asimismo, los mecanismos de control pueden ser internos y externos, donde juega un rol fundamental, en el primer caso, la comúnmente llamada Inspectoría General de Tribunales, y en el segundo, el Ministerio Público, entre otros órganos creados de manera autónoma e independiente al Poder Judicial (Fundación para el Debido Proceso Legal, 2007).

A los fines preventivos deben existir controles, como la permanente evaluación y los incentivos premiales, mientras que los controles sancionatorios requieren un estricto apego a las normas legales para un debido proceso, en este caso destaca el régimen disciplinario (Fundación para el Debido Proceso Legal, 2007).

Así, la evaluación de los recursos humanos es una herramienta fundamental para definir y dirigir la política de personal, que puede incluir magistrados, jueces, secretarios, asistentes y demás auxiliares de justicia, permitiendo además medir el desempeño de los funcionarios y la calidad de sus decisiones, dando lugar a los procesos de depuración de personal. De tal manera, ésta debe soportarse en procedimientos objetivos e imparciales para aplicar medidas enfocadas a mejorar el desempeño y la excelencia profesional de los funcionarios judiciales; como para la renovación de los nombramientos, ascensos, reelección y traslados de los jueces y magistrados en sus distintos niveles (Fundación para el Debido Proceso Legal, 2007).

### **1.1.3. Marco espacial**

La nueva estructura del Poder Judicial peruano debe ser el resultado de la regulación legislativa sobre la materia, contenida en la Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, órgano con jurisdicción en todo el territorio de la República, que cuenta con autonomía administrativa, funcional y económica de conformidad con la ley, y que tiene a su cargo el control funcional de los jueces de todas las instancias y del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial, salvo el caso de los jueces supremos que es competencia exclusiva de la

Junta Nacional de Justicia. Por su parte, el control funcional corresponde a la prevención, supervisión, inspección, investigación, instauración del procedimiento disciplinario e imposición de la sanción conforme a la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial. De allí que, el marco espacial se extiende al Poder Judicial.

#### **1.1.4. Marco temporal**

El marco temporal se encuentra delimitado al año 2020 para analizar la factibilidad de creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia en el contexto de este marco legal de reciente promulgación.

#### **1.1.5. Contextualización**

##### **1.1.5.1. Histórica**

Distintos autores coinciden en que, la idea de independencia judicial se remonta históricamente al principio de división de poderes, mecanismo concebido en su momento para eliminar la intromisión de los demás poderes en el sistema judicial y asegurar el adecuado ejercicio de sus funciones (Nieto, 2005).

Sin embargo, la conformación de la organización judicial viene en plena evolución desde el antiguo régimen, entendido para entonces como servicio público. Para la época de la Revolución Francesa, aun cuando se impuso la censura a la monarquía absoluta y los principios de división de los poderes y de independencia judicial, se mantuvo la actividad administrativa del poder judicial dirigida por el gobierno, no existió la ruptura entre la relación de juez y poder ejecutivo en el aspecto orgánico. Para la monarquía absoluta, los jueces eran figuras del rey, quien legitimaba los cargos, y desde entonces los jueces de alguna manera, se incardinaban en la cadena de mando en cuya cúspide se encontraba el rey, por lo que en esos tiempos la independencia judicial carecía de sentido (López, 2003).

Durante el siglo XIX, coexistió la afirmación de la independencia judicial, la funcional de cada juez al aplicar el derecho y la inserción del juez como funcionario en la estructura de una administración que se situaba bajo la dirección del Ministerio

de Justicia, y, en último lugar, del gobierno. Se procuró instituir distintos modelos, entre los cuales imperaba el de la elección de los jueces, separados del gobierno ejecutivo con éxitos y fracasos, la infraestructura administrativa de la justicia se atribuyó a la competencia del poder ejecutivo, quien elaboraba el presupuesto de la justicia, y es el gobierno quien proporciona los locales para las sedes judiciales, y quien suministra el personal administrativo auxiliar, todo bajo la dependencia del ministerio de justicia (López, 2003).

Este modelo se trasladó a distintos países, donde la selección de los jueces destacaba aún por su discrecionalidad, y la función disciplinaria, si bien se reconoce a los órganos jurisdiccionales superiores una cierta capacidad sancionadora interna, generalmente de no continuar ejerciendo las funciones judiciales por desempeñar una conducta viciosa, honrosa o con habitual negligencia. Todo queda de igual manera en manos del gobierno, ostentando éste una facultad inspectora y a su vez de administración de los medios económicos, materiales y administrativos. Así, el modelo consolidado en 1870 se mantuvo, en sus líneas esenciales, hasta el fin de la República; hasta 1978 cuando se introducen elementos que parecen anunciar un cierto autogobierno judicial, como la aparición esporádica de un Consejo Judicial, con competencias en materia de ascensos (López, 2003).

En ese transcurrir queda claro que la organización de la justicia es parte natural del Poder Ejecutivo, donde en general juega un papel clave el Ministerio de Justicia. Cada una de las oleadas democratizadoras ocurridas tanto en Europa como en Latinoamérica, tras la Segunda Guerra Mundial, han impulsado la intensión, plasmada en los correspondientes textos constitucionales, de enfrentarse con el problema de cómo establecer un gobierno de la organización judicial que garantice tanto su efectividad en el cumplimiento de sus funciones como la independencia del juez individual en su tarea de administrar justicia en el caso concreto (López, 2003).

#### **1.1.5.2. Política**

Varias constituciones políticas de países europeos, dictadas posguerra, optaron por sustituir, en parte el modelo tradicional por otro en que elementos sustanciales del gobierno de los jueces se trasladaron, no a los órganos jurisdiccionales supremos, sino a órganos de nueva creación, separados en

principio de los tres poderes clásicos del Estado, órganos denominados Consejos de la Magistratura, siendo la Constitución francesa de 1946 la primera en asumirlo y posteriormente en la Constitución italiana de 1948 (López, 2003).

Así, con el fin de proteger la independencia judicial, la Constitución Italiana de 1948 estableció que todas las decisiones relativas a los jueces y fiscales desde su contratación hasta su jubilación era competencia exclusiva de un consejo, el Consejo Superior de la Magistratura, funcionando este órgano desde 1959 e integrado actualmente por magistrados, profesores universitarios y abogados con 15 años de experiencia. Las críticas es que, sus integrantes son en su mayoría parte de la judicatura, que la carrera de los fiscales y jueces depende del aludido consejo y que los fiscales son parte de la judicatura e independientes del Ministerio de Justicia, de allí que resultaría complejo que inicien una investigación a un juez si no es e interés a los jueces que integran el Consejo Superior de la Magistratura (Louza, 2015).

Italia y Francia se asemejan en esta estructura, aunque se diferencian entre ellos por razones culturales e históricas, pero por ejemplo, Estados Unidos refleja en cambio un sistema judicial completamente diferente por estar regido por el *common law*, ostentando el Poder Judicial importantes funciones administrativas. Por su parte en Latinoamérica, existen distintas denominaciones de un órgano que asume la dirección del Poder Judicial como es el caso de Argentina con el Consejo de la Magistratura con facultades de designación y control de desempeño de magistrados que incluyen la disciplina de los magistrados que forman parte del Poder Judicial, además de la administración de los recursos económicos, materiales y humanos (Mokritzky, 2017).

En Chile, la política situó las facultades de gobierno en la cúspide del Poder Judicial; es decir, es en la Corte Suprema con competencias jurisdiccionales y de dirección de la carrera judicial y de los demás funcionarios que integran la institución, desde su nombramiento hasta su desvinculación, y la administración de la institución. Colombia, prevé en su constitución el Consejo Superior de la Judicatura con una sala administrativa y una disciplinaria, si bien ha representado un importante avance en la autonomía de la rama judicial, se estima que aún

persisten brechas en la independencia judicial y el fortalecimiento de las capacidades del sistema de justicia (Vásquez, 2017).

En el caso del Perú, se concibe un órgano de control de los jueces de todas las instancias y del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial, el cual con la Ley N° 30943, del 8 de mayo de 2019, titulada Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, se conoce como la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, resultando ser la entidad que reemplaza a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial (OCMA) y a las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura (ODECMA), cuyas funciones se centraban principalmente en la imposición de medidas represivas hasta las preventivas y concurrentes, a efecto de optimizar el desempeño funcional tanto de los magistrados como de los demás servidores jurisdiccionales y administrativos (Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, 1999).

La Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial fue creada como un ente con autonomía administrativa, funcional y económica, y ejerce principalmente la actividad disciplinaria sobre los jueces, igualmente de todas las instancias, y el personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial, con la salvedad del caso de los jueces supremos que es competencia exclusiva de la Junta Nacional de Justicia (Ley N° 30943, 2019). Entre las críticas se señala el hecho de que el funcionamiento de esta entidad se encuentra supeditada inicialmente a la designación de cada uno de los integrantes de la Junta Nacional de Justicia.

### **1.1.5.3. Cultural**

En gran medida, la mínima o máxima independencia judicial y su conceptualización dependen sustancialmente de factores históricos y culturales. De allí que, puede ocurrir que una solución implementada para garantizar mayor independencia judicial en un país en los mismos parámetros no funcione para otro, o de igual manera un mecanismo que en una cultura está comprobado que es positivo para lograrla, puede ser el motivo esencial de la ausencia de independencia en otro país (Louza, 2015).

Por otra parte, aún para el Poder Judicial es importante adecuarse a los cambios sociales, culturales, políticos y económicos que se vayan produciendo,

pues lo contrario, solo demostrará la incapacidad de la organización judicial para adaptarse a ello, como ha ocurrido en la última década, traduciéndose en una fuerte pérdida de credibilidad (Santos, 2003).

#### **1.1.5.4. Social**

A pesar de los escenarios, constitucional y legalmente establecidos, socialmente abunda la percepción de que no existe una real adquisición o un absoluto desprendimiento de la autonomía reclamada por los distintos actores sociales, particularmente divisada por los sujetos intervinientes en los distintos procesos llevados ante los tribunales e incluso por los funcionarios judiciales ante su régimen disciplinario. Se estima que dependiendo de la constitución, conformación u operatividad de un órgano de control de las instancias judiciales se afecta o no la imparcialidad e independencia al momento de decretar sanciones administrativas o disciplinarias contra los jueces en sus distintas instancias o personal auxiliar del sistema de justicia (Louza, 2015).

El autogobierno mal dirigido puede afectar a la sociedad por su ineficiencia, pero si no se crea un órgano técnico encargado de la gestión administrativa, podrían existir entonces tantas organizaciones como jueces, lo que al final devendría en descoordinación e inoperancia y conducir a situaciones de poder de tal magnitud que el Poder Judicial en vez de proyectarse como un garante del Estado de Derecho, se convertiría en un poder que abusa de los ciudadanos; aunado al hecho de que de no existir el adecuado liderazgo judicial, el poder lo termina teniendo el que remueva a los jueces, independientemente de su competencia técnica, ya que a través de este mecanismo podrá controlarlos, lo que evidentemente eliminaría su independencia afectando el derecho de los ciudadanos a una justicia imparcial (Nieto, 2005).

#### **1.1.6. Supuestos teóricos**

Siguiendo a la contextualización anterior, se observa que no existe de manera contundente un solo enfoque, al contrario, existen distintas modalidades de actuación del gobierno del Poder Judicial; no obstante, se pueden observar dos modelos más destacados (Louza, 2015):

- a. Un Poder Judicial cuyas funciones administrativas se encuentran bajo la dependencia del Ministerio de Justicia, ente que a su vez depende del Poder Ejecutivo, siendo este modelo predominantemente de Europa Occidental.
- b. Un Poder Judicial con autonomía funcional, administrativa y financiera, separado en consecuencia del Poder Ejecutivo, por lo que goza del mismo grado de autogobierno y control presupuestario sobre sus operaciones que el Poder Ejecutivo. Un ejemplo de ello es el modelo que rige en Estados Unidos.

En cualquier caso, la modernización de los tribunales, sea organizacional, tecnológica, administrativa, entre otras, puede resultar indispensable para lograr alcanzar un equilibrio funcional entre los valores de la independencia, la rendición de cuentas y la eficiencia, y a su vez para conseguir un funcionamiento interno del sistema de tribunales totalmente transparente y que eventos como la evaluación del desempeño termine siendo menos discrecional (Federico, 2002).

### **Críticas a estos modelos**

1. En el primer modelo, la experiencia ha dejado entrever que, si bien se han logrado alcanzar niveles importantes de independencia judicial, la balanza se ha inclinado por trasladar numerosas funciones administrativas del Ministerio de Justicia a un órgano en principio ajeno al Poder Ejecutivo, denominado de distintas maneras en diversos países, generalmente como Consejo Superior o General de la Magistratura o de la Judicatura, entre cuyas funciones primordiales se encuentran especialmente aquellas relacionadas con la carrera judicial, todo ello con la finalidad de lograr independencia y autonomía, lo cual no existe absolutamente con este escenario. Aun así, la respuesta no ha sido totalmente satisfactoria por lo que en algunos casos se ha analizado el llamado desgobierno de la justicia, como ocurre por ejemplo en el caso de España (Louza, 2015).
2. En el segundo modelo, se señalan desventajas como la dificultad de dividir responsabilidades en más de un organismo encargado de la administración del Poder Judicial, como puede suceder por una parte el Ministerio de Justicia y por el otro el posiblemente denominado Consejo, e incluso con otros entes regionales, como ocurre por ejemplo en España también las

regiones. Igualmente, existen casos en que los Consejos son colegiados, lo que los hace ineficientes e incluso se evidencian inconvenientes en cuanto a sus integrantes en cuanto a asumir funciones de juzgamiento frente a jueces y demás funcionarios del sistema de justicia. A diferencia, en Estados Unidos se contempla autonomía financiera y de gestión al Poder Judicial, sin relacionarse con Ministerio alguno, lo que asegura mayor autonomía e independencia, pero que requiere de otras variables que garanticen a su vez liderazgo de los jueces, separación de funciones administrativas de las jurisdiccionales, y de la existencia de un órgano técnico que se encargue de la labor administrativa (Santos, 2003).

## **1.2. Formulación del problema de investigación**

### **1.2.1. Problema general**

PG ¿Es factible la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, denominado Tribunal Disciplinario Judicial, para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?

### **1.2.2. Problemas específicos**

PE 1 ¿De qué manera la autonomía del Tribunal Disciplinario Judicial garantizaría la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?

PE 2 ¿De qué manera la independencia del Tribunal Disciplinario Judicial garantizaría la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?

PE 3 ¿Qué cambios son necesarios en el marco normativo peruano actual para la creación del Tribunal Disciplinario Judicial, con autonomía e independencia del Poder Judicial?

## **1.3. Justificación**

A los efectos de justificar una investigación, es esencial exponer las razones por las cuales es fundamental llevar a cabo el estudio del cual se trate (Maya, 2014),

lo cual permite visualizar el propósito del estudio, así como los posibles aportes desde el punto de vista teórico o práctico, metodológico y social.

Así, la justificación teórica, basada en analizar la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, denominado Tribunal Disciplinario Judicial, para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, permitirá generar consideraciones reflexivas, confrontar teorías y posturas doctrinarias y académicas sobre el conocimiento que sobre ello se tiene, permitiendo contrastar los resultados, para mostrar o determinar los factores que inciden en el problema. De esta manera, por cuanto el poder judicial representa uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho, cuya consolidación atiende a distintos procesos históricos, resulta necesario profundizar sobre la posibilidad de crear un órgano en estas dimensiones para contribuir en la construcción teórica de la objetividad y eficacia que el funcionamiento del sistema de justicia requiere.

Es decir, teóricamente se hace necesario indagar aún más sobre los modelos socio-jurídicos encaminados a obtener una sistema judicial que sea totalmente objetivo tanto en la toma de decisiones como en su funcionamiento, y si ello se logra a través de funcionarios, sean jueces o colaboradores, designados por instituciones que gocen de autonomía e independencia para ello, pues solo así podrían existir mayor garantías del adecuado funcionamiento del Poder Judicial en beneficio de los interés colectivos y no particulares.

La justificación social radica en el hecho de que la sociedad constantemente se encuentra en la necesidad de acudir a un Poder Judicial que garantice de manera equitativa, igualitaria, todos los derechos y garantías constitucionales. Así, el sistema judicial representa una estructura muy amplia e imponente en la constitución de un Estado; y estudiar dicho poder, involucra adentrar a numerosas variables, cada una más controversial que la otra en la práctica social. Así, enfocados en estas variables de interés para la sociedad surge la independencia e autonomía de sus órganos, como elemento necesario para mitigar las acciones que pueden llegar a ser incluso delictuales, como la corrupción, y en consecuencia, perjudiciales para la sociedad. Es el caso, que dentro de esta estructura subsistente entes encargados precisamente de supervisar, controlar, dirigir, entre otros, el

funcionamiento del poder judicial en distintos escenarios; pero cuya eficacia en su gestión puede depender de la verdadera autonomía e independencia que ostente.

En tal sentido, el debido funcionamiento de este órgano de control es fundamental para que no solo se articule una adecuada administración de justicia, sino para que el ciudadano perciba que efectivamente puede confiar en el sistema de justicia, lo cual es la base de la convivencia en sociedad, es por ello que se hace justificable socialmente este análisis investigativo.

Por su parte, la justificación metodológica, de acuerdo con Carrasco (2017) se plantea cuando los métodos, procedimientos y técnicas e instrumentos diseñados y empleados en el desarrollo de la investigación pueden estandarizarse al ostentar validez y confiabilidad, resultando eficaces al ser empleados en otros trabajos de investigación. De allí que, el presente estudio trató de una investigación con información recopilada de manera exhaustiva a través de instrumentos que fueron validados por los expertos en la materia y que fueron aplicados, considerando en la actualidad la pandemia existente, empleando métodos especialmente tecnológicos, brindados de fiabilidad y validez, para que sean empleados en otros estudios de índole similar.

#### **1.4. Relevancia**

La relevancia teórica basada en estos conceptos, ha permitido generar consideraciones reflexivas, confrontar teorías y posturas doctrinarias y académicas sobre el conocimiento que sobre ello, se tiene permitiendo contrastar los resultados, para mostrar o determinar los factores que inciden en el problema (Carrasco, 2017).

De esta manera, el estudio se encuentra dirigido a profundizar sobre el Gobierno Judicial, tribunal disciplinario e independencia y autonomía judicial, no como usualmente es visualizada, como eje fundamental para que los jueces puedan desempeñar su función, sino como principio esencial para conducir el control de los jueces y demás servidores del sistema de justicia, pues estos procesos mediante los cuales se supervisan sus funciones, rendimientos o se ejecuta el régimen disciplinario o sancionatorio sobre estos funcionarios, deben estar igualmente sujetos a la Constitución y a las leyes para que sean eficaces y efectivos.

En cuanto a la relevancia metodológica, cabe traer a colación a Carrasco (2017), al señalar que “Si los métodos, procedimiento y técnica e instrumentos diseñados y empleados en el desarrollo de la investigación, tienen validez y confiabilidad, y al ser empleados en otros trabajos de investigación resultan eficaces, y ello deduce que pueden estandarizarse” (p. 119). De allí que, el presente trabajo conduce a una investigación con información bibliográfica y aplicación de instrumentos de recopilación de información, brindados con la fiabilidad y validez, para que sean empleados en otros estudios de índole similar.

Por otra parte, exalta una indudable relevancia social, pues el Poder Judicial es parte esencial de la sociedad democrática, por lo que muchas de las discusiones que emergen en la sociedad es en pro de la modernización del Poder Judicial y, muy particularmente, la relativa a sus formas de gobierno, pues de ello depende una sana administración de justicia. En gran medida estas discusiones se dirigen igualmente al análisis sumamente crítico del rol ejercido por el Poder Judicial, en especial por el Gobierno Judicial, en los contenidos y alcances de dicho gobierno, pues de ello depende la presencia de jueces idóneos, honestos ajustados a los parámetros disciplinarios necesarios para el debido ejercicio de la función judicial.

Así, cabe destacar que se pretendió brindar más y mejores herramientas que fomenten un alto rendimiento académico en las diversas áreas del conocimiento, además de impulsar resultados satisfactorios para el estudiante en las pruebas internacionales y contribuyan al fortalecimiento del país es los índices respectivos frente a otros países.

### **1.5. Contribución**

La contribución principal y de mayor valor para estudios como este, es brindar más herramientas que contribuyan a la consolidación de instituciones enmarcadas en la objetividad, que operen en función de los intereses generales y no particulares, en beneficio de la colectividad, en este caso, en el fortalecimiento del sistema de justicia. Así, fomentar mediante la presente investigación la creación de un Tribunal Disciplinario Judicial, es contribuir con las garantías del justiciable, que requiere de un sistema judicial orgánicamente independiente, tanto externa como internamente, así como autónomo para el ejercicio de sus funciones;

procurando que el Perú se consolide como uno de los países de América Latina, incluso de Europa, que se distinguen por un Estado de Derecho que se construye sobre la base de la total independencia e imparcialidad de los jueces y sobre la plena vigencia de los derechos fundamentales de todos, con especial consideración de un debido proceso.

## **1.6. Objetivos**

### **1.6.1. Objetivo general**

OG Analizar si es factible la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, denominado Tribunal Disciplinario Judicial, para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020.

### **1.6.2. Objetivos específicos**

OE 1 Evaluar si la autonomía del Tribunal Disciplinario Judicial garantizaría la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020.

OE 2 Evaluar si la independencia que ostente el Tribunal Disciplinario Judicial garantizaría la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020.

OE 3 Proponer los cambios necesarios en el marco normativo peruano actual para la creación del Tribunal Disciplinario Judicial, con autonomía e independencia del Poder Judicial, para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia.

## **II. MÉTODOS Y MATERIALES**

### **2.1. Hipótesis de la investigación**

#### **2.1.1. Hipótesis específicas**

La creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, denominado Tribunal Disciplinario Judicial, resulta factible para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020.

#### **2.1.2. Hipótesis específicas**

- La autonomía que ostente el Tribunal Disciplinario Judicial garantizará la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020.
- La independencia que ostente el Tribunal Disciplinario Judicial garantizará la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020.
- El marco normativo peruano actual requiere de modificaciones para la creación del Tribunal Disciplinario Judicial, con autonomía e independencia del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia.

### **2.2. Tipo de estudio**

La presente investigación representó un estudio de tipo cualitativo, resultando ser para este caso una investigación empírica que estudió un fenómeno contemporáneo dentro de su contexto de la vida real, especialmente cuando los límites entre el fenómeno y su contexto no se evidencian con claridad. Este método de investigación de estudio ha desarrollado con éxito una situación técnicamente distintiva en la cual hay más variables de interés que datos observacionales; y, como resultado, se soporta en múltiples fuentes de evidencia, con datos que deben converger en un estilo de triangulación (Hernández et al. 2014, citando a Yin 2009); y adicionalmente a ello, se benefició del desarrollo previo de proposiciones teóricas que guían la recolección y el análisis de datos. Además, la información fue de tipo básica.

### **2.3. Diseño**

El diseño propuesto para el enfoque cualitativo en la presente investigación fue el fenomenológico, mediante el cual se procuró establecer el significado, estructura y esencia en la pedagogía, psicología y sociología según la experiencia recogida de una situación vivida, respecto a un suceso o un fenómeno, desde la perspectiva de un sujeto o un grupo colectivo, por lo que se diferencia de otros diseños cualitativos al ser la experiencia del o los participantes el centro de indagación (Hernández et al., 2014).

En tal sentido, por medio de la fenomenología se emplean procesos rigurosos y coherentes con la experiencia cotidiana y sus dimensiones éticas, circunstancia que va más allá de lo estrictamente cuantificable, y a lo cual resulta complejo acceder por otros diseños comúnmente empleados en el campo de la investigación. De tal manera, con su empleo se pretende encontrar la relación entre objetividad y subjetividad presentes en cada experiencia humana, no siendo suficiente el solo hecho de conocer los relatos u objetos físicos, sino que se intenta comprender estos relatos desde el enfoque valorativo, normativo y prácticas en general (Fuster Guillen, 2019).

Se destaca que, por cuanto este estudio pretendió explicar las experiencias vividas por los sujetos partícipes del proceso judicial, sujetos activos dentro del contexto del órgano de control de los jueces de todas las instancias y del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial del Perú, se procuró abordar dicha problemática adoptando el enfoque fenomenológico, al ser el más coherente con los objetivos planteados, contextualizando la realidad en razón del tiempo, espacio, corporalidad y el contexto relacional.

Asimismo, al pretenderse describir el contexto del órgano de control de los jueces de todas las instancias y del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial del Perú, y su experiencia en cuanto a la independencia funcional y administrativa además de su autonomía; se procuró abordar dicha problemática aplicando la aludida metodología cualitativa, de orden fenomenológico, al ser la más coherente con los objetivos y las hipótesis planteadas, reiterándose que tiene como finalidad describir la realidad tal como la experimentan sus correspondientes protagonistas,

en este caso, funcionarios del aludido órgano y abogados que se encuentran en contacto continuo con el Poder Judicial como sujetos procesales, conduciendo al desarrollo o aplicaciones de categorías y relaciones a partir de la interpretación de los datos.

#### **2.4. Escenario de estudio**

A los fines de la investigación se decidió elegir como escenario de estudio, el órgano de control de los jueces de todas las instancias y del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial del Perú, que antes de la Ley N° 30943, Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, del 8 de mayo de 2019 (Ley N° 30943, 2019), se encontraba representado en la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial (OCMA) y de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura (ODECMA), y posteriormente, con la aludida ley, pasa a ser reemplazado por la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, órgano con connotación a nivel nacional.

#### **2.5. Caracterización de sujetos**

En este contexto, en el presente estudio se consideraron los conocimientos y experiencias de funcionarios y abogados litigantes partícipes en el sistema de justicia con relación a la estructura del órgano de control del Poder Judicial del Perú y se analizaron las teorías que fundamentan la independencia y autonomía institucional, seleccionando en función de ello a los sujetos de la investigación, a los que se les aplicó el instrumento previamente validado por expertos.

Esta caracterización de los sujetos de investigación estuvo apoyada en un estudio preliminar sobre la realidad del contexto donde desarrollan su trabajo. Así, en función de las características socio-estructurales del fenómeno de estudio, la muestra se seleccionó sin criterios estadísticos de representatividad y probabilidad, sino que se empleó el muestreo socio-estructural, eligiendo a un sujeto representativo de cada una de las estructuras (Katayama, 2014). Por lo que el universo con el que se pretendió trabajar se conformó por cinco (5) funcionarios adscritos a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y cinco (5) abogados litigantes.

## **2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica**

El plan de análisis de los datos fue realizado conforme a los pasos establecidos por Hernández et al. (2014), los cuales fueron:

- Realizar una revisión general de todos los datos, con la intención de disponer un panorama general de los materiales.
- Implementar un proceso de organización de datos e información, aplicando al efecto, los criterios de información obtenidos del panorama general.
- Realizar una preparación de los datos para el análisis, lo cual, dependiendo del medio físico obtenido, puede consistir en limpiar las grabaciones de ruidos, digitalizar los materiales, revisar los videos o transcribir los datos verbales a texto.
- Identificar las categorías (conceptualizaciones, definiciones, significados y ejemplos), aplicando para ello la técnica de la metacodificación, elaborándose matrices para cada pregunta y se realizaron análisis factorial y de correspondencia.
- Desarrollar la codificación axial de las categorías, agrupando cada una de ellas por temas y patrones, determinando las relaciones existentes y detallando los patrones dentro de las unidades de análisis. Para ello, se realizó una comparación de categorías por pares y comparación constante.
- Describir las relaciones entre categorías mediante discurso narrativo.
- Plantear hipótesis y explicaciones resultantes.

## **2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Las técnicas de recolección de datos se refieren a cada uno de los procesos, métodos y procedimientos por medio de los cuales se obtienen los datos de la investigación, con la finalidad de alcanzar los objetivos que hubiere planteado (Carrasco, 2017). Para el desarrollo del presente estudio se utilizaron las siguientes técnicas:

- Análisis bajo el enfoque cualitativo con un diseño fenomenológico que permitió describir el contexto del órgano de control de los jueces de todas las instancias y del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial del

Perú, y su experiencia en cuanto a la independencia funcional y administrativa

- Se realizó una entrevista a funcionarios adscritos a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial del Perú, así como a abogados litigantes.

De esta manera, el procedimiento de recolección de datos se constituyó a través de los siguientes pasos:

- Aclarar las metas para la recolección de datos.
- Desarrollo de las definiciones operacionales y procedimientos.
- Validación del sistema de medición.
- La recolección de los datos en bufetes o despacho de abogados litigantes, así como en las oficinas de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial del Perú.
- Para aplicar el cuestionario, se garantizó de que las personas conocieran los fines de la entrevista, siguieran las instrucciones de recolección de datos y completaran el instrumento.
- Se hizo uso de las herramientas tecnológicas (correos electrónicos, videos, chat, entre otros), para mejorar el proceso de comunicación con el entrevistado, en caso de que la entrevista de manera personal sea complicada por las limitaciones de traslado.

En cuanto al instrumento de investigación, considerado como aquel que permite registrar datos comprobables que representan genuinamente las características de las variables o unidades de análisis seleccionadas (Hernández et al., 2014), tales como las guías de entrevistas, cuestionarios, análisis de contenido, observación, pruebas estandarizadas; se tiene que para este estudio se elaboró una entrevista no estructurada que permitió recopilar información detallada, pues la operatividad de la comunicación con la persona entrevistada se compartió oralmente con el investigador información referente a un tema específico o evento acaecido en su vida; este modelo se caracterizó además por ser flexible y facilita adaptar el evento a las necesidades de la investigación y a las características de los sujetos.

En cuanto al método, en principio se aplicó el de la observación participante (Schettini y Cortazzo, 2016), con la salvedad de los casos en que la entrevista fue no presencial. En el caso que fue factible, se copiaron las entrevistas, se grabó el audio o video para garantizar la veracidad y confiabilidad de la información, mediante los programas tecnológicos que pudieron ser aplicados. Para el entrevistado se realizó una construcción de significados del tema de estudio, mediante una guía de preguntas, abiertas, de la clase general y de tipo de opinión, las cuales parten de planteamientos globales, donde se le solicita al participante su punto de vista (Hernández et al., 2014). El esquema de preguntas y secuencia no fueron prefijado, las preguntas tuvieron carácter abierto y el entrevistado pudo ir construyendo su respuesta.

## **2.8. Rigor científico**

En el presente estudio, con enfoque cualitativo, existe una validez de contenido, por lo que el instrumento fue validado por personas de gran experticia en investigación y versados del área inherente al problema estudiado, es decir, por el juicio de expertos.

En virtud de ello, se procedió a obtener el dictamen de especialistas en el área de metodología, quienes a partir de sus conocimientos en la disciplina y de su experticia, revisaron y formularon observaciones de carácter gramatical o forma, más que en su contenido, fondo, permitiendo al investigador aplicar el instrumento con confianza y seguridad.

Por lo que se refiere a la fiabilidad, representa la posibilidad de replicar estudios, esto es, que un investigador aplique los mismos métodos o estrategias de recolección de datos que otro, y obtenga resultados similares, proceso que contribuye a asegurar que los resultados representan algo verdadero e inequívoco, y que las respuestas que dan los participantes son independientes de las circunstancias de la investigación. En estudios cualitativos, a fin de lograr la fiabilidad, se puede recurrir a la opinión de un investigador externo para constatar que las estrategias utilizadas para la reconstrucción de las categorías analíticas son las apropiadas (Noreña et al., 2012).

En este sentido, el principio de la triangulación permite alcanzar la generalización analítica buscada, el cual consiste en utilizar múltiples fuentes de datos y verificar si los datos obtenidos a través de las diferentes fuentes de información convergen y guardan relación entre sí, es decir, se utilizan múltiples fuentes de información secundaria, como base de datos, internet, documentos, evidencias estadísticas y la aplicación de diversos instrumentos de recolección de información primaria como son las entrevistas personales estructuradas o no, cuestionarios, observación, entre otros (Enrique, 2018).

## **2.9. Aspectos éticos**

Los principales aspectos éticos considerados a los efectos de la presente investigación fueron:

- Solicitud de la debida autorización a los funcionarios adscritos a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.
- Solicitud de la debida autorización a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.
- Solicitud de la debida autorización a cada abogado litigante.
- Se procedió con la debida orientación a cada entrevistado sobre el levantamiento de la información en el cuestionario y la condición voluntaria de participar.
- Existió la reserva rigurosa de la privacidad, anonimato y confidencialidad en el manejo de la información.
- Se destacó que la información sería empleada solo con fines exclusivamente universitarios, para el desarrollo y soporte de la tesis.
- Información confiable y objetiva de la tesis.

Adicionalmente a ello, se tomó en consideración lo previsto en la Ley N° 28289 Ley de Lucha contra la Piratería, la cual en su artículo 219 contempla que:

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y noventa a ciento ochenta días multa, el que con respecto a una obra, la difunda como propia, en todo o en parte, copiándola o reproduciéndola textualmente, o tratando de disimular la copia mediante

ciertas alteraciones, atribuyéndose o atribuyendo a otro, la autoría o titularidad ajena (Ley de Lucha contra la Piratería, 2004).

### III. RESULTADOS

En virtud de las entrevistas efectuadas a los especialistas, funcionarios adscritos a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y abogados litigantes que comprenden la muestra seleccionada, para la presente investigación; se realizó la siguiente interpretación general de los resultados.

#### **1. Factores necesarios para la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, denominado Tribunal Disciplinario Judicial, para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020.**

El **entrevistado N° 1**: identificó la responsabilidad, objetividad, un mejor control, y sobre todo, tener procesos bien normados y estipulados. Asimismo, el **entrevistado N° 2**, agregó que los factores necesarios son imparcialidad, transparencia, seguridad y objetividad. El **entrevistado N° 3** destacó la autonomía, transparencia en sus actividades, que esté regulado por las normas claras, que sea un órgano competente y que pueda brindar una mejora en su campo de acción respecto al órgano de control.

El **entrevistado N° 4**: destacó por una parte el factor humano; ya que la creación de un Tribunal Disciplinario Judicial; podrá permitir la celeridad en la atención de los Procesos PAD que existan en las secretarías técnicas del PJ. Por otra parte, el factor económico, porque la implementación del Tribunal Disciplinario Judicial, implica un presupuesto adicional al ya establecido en la Ley del presupuesto. El **entrevistado N° 5**, aludió a elección por concurso público por la autoridad constitucional pertinente: JNJ; postulantes con solvencia moral reconocida y experiencia en gestión pública y realidad judicial y transparencia en elección de miembros.

El **entrevistado N° 6**, indicó que el factor necesario principal para la creación de un Tribunal Disciplinario Judicial es el entendimiento de la búsqueda de imparcialidad al momento de imponer las sanciones que correspondan por un hecho de corrupción. El **entrevistado N° 7**, estimó que en principio presupuesto económico para su creación, que la Institución cuente con independencia

institucional, la elección de sus funcionarios y magistrados sea por concurso público de manera transparente y que cuenten con una hoja de vida profesional intachable.

El **entrevistado N° 8**, consideró que la creación de un Tribunal de Control al que se hace alusión debe ser revestido con independencia como un órgano autónomo dentro del marco constitucional. El **entrevistado N° 9**, por su parte, opinó que una de las razones fundamentales es que se eliminaría la mística del espíritu de cuerpo, toda vez que son los mismos magistrados quienes sancionan en teoría a otros magistrados y/o servidores de este poder del Estado, pero es de público conocimiento que las quejas presentadas contra estos magistrados o servidores quedan sin efecto, toda vez que existe algún grado de amistad entre quien fiscaliza los actos de aquellas malas prácticas y quienes las comete, entendiéndose la la imparcialidad.

El **entrevistado N° 10**, adujo que el control y sanción a los magistrados no ha respondido a la expectativa de la población; supuesta inacción del órgano contralor para prevenir actos de corrupción simple y para investigar la corrupción compleja

En efecto, existen factores que coinciden entre los entrevistados, lo cual se visualiza más claramente en la tabla 1.

**Tabla 1.**  
*Factores necesarios para la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial*

Entrevistas	Factores necesarios para la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial
Entrevistado 1	Responsabilidad, objetividad, un mejor control y sobre todo tener procesos bien normados y estipulados
Entrevistado 2	Imparcialidad, transparencia, seguridad y objetividad
Entrevistado 3	Autonomía, transparencia en sus actividades, regulado por normas claras, competente.
Entrevistado 4	Factor humano y económico
Entrevistado 5	Elección por concurso público.
Entrevistado 6	Imparcialidad
Entrevistado 7	Presupuesto, independencia institucional y concurso público
Entrevistado 8	Independencia
Entrevistado 9	Imparcialidad al momento de disciplinar
Entrevistado 10	Control y sanción

## **2. Designación de funcionarios y aplicación de sanciones, que se garantice con la autonomía que ostente el órgano encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020.**

El **entrevistado N° 1**, señaló que se deben designar a los funcionarios mediante concurso público y meritocrático; así mismo, cumpliendo una labor de manera objetiva, eficaz y transparente esto conforme a la norma. El **entrevistado N° 2**, sostuvo que la designación de funcionarios (juzgadores) sería totalmente aislada a los magistrados del Poder Judicial, quienes son los investigados. El **entrevistado N° 3** señaló que teniendo una designación de funcionarios la aplicación de las sanciones sería de la manera transparente y objetiva.

El **entrevistado N° 4**, destacó que el hecho de que los funcionarios sean designados de manera meritocrática y que se apliquen sanciones efectivas a funcionarios o servidores, cuya responsabilidad sea comprobada, permitirá mejorar la imagen de la institución y generar confianza en la labor que desempeñan, la misma que en la actualidad se encuentra resquebrajada por los temas de corrupción y abuso de poder, o tráfico de influencias. El **entrevistado N° 5**, aludió a que se garantiza con la credibilidad de las sanciones, a partir de haber sido impuestas por funcionarios con legitimidad

El **entrevistado N° 6**, indicó que, actualmente, son los propios magistrados que determinan la sanción de sus colegas frente a los actos de corrupción, lo cual puede entrar en el ámbito de la parcialización. El **entrevistado N° 7**, estimó que la manera de garantizar es que los magistrados tengan legitimidad, desarrollar su trabajo con total independencia y su selección sea por un órgano totalmente independiente así como la JNJ. El **entrevistado N° 8**, agregó que de la misma manera en que se encuentran revestidos con independencia los órganos autónomos creados constitucionalmente, como por ejemplo la Junta Nacional de Justicia, adoptan sus decisiones respetando la constitución y la ley, sin que mantengan ningún control por encima de su autoridad.

El **entrevistado N° 9**, respondió, por su parte, que en la actualidad se cuenta con la nueva Junta Nacional de Justicia, la misma que se encarga de la designación de jueces y fiscales, así como de la creación de la Junta Nacional del Poder Judicial,

este nuevo órgano se encargaría de forma autónoma con el control y sanción de los servidores del Poder Judicial, garantizando que dichas sanciones se encuentren dentro de los principios legales que regula la Ley 27444.

El **entrevistado N° 10**, adujo que el juez contralor debe cumplir a cabalidad la labor contralora procesando, investigando y sancionando a sus pares de algún tipo de conducta funcional conforme a la ley vigente y no siendo flexible con sus amistades pares.

### **3. La autonomía de un órgano encargado de prevenir y sancionar las malas prácticas en el servicio de justicia.**

El **entrevistado N° 1**, sostuvo que debería involucrar transparencia, objetividad y una correcta aplicación de la sanción sin distinción alguna. El **entrevistado N° 2**, agregó que involucra un órgano con más libertad para investigar y aplicar las sanciones objetivamente. Con la dependencia se corre el riesgo de caer en la parcialidad y favorecimientos por temas de sujeción. El **entrevistado N° 3**, indicó que una aplicación de las normas de manera objetiva y que goce de una verdadera autonomía institucional, siempre teniendo como base las normas y procedimientos establecidos según ley.

El **entrevistado N° 4**, señaló que, en primer lugar, se debe tener en claro que la autonomía se define como el conjunto de habilidades que cada persona tiene para hacer sus propias elecciones, tomar sus decisiones y responsabilizarse de las consecuencias de las mismas, teniendo en claro ello la autonomía llevada a la connotación del órgano (Tribunal Disciplinario Judicial), implicaría tener el mismo nivel de decisión que tiene el Tribunal del Servicio Civil (SERVIR), que es un órgano cuya función es resolver en última instancia administrativa, los recursos de apelación derivados de las controversias presentadas al interior del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, entre las entidades públicas y sus servidores. En ese sentido, de ser el caso, el órgano propuesto deberá tener una autonomía económica y administrativa que permita tomar decisiones, sin presión y garantizando la transparencia de la función y de sus decisiones en materia de acceso al servicio judicial, régimen disciplinario, evaluación y progresión en la carrera y terminación de la relación de trabajo.

El **entrevistado N° 5**, aludió a un presupuesto propio; acceso sin restricciones al SIJ con el objeto de revisar sin mayores dilaciones los procesos que involucren actos de corrupción y demás inconductas funcionales y fluida conexión con Contraloría y Ministerio Público. El **entrevistado N° 6**, indicó que para que un órgano de control sea eficaz en su labor debe tener total independencia y libertad para calificar los hechos de corrupción sin sujeción de ninguna clase.

El **entrevistado N° 7**, destacó la independencia presupuestaria, disponer de una aceptable tecnología informática y contar con magistrados especializados en diferentes temas para desarrollar la labor de control. El **entrevistado N° 8**, agregó al respecto que, debe entenderse que dicha autonomía debe utilizarse para contribuir en que el Poder Judicial preste un mejor servicio de justicia y de ninguna manera para incentivar con conductas indebidas.

El **entrevistado N° 9**, respondió, por su parte, que una convocatoria ajena a quienes conforman parte del este poder del Estado, entendiéndose que deberían participar personas ajenas al Poder Judicial, con amplia experiencia en temas de lucha anticorrupción y, por sobre todo, manejar procesos de control de calidad, contar con una manejo del personal en línea horizontal y eliminar la práctica inquisidora que, en la actualidad, se viene desarrollando en este órgano de control del Poder Judicial.

El **entrevistado N° 10**, adujo que, a la autoridad de control, se le debe dotar de instrumentos normativos, materiales y especializados, utilizar modernas técnicas de interceptación, seguimiento e investigación en su detección y sanción

**4. La postura de que un órgano externo a los demás poderes tenga la competencia para seleccionar y sancionar a los funcionarios del sistema de justicia.**

En opinión del **entrevistado N° 1**, estaría muy bien, la elección debe de ser por concurso público y meritocrático y se debe lograr que las sanciones se impongan de manera objetiva y célere. El **entrevistado N° 2**, opinó que tal postura tendría mejores resultados que la actual por cuanto la selección y la sanción sería totalmente impredecible. El **entrevistado N° 3**, opinó que le parece sumamente

muy importante la existencia y trabajo de un órgano de control externo, ya que esto garantiza un correcto funcionamiento de los operadores de justicia.

El **entrevistado N° 4**, consideró que sería adecuado que un órgano externo a los demás Poderes tenga la competencia para seleccionar y sancionar a los funcionarios del sistema de justicia, siempre y cuando este sea conformado mediante un adecuado proceso de evaluación a sus miembros, garantizando la idoneidad de sus integrantes en el aspecto de conocimientos y solvencia moral. El **entrevistado N° 5**, opinó que le parece correcto; en principio, porque tiene base constitucional y, en segundo lugar, visto que en la elección normada prima la meritocracia que por lo menos en teoría, -lo cual es muy importante por su objetividad-, garantiza la captación de las personas más idóneas. El **entrevistado N° 6**, indicó que es positivo, dado que si es un órgano externo tendrá libertad absoluta, libre de amistad y camaradería.

El **entrevistado N° 7**, opinó que es favorable y positivo que exista un órgano autónomo, toda vez que garantiza la independencia al momento de elegir, nombrar a sus funcionarios y sancionar con total independencia. El **entrevistado N° 8**, consideró que esta facultad de selección de funcionarios para ejercer funciones en la administración de justicia se encuentra delegada vía constitucional a la Junta Nacional de Justicia, dicha entidad también tiene entre sus funciones la aplicación de medidas disciplinarias de mayor severidad, como por ejemplo la destitución, siendo así, otra alternativa válidamente podría ser que los órganos contralores dependan de dicha entidad creada constitucionalmente

El **entrevistado N° 9**, respondió que le parece de lo mejor, siempre que un ente ajeno al núcleo se encargue de las sanciones, designaciones entre otros, la desconcentración juega un papel muy importante para este tipo de casos. El **entrevistado N° 10** adujo que la postura es la que se genere la transparencia para prevenir y combatir la corrupción y se obtenga una mejor percepción de la colectividad.

## **5. Designación de los magistrados, jueces y demás funcionarios del Poder Judicial.**

El **entrevistado N° 1**, indicó que, mediante un proceso de concurso público y meritocrático, así como lo hace la Junta Nacional de Justicia en el cual se vea transparencia. El **entrevistado N° 2**, indicó estar de acuerdo con que es necesario un examen de conocimientos, pero en un 50% debiera ser la trayectoria profesional, y sobre todo, personal de los candidatos. El **entrevistado N° 3**, agregó que debe hacerse mediante un procedimiento transparente y una exhaustiva evaluación de su hoja vida y profesional.

El **entrevistado N° 4**, destacó que en la actualidad es la Junta Nacional de Justicia, el responsable de nombrar, previo concurso público de méritos y evaluación personal, a los jueces y fiscales de todos los niveles. Dichos nombramientos requieren el voto público y motivado conforme de los dos tercios del número legal de sus miembros. Asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial designa a los funcionarios de la entidad. De esta manera, la designación de los magistrados y demás funcionarios debe estar a cargo de un mismo órgano autónomo y libre de presiones políticas o partidarias que garanticen una elección transparente y que goce de legitimidad y de principios de meritocracia. El **entrevistado N° 5**, señaló por concurso público.

El **entrevistado N° 6**, indicó que, actualmente, es por concurso público, pero además debería evaluarse la trayectoria personal de cada postulante. El **entrevistado N° 7**, estimó que por concurso público. El **entrevistado N° 8**, agregó que se encuentra de acuerdo con el planteamiento actual, debido a que es una convocatoria pública a la que pueden postular los profesionales del derecho, sin ninguna restricción; sin embargo, lo que ha traído mayores problemas ha sido las evaluaciones psicológicas y las entrevistas personales, por lo que, se podría optar por un sistema que evite las apreciaciones subjetivas.

El **entrevistado N° 9**, consideró que deberían ser acorde con sus especialidades, así como sus aptitudes y actitudes, así como la parte psicológica, esta última casi nunca se desarrolla a la hora de las designaciones. El **entrevistado**

**N° 10**, adujo que la designación debe ser por concurso público de méritos y con entrevista pública, y nombrarse a la persona con trayectoria de visa intachable, reconocida solvencia e idoneidad moral y técnica.

**6. Aplicación de sanciones a funcionarios del poder judicial y si sería más efectivas a través de un órgano autónomo.**

En opinión del **entrevistado N° 1**, las sanciones deberían de ser más severas y que estas, impliquen en los casos más graves la suspensión de poder ejercer como abogado. El **entrevistado N° 2**, señaló que, siendo un órgano autónomo el que sanciona a los funcionarios del poder judicial ante una mala práctica la efectividad, estaría garantizada porque no existiría ninguno tipo de sujeción. El **entrevistado N° 3**, señaló que, a través del control y fiscalización de sus funciones sin importar su cargo, ya que eso da un mayor grado de control y transparencia.

El **entrevistado N° 4**, destacó que sería más efectiva, si estas fueran impuestas respetando los plazos del proceso en sí y previa ejecución de un proceso adecuado, valorando la documentación y medios probatorios. El **entrevistado N° 5**, señaló que en la medida que sean impuestas de manera célere, pública y de aplicación inmediata de las medidas de suspensión y destitución a través de la ejecución anticipada de la decisión final

El **entrevistado N° 6**, indicó que las sanciones deberían incluir la inhabilitación del ejercicio de la profesión. El **entrevistado N° 7**, estimó que las sanciones serían más efectivas, porque contarán con total independencia, legitimidad y sin interferencia de algún otro funcionario, ya que a la fecha los ligantes creen que entre funcionarios del Poder Judicial se protegen y no hay una verdadera aplicación de las sanciones. El **entrevistado N° 8**, agregó al respecto, que en cuanto a la efectividad me parece que no habría mayor diferencia, debido a que existe el registro nacional de sanciones, base de datos en la cual se encuentra el registro de sanciones para su cumplimiento y determinación de reincidencia.

El **entrevistado N° 9**, respondió, por su parte, que no existiría el espíritu de cuerpo que podría presentarse, entre quien tiene en su poder la investigación y el investigado, cabría la posibilidad de tener un vínculo amical lo cual no llevaría a una

sanciona objetiva. El **entrevistado N° 10**, adujo que establecer los claros títulos de imputación de responsabilidad, aplicando el criterio de culpa objetiva cumpliendo a cabalidad la labor contralora con transparencia.

### **7. La gestión propia de recursos humanos y financieros para garantizar la independencia del órgano encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020.**

El **entrevistado N° 1**, indicó que la independencia de una institución, tanto en sus recursos humanos y financieros ayuda a una mejor gestión célere y eficiente, ya que no depende de otra instancia superior a la cual estaría sujeta y a espera que le proporcione los recursos. El **entrevistado N° 2**, agregó que, siendo un órgano autónomo, la gestión de recursos tanto humanos y financieros, sería directamente con el gobierno central, desapareciendo la dependencia económica que en muchos casos es la condición más fuerte para ejercer control en un sentido y otro. El **entrevistado N° 3**, estimó que es propicia una correcta autonomía y delegación de funciones al personal competente.

El **entrevistado N° 4**, señaló que, al gozar de una independencia en recursos humanos y financieros, tendrán la libertad necesaria para emitir fallos o resoluciones que obedezcan a los hechos y a la correcta aplicación de la norma, sin recibir presiones de ningún tipo. El **entrevistado N° 5**, indicó que se garantiza su independencia al no haber nexos con ningún órgano de gobierno del Poder Judicial para su pleno funcionamiento

El **entrevistado N° 6**, expresó que la autonomía económica genera libertad en los fallos de sanción. El **entrevistado N° 7**, estimó que se garantiza con su independencia ya que, al gozar de esta, tiene la libre disposición de elegir y contratar a personal capacitado y con experiencia para realizar una determinada labor, sumado a ello ya no estaría supeditada al Poder Judicial. El **entrevistado N° 8**, agregó que se entiende que, si la autoridad administrativa tiene la administración de sus recursos, estos van a ser empleados para el cumplimiento de los objetivos sin que las decisiones adoptadas dependan de otra autoridad, como actualmente se viene aplicando.

El **entrevistado N° 9**, respondió por su parte que se deberían crear directivas de lucha anticorrupción, y para ello, tanto la oficina de RR. HH y financiera juegan un rol muy importante para la ejecución de la misma. El **entrevistado N° 10** adujo que evitar la intromisión o influencia por parte de otra autoridad o ente rector del sector, se construya una justicia eficaz, oportuna, transparente, eficiente y libre de corrupción.

#### **8. Órgano de control del sistema de justicia que garantice su independencia aún si sus integrantes son funcionarios del mismo Poder Judicial.**

El **entrevistado N° 1**, señaló que siendo autónomo y objetivo al momento de realizar las diversas labores de control. A los efectos, el **entrevistado N° 2**, opinó que no hay ningún tipo de garantía de independencia, si los integrantes son los propios funcionarios que tendrán que sancionarse entre ellos mismos. El **entrevistado N° 3**, consideró que para garantizar una verdadera independencia de un órgano de control sus funcionarios y jueces en el cargo deben contar con una verdadera autonomía institucional.

El **entrevistado N° 4**, destacó que no existiría autonomía porque éste dependería del propio Poder Judicial y de sus autoridades. Con ello, podría existir la percepción de que estos son presionados por sus propias autoridades al momento de emitir sus fallos o resoluciones, a favor o en contra, no obedeciendo a la justicia y a la ley. El **entrevistado N° 5** indicó que desde que sus integrantes no dependen del Poder Judicial sino del órgano de control que a su vez es autónomo

El **entrevistado N° 6**, argumentó que al no someterse a ninguna clase de presión y favorecimientos y emitir decisiones basadas en la objetividad de los hechos sancionados. El **entrevistado N° 7**, estimó que la garantía se da desde su autonomía e independencia de sus funcionarios para el correcto desempeño y aplicación de las sanciones. El **entrevistado N° 8**, agregó que, en este caso, la independencia de cada magistrado se encuentra garantizada por la ley de la carrera judicial, y cualquier irregularidad al respecto corresponde la responsabilidad funcional.

El **entrevistado N° 9**, respondió que no hay garantía ya que existe el “mal llamado” espíritu de cuerpo entre los magistrados que tienen a cargo la investigación. El **entrevistado N° 10**, adujo que con sistema de justicia honesta y eficiente

### **9. Presupuesto independiente para garantizar una adecuada gestión.**

El **entrevistado N° 1**, opinó que esto le da facilidad de poder ejercer y planificar estrategias de trabajo con miras a mejorar el control en el sistema de justicia, sin tener que estar dependiendo de otro órgano superior. El **entrevistado N° 2**, consideró que un presupuesto independiente es garantía de libertad, efectividad y transparencia para desarrollar la labor encomendada. El **entrevistado N° 3**, opinó que un presupuesto independiente permite contratar a funcionarios idóneos para el cargo; así mismo, permite planificar y aplicar estrategias en la lucha contra la corrupción.

El **entrevistado N° 4**, consideró que un presupuesto propio, permitiría no tener dependencia del Poder Judicial y que estos se encuentren limitados para la contratación de personal propio, o incluso para la contratación de personal idóneo. El **entrevistado N° 5**, aludió que, con el manejo de una gerencia competente, organizada y con supervisión de contraloría.

El **entrevistado N° 6**, indicó que todos los órganos de control debieran gozar de total autonomía y sus miembros deben ingresar por orden de méritos. El **entrevistado N° 7**, estimó que un presupuesto independiente evitaría la intromisión de poderes y pueda enforzar sus objetivos a mediano y largo plazo en función de las labores que va a desempeñar. El **entrevistado N° 8**, que, siendo una actividad contralora de manera reservada, no correspondería solicitar presupuesto alguno a otra autoridad, ello garantiza el éxito del objetivo establecido.

El **entrevistado N° 9**, respondió que lamentablemente en la actualidad este órgano de control no tiene una partida presupuestal independiente, sino que depende de otro órgano, hecho por el cual no puede desarrollar de manera pragmática diversas tareas de control o prevención, por otro lado, al contar con una partida presupuestal independiente este podría realizar sus planes de operaciones

de manera rápida y oportuna. El **entrevistado N° 10**, adujo que, implementando estrategias y mecanismos de control preventivo y no solo posterior, identificando previamente las áreas posibles de riesgo.

#### **10. Órgano exclusivo del Poder Judicial para conducir a una mejor organización interna.**

El **entrevistado N° 1**, indicó que si se logran objetivos claros y la total independencia de poder ejercer planes, podría alcanzarse mejoras en el sistema de justicia. El **entrevistado N° 2**, estimó que la única forma de lograr esto, sería dotándoles de facultades para aplicar cambios. El **entrevistado N° 3**, señaló que es posible, aplicando una estrategia con objetivos claros y aplicando las normas de manera objetiva.

El **entrevistado N° 4**, destacó que la única forma es que cambie la cultura y los valores de toda la entidad, en el sentido de que no se generen presiones o por relaciones amicales “influencias” se solicite el apoyo o lo contrario al momento de establecer una sanción para un determinado funcionario o magistrado. El **entrevistado N° 5**, aludió que, a través de la réplica de la transparencia de sus acciones, de sus buenas prácticas y a que estas son realizadas por profesionales idóneos

El **entrevistado N° 6**, indicó que la organización irá mejorando, para un mejor desarrollo de labores por la especialización al tener carácter de exclusividad. El **entrevistado N° 7**, opinó que, a través de una gestión con transparencia, respetando la meritocracia en la elección de sus funcionarios y transparentando los procesos disciplinarios. El **entrevistado N° 8**, agregó que el Poder Judicial por mandato constitucional es la entidad encargada de administrar justicia a nivel nacional.

El **entrevistado N° 9**, respondió que en la actualidad eso es utópico, hasta el día de hoy se mantiene una doctrina inquisidora donde todo es vertical, existen entidades del estado donde la línea es horizontal y los resultados habla por ellos. El **entrevistado N° 10**, adujo que, creando un órgano de control profesional y moderno, con atribuciones suficientes para prevenir y combatir la corrupción potenciando la especialidad de derecho constitucional o judicial

## **11. Órgano de control del sistema de justicia más efectivo en la planificación e implementación de políticas internas.**

El **entrevistado N° 1**, consideró que teniendo personal idóneo, apto y capacitado para brindar funciones de acuerdo con las políticas establecidas por norma se lograría una mayor efectividad. El **entrevistado N° 2**, aludió que identificando sus grandes debilidades y buscar las soluciones con personal experimentado que puedan proponer soluciones adecuadas. El **entrevistado N° 3**, señaló que apoyándose en personal capacitado y teniendo claro lo que debe lograr y alcanzar como institución.

El **entrevistado N° 4**, indicó que, contratando personal idóneo, con experiencia comprobada que conozca de gestión de calidad, planificación y políticas públicas. Considerando, que el Órgano de Control, tenga pleno conocimiento podrá desarrollar sus funciones de manera eficaz y eficiente. El **entrevistado N° 5**, aludió que a través de la participación de todos sus integrantes en los proyectos que se pretenden poner en marcha; con atención a sus opiniones y necesidades

El **entrevistado N° 6**, indicó proponer la creación de normas para la aplicación de sanciones más drásticas, incluida la inhabilitación para el ejercicio de la profesión. El **entrevistado N° 7**, estimó que, a través de la cooperación de todos sus funcionarios, tomando en cuenta sus opiniones y experiencias. El **entrevistado N° 8**, agregó que siendo que las actividades contraloras se efectuarían con mayor reserva, en vista que los magistrados contralores no se encuentran supeditados a retornar a las actividades jurisdiccionales.

El **entrevistado N° 9**, respondió que, para ello se tienen trabajar no solo la parte legal sino la parte operativa, existían diversos mecanismos para poder aportar con políticas internas y para ello, se requiere del acopio de información. El **entrevistado N° 10**, adujo que, con la participación de los jueces de los diversos niveles con buenos antecedentes, liderados por una persona con trayectoria de vida intachable, reconocida solvencia e idoneidad moral y técnica.

**12. Motivos para considerar que es factible la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020.**

El **entrevistado N° 1**, planteó la falta de transparencia, control objetivo y celeridad en las investigaciones que se dan a los funcionarios del Poder Judicial. El **entrevistado N° 2**, agregó que el motivo principal es la ineficacia del órgano de control actual. El **entrevistado N° 3**, consideró que la ausencia de control, la incapacidad de gestión y malos resultados dependiendo del contexto en el cual se aplique.

El **entrevistado N° 4**, destacó, en primer lugar, el tráfico de influencias que existe, ya que por amistad o por dinero se imponen o exoneran de sanciones por malas prácticas en el servicio de justicia que afectan las normas éticas del servidor público. El **entrevistado N° 5**, aludió a que en principio existe la normativa ya dada y se tiene como base la experiencia de la OCMA, desde una perspectiva positiva, pues si bien este ente ha sido parte del Poder Judicial, no puede dejar de reconocerse que en sus mejores gestiones ha sido independiente y autónoma en sus decisiones; además su organización y funciones muy bien pueden servir para el modelo del órgano constitucional independiente del Poder Judicial.

El **entrevistado N° 6**, indicó que los pocos resultados, la ineficacia e ineptitud del actual Órgano de Control (OCMA). El **entrevistado N° 7**, estimó que los motivos suficientes están reflejados en el sentir y opinión de los litigantes peruanos, que no tiene la confianza de que el Poder Judicial y el Órgano de Control (OCMA) estén actuando con apego a la norma, más por el contrario hay una desconfianza y desaprobación ante la labor que realizan y esto permite que aras de un mejor trabajo y transparencia se pueda crear un Órgano de Control independiente. El **entrevistado N° 8**, agregó que evitar esa sensación de injusticia en la población, debido a que la actividad contralora está a cargo de la misma entidad encargada de administrar justicia.

El **entrevistado N° 9**, consideró que la falta de operativos anticorrupción, la falta de planes de inteligencia y conRAINTeligencia relacionados a la lucha anticorrupción. El **entrevistado N° 10**, adujo que supuestamente el Órgano de

Control de la Magistratura no ha funcionado, su inacción, el control y sanción a los magistrados no ha respondido a la

**13. Marco normativo peruano actual y la creación de un órgano con autonomía e independencia del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia.**

El **entrevistado N° 1**, consideró que mediante un decreto supremo y/o mediante un proyecto de ley presentado ante el Congreso de la República. El **entrevistado N° 2**, estimó que sería asignándose tal Órgano de Control a la Contraloría General de la República. El **entrevistado N° 3**, consideró que mediante un proyecto de ley o una propuesta de facultad legislativa presentada ante el Congreso de la República.

El **entrevistado N° 4**, destacó que es complejo, por cuanto a la fecha existe la Junta Nacional de Justicia y el Tribunal del Servicio Civil. El **entrevistado N° 5**, aludió que la Ley 30943, crea la Autoridad Nacional de Control, su artículo 1 señala que cuenta con autonomía funcional, económica y funcional; de esta manera el marco normativo está dado para su ejecución

El **entrevistado N° 6**, indicó que actualmente solo sería si tal Órgano de Control formara parte de la Contraloría General de la República. El **entrevistado N° 7**, estimó que la Constitución y el sistema democrático permite que a través de una propuesta legislativa se plantea la creación de este Órgano de Control Autónomo, teniendo en cuenta también la necesidad de mejorar y controlar la labor de los jueces y auxiliares de justicia en aras de la lucha contra la corrupción, un ejemplo claro es la Contraloría de la República quien cuenta con una total independencia, y su función es también la lucha contra la corrupción.

El **entrevistado N° 8**, agregó que como se había expresado con anterioridad, como una medida inmediata y dentro del marco constitucional podría ser que la actividad contralora corresponda exclusivamente a la Junta Nacional de Justicia.

El **entrevistado N° 9**, respondió por su parte que el marco normativo actual permite que se pueda presentar proyectos de ley ante el Congreso de República, y ella se puede debatir y estudiar si es factible su aprobación. El **entrevistado N° 10**,

adujo que la ley de creación de la autoridad nacional de control del poder judicial, se ha modificado los artículos 102, 103, 104, 105 y 112 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo 017-93-JUS

**14. La transparencia en los mecanismos para prevenir y sancionar las malas prácticas en el sistema de justicia y la efectividad en órganos disciplinarios con autonomía e independencia.**

El **entrevistado N° 1**, opinó que aumentaría el grado de confianza ante la ciudadanía y definitivamente transparentar los procesos generaría más credibilidad ante los justiciables. El **entrevistado N° 2**, agregó que al estar investidos de publicidad los actos de prevención y sanción se somete al control popular que es el más interesado. El **entrevistado N° 3**, señaló que en la transparencia en sus procesos y que estos puedan tener acceso a los mismos mediante un sistema que permita poder ver en tiempo real y en qué estado se encuentran los procesos.

El **entrevistado N° 4**, destacó que, aplicando procedimientos, contando con instrumentos de gestión en materia de lucha contra la corrupción, disponiendo de objetivos, lineamientos y estándares que deben cumplir las instituciones que forman parte del Sistema de Justicia para promover la integridad, prevenir y sancionar la corrupción. El **entrevistado N° 5**, aludió a con el empleo de instrumentos efectivos de difusión que permitan la publicidad de esa transparencia a efectos de que se tenga fácil acceso a ella por parte de la ciudadanía

El **entrevistado N° 6** indicó que al gozar un Órgano de Control de autonomía e independencia se garantiza la libertad absoluta en sus decisiones. El **entrevistado N° 7**, estimó que con la implementación de la participación activa de la ciudadanía y que estas tengan acceso a los expedientes disciplinarios, a través de los medios informáticos para saber en qué estado esta sus quejas o denuncias y poner en conocimiento las sanciones impuestas.

El **entrevistado N° 8**, agregó que desarrollando y difundiendo una política de prevención en la actividad contralora a nivel nacional, permitiendo a los integrantes del Poder Judicial conozcan presuntas inconductas funcionales más recurrentes y así evitarlas.

El **entrevistado N° 9**, respondió por su parte que, contando con planes operativos de lucha anticorrupción, acondicionar al área respectiva para que se generen estos planes. El **entrevistado N° 10**, adujo que dotando de instrumentos normativos, materiales y especializados a fin de que puedan utilizar modernas técnicas de interceptación, seguimiento e investigación, en su detección y sanción, erradicación de redes de corrupción al interior del PJ.

**15. Publicidad de los procedimientos para prevenir y sancionar las malas prácticas en el poder judicial, a través de la participación ciudadana, y la confianza en un órgano autónomo e independiente.**

El **entrevistado N° 1**, estimó que esto crearía un acercamiento efectivo entre los funcionarios del Órgano de Control y los litigantes, quienes muchas veces esperan para que sus quejas o denuncias sean tramitadas con celeridad y transparencia. El **entrevistado N° 2**, opinó que definitivamente al existir publicidad en los actos, existirá participación ciudadana, ello implica que al menor intento de parcialización la opinión popular lo cuestionará. En este sentido, se obliga a que tales actos de prevenir y sanción de malas prácticas sean idóneas, efectivas, llenas de equidad es decir sin excesos ni favorecimientos. Se ha visto que el control popular y la participación ciudadana, es un factor muy importante pues ejerce fuerte presión cuando se levanta. El **entrevistado N° 3**, estimó que transparentar los procesos ante la ciudadanía sería dar confianza a los litigantes y la sociedad en general, ya que esto evitaría malos entendidos y una correcta y objetiva aplicación de las normas en un tiempo prudencial.

El **entrevistado N° 4**, señaló que, porque serían publicados y de fácil acceso para ejecutar denuncias ante supuestos de funcionarios y autoridades vinculados en actos de corrupción, permitiendo crear confianza en que no existirán sanciones o acciones en contra de los denunciantes, aplicando incluso el mecanismo de denuncias anónimas. El **entrevistado N° 5**, respondió porque la participación ciudadana da mayor legitimidad a un organismo que se entiende autónomo e independiente

El **entrevistado N° 6**, indicó que al ser pública las audiencias y las sanciones a impuestas se hace legítima las decisiones. El **entrevistado N° 7**, estimó que la

publicidad y el acceso a los expedientes disciplinarios para la ciudadanía sería una manera de transparentar el trámite que lleva a cabo en los Órganos de Control, esto daría mayor confianza a los litigantes.

El **entrevistado N° 8**, agregó que se evidenciaría que cualquier ciudadano pueda cuestionar cualquier tipo de conducta funcional atribuible a un magistrado o servidor del Poder Judicial.

El **entrevistado N° 9**, respondió por su parte que con ello se puede obtener desde la misma fuente directa de los problemas que aquejan al ciudadano, con ellos los protagonistas de los retardos, maltratos por parte del juez o de los servidores, o son víctimas de cobros por algún trámite. El **entrevistado N° 10**, adujo que permite detectar los retrasos y desviaciones en el procesamiento de los casos, permite el monitoreo de los casos emblemáticos, por ende prevenir y combatir la corrupción.

#### **16. Creación de un órgano disciplinario encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, autónomo e independiente del Poder Judicial.**

El **entrevistado N° 1**, consideró que sí, ya que a la fecha el Poder Judicial arrastra una imagen ante la población de unas de las instituciones más corruptas del Estado y que hace falta empoderar o mejorar el Órgano de Control. El **entrevistado N° 2**, asomó además que, más que ser necesario, es “urgente”; porque con tantos años de actividad del actual órgano de control, las malas prácticas no han disminuido, podría decirse que sigue igual o hasta peor; ello es índice de que no funciona.

El **entrevistado N° 3**, opinó que sí, ya que serviría como un órgano anexo que permitiría una mejor gestión y quizá un mayor grado de eficiencia en cuanto a labores que el Poder Judicial no está contemplando. El **entrevistado N° 4**, consideró que sería necesario, pero que este órgano cuente con independencia y esté integrado por profesionales con los conocimientos necesarios y con la solvencia moral, que permita crear una cultura de confianza en sus fallos. El **entrevistado N° 5**, aludió a que si es necesaria la autonomía e independencia del Poder Judicial pues si bien la OCMA, actual órgano de control, ha tenido gestiones muy positivas en la lucha contra la

corrupción y todos tipo de inconductas, también es cierto que en contraposición, hay muchos procesos disciplinarios con presuntas graves prescritos o sanciones graves para inconductas leves, lo cual advierte presunciones de injerencia interna que no sería factible bajo ningún modo en un organismo autónomo.

El **entrevistado N° 6**, indicó que no solamente es necesario, es de vital importancia para combatir la corrupción que tanto daño al país y levantar la esperanza de los justiciables en que los procesos judiciales estarán investidas de transparencia. El **entrevistado N° 7**, estimó que sí, porque si bien es cierto el trabajo del actual Órgano de Control (OCMA) ha tenido acciones positivas en la lucha contra las malas prácticas de ciertos funcionarios y auxiliares de justicia, pero también existe casos en los que no se ha logrado prevenir o sancionar a tiempo a ciertos funcionarios que estaban envueltos en actos de corrupción y que por media la prensa recién se dio a conocer estos hechos de corrupción.

El **entrevistado N° 8**, consideró que constitucionalmente no se justificaría, debido a que ya existe la Junta Nacional de Justicia quien también tiene facultades para ejercer dicha función contralora en última instancia, lo que contribuiría a efectuar una mayor independencia en las actividades contraloras sería una reestructuración del sistema.

El **entrevistado N° 9**, respondió que está totalmente de acuerdo, con la creación de un órgano disciplinario independiente del Poder Judicial se podrá apreciar de manera concreta como se sancionan tanto a magistrados como a servidores, un claro ejemplo lo está realizando la JNJ con las sanciones a diversos magistrados y fiscales a nivel nacional. El **entrevistado N° 10**, adujo que no es necesario, porque se vive cumpliendo con la labor de fiscalización sobre la conducta de los magistrados y servidores.

#### **17. Evaluación de los funcionarios del Poder Judicial como control judicial, más confiable y objetiva en un órgano autónomo e independiente del Poder Judicial.**

El **entrevistado N° 1**, indicó que debe hacerse una evaluación respecto del desempeño de sus funciones medidos mediante el cumplimiento de metas y objetivos alcanzados. El **entrevistado N° 2**, opinó que de alguna forma el hecho de

la evaluación sobre todo si es periódica detendrá y/o obligará a la abstención de actos de corrupción en los funcionarios que caen en tales conductas. El **entrevistado N° 3**, estimó que, con un mejor grado de transparencia en sus procesos, y también teniendo un mejor grado de eficiencia en cuanto a sus labores encomendadas.

El **entrevistado N° 4**, destacó que, valorando no solo sus conocimientos, formación, capacitación, sino también el índice de denuncias existentes, su compromiso institucional, una evaluación del desempeño de su carrera, su producción, su asistencia y su calidad moral. El **entrevistado N° 5**, aludió que a través de visitas preventivas de control; rendición de cuentas o funciones por Magistrados, tales como la publicación de producción, de agenda etc.

El **entrevistado N° 6**, indicó que el constante control de las actuaciones de los miembros de los órganos de control garantizará que no se pierda de vista la imparcialidad. El **entrevistado N° 7**, estimó que estas serían a través de la implementación de estrategias de prevención y la evaluación de los magistrados y auxiliares de justicia a través de su producción mensual, así mismo, transparentando la información de la producción y desempeño de cada funcionario judicial.

El **entrevistado N° 8**, agregó que debido a que no existiría ningún tipo de intervención en la evaluación de sus funciones de los magistrados.

El **entrevistado N° 9**, respondió por su parte que estas evaluaciones deberían ser realizadas por entidades particulares ajenas al mismo Poder Judicial, con el único propósito de obtener resultados o indicadores que permitan ver la verdadera problemática, así como de sus posibles soluciones. El **entrevistado N° 10**, adujo que no es necesario un órgano autónomo e independiente del PJ, porque el juez contralor actual es uno de los comprometidos con su labor y ejerce su función sin proteger a nadie y sancionando ejemplarmente cuando haya que hacerlo.

**18. Incentivos premiales para los funcionarios del Poder Judicial como formas de control más eficaces en un órgano autónomo e independiente del Poder Judicial.**

El **entrevistado N° 1**, sostuvo que dando un mayor grado de compromiso y sobre todo al momento de tener que realizar una función de forma eficiente. El **entrevistado N° 2**, opinó que habría que mirarlo con mayor análisis, porque tampoco se trata de convertirlos en sabuesos que, por buscar tales incentivos, se pierda la objetividad y se caiga en conductas abusivas. El **entrevistado N° 3**, consideró que teniendo un mejor control y monitoreo de los incentivos y en que están siendo destinados.

El **entrevistado N° 4**, destacó que serían eficaces si están inmersos en un procedimiento de ascenso en su carrera como funcionario público, considerando la evaluación de su desempeño en los años de trabajo para la entidad. El **entrevistado N° 5**, aludió al reconocimiento público a quienes cumplan idónea y rectamente sus funciones; petición de medidas de seguridad (rotación, desplazamientos, etc.) para quienes denuncien inconductas

El **entrevistado N° 6**, indicó que más que incentivos sería extender reconocimiento honorífico con copia a legajo personal a las buenas prácticas, tanto de los funcionarios como de cada trabajador de este órgano de control independiente. El **entrevistado N° 7**, estimó que el reconocimiento a los magistrados y auxiliares de justicia que cumplan con su labor de manera idónea y logren alcanzar las metas trazadas, así mismo implementar estrategias que permitan recibir denuncias de los mismos operadores de justicia y protección para ellos al denunciar actos de corrupción.

El **entrevistado N° 8**, agregó que, al respecto, se tendrían que evaluar en que incentivos consistirían dichos incentivos premiales, para determinar su eficacia. El **entrevistado N° 9**, respondió por su parte que las labores propias dentro de un órgano de control son de magnitudes abismales, tanto que el servidor tiene que brindarle mucho más tiempo del debido para poder cumplir con sus deberes y no solo el del Órgano de Control, sino es parte cotidiana de los servidores judiciales a nivel nacional, en ese sentido, se debería incentivar aquellos servidores que

cumplen sus metas con días de descanso entre otros. El **entrevistado N° 10**, adujo que los jueces contralores en ejercicio actual se encuentran comprometidos con la lucha contra la corrupción, con una fe de vida limpia, sin manchas ni cuestionamiento de su labor o conducta pasada

## IV. DISCUSIÓN

### 4.1. Análisis de discusión de resultados

Con base a los resultados obtenidos y en función de la primera **hipótesis específica N° 1** propuesta, referida a si **la autonomía que ostente el Tribunal Disciplinario Judicial garantizará la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia**, se tiene que los **entrevistados** señalaron en principio que esa autonomía debería involucrar transparencia, libertad para actuar, independencia, desarrollo tecnológico para las investigaciones, objetividad y una correcta aplicación de la sanción sin distinción alguna. No obstante, la autonomía llevada a la connotación del órgano (Tribunal Disciplinario Judicial), implicaría tener el mismo nivel de decisión que tiene el Tribunal del Servicio Civil (SERVIR), que es un órgano cuya función es resolver en última instancia administrativa, los recursos de apelación derivados de las controversias presentadas al interior del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, entre las entidades públicas y sus servidores; en todo caso, que el órgano propuesto debería tener una autonomía económica, presupuestaria y administrativa para tomar decisiones sin presión y garantizando la transparencia de la función y de sus decisiones en materia, con personal externo del Poder Judicial.

Así, es relevante destacar de manera preliminar el señalamiento de **Ordoñez, Narváez, y Vásquez (2019)**, cuando afirman que el sistema de justicia, requiere de un poder judicial fuerte, con capacidad de atender las pretensiones legítimas de los ciudadanos, y ello, solo puede lograrse con total independiente e imparcial.

Partiendo de lo anterior, resulta relevante destacar a **Pajuelo (2020)**, pues señala que la aplicación de las sanciones disciplinarias trastoca la independencia de los jueces, pero particularmente destaca que ello incide en su esfera funcional cuando estas sanciones provienen del propio órgano judicial.

Lo anterior concuerda con lo analizado por el autor **López (2003)**, quien indicó que un órgano requerido esencialmente para garantizar la disciplina de sus integrantes, debe enforzar, a los fines de su operatividad, la independencia en dos aspectos esenciales, como son la gestión de recursos humanos y la administración

presupuestaria. Aunado a lo anterior, aducen los **entrevistados** que la aplicación de sanciones a funcionarios del Poder Judicial sería más efectiva a través de un órgano autónomo, garantizando la efectividad porque no existiría ninguno tipo de sujeción, respetando los plazos del proceso en sí y previa ejecución de un proceso adecuado, Sin embargo, uno de los entrevistados consideró que en cuanto a la efectividad no habría mayor diferencia, debido a que existe el registro nacional de sanciones, base de datos en la cual se encuentra el registro de sanciones para su cumplimiento y determinación de reincidencia.

De igual manera, resulta importante destacar la postura de **Piña (2016)**, al señalar que la independencia del juez es fundamental para cumplir con su labor, desprendida tanto de actores políticos como de intereses provenientes de servidores públicos de los otros poderes el Estado, o incluso provenientes de la misma organización judicial que le puedan señalar directrices en su actuar o estén en condiciones de persuadirlo para que resuelva en contra de sus convicciones. Asimismo, considera que la autonomía financiera del Poder Judicial es fundamental y necesaria para que los poderes judiciales puedan realizar adecuadamente sus funciones, sin que el Poder Judicial en su conjunto quede sometido o condicionado a decisiones externas, y que los servidores no tengan la necesidad de pedir a los litigantes los gastos, tal vez, necesarios para poder impartirles justicia.

De allí que, de acuerdo con el análisis anterior se puede confirmar la **hipótesis específica N° 1**, esto es, que la autonomía que ostente el Tribunal Disciplinario Judicial sí garantizaría la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia.

Por otra parte, en cuanto a la **hipótesis específica N° 2**, determinada al hecho de si la independencia que ostente el Tribunal Disciplinario Judicial garantizaría la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, se observa que los **entrevistados** señalaron en principio y de manera coincidente que resulta esencial la gestión propia de recursos humanos y financieros para garantizar la independencia de este órgano.

Efectivamente, estimaron que la independencia de una institución tanto en sus recurso humanos y financieros ayuda a una mejor gestión célere y eficiente, ya

que no depende de otra instancia superior a la cual estaría sujeta y a espera que le proporcione los recursos, es decir, que se garantiza la independencia al no haber nexos con ningún órgano de gobierno del Poder Judicial para su pleno funcionamiento, con libre disposición de elegir y contratar a personal capacitado y con experiencia para realizar una determinada labor, sumado a que ya no estaría supeditada al Poder Judicial.

En ese sentido, resulta favorable a esta idea, la postura de **López (2016)** existen una serie de variables que inciden en la credibilidad en el sistema judicial, entre las que se encuentra la independencia judicial. Solo la variable independencia judicial, vista en sentido amplio, tiene una relación directa con la credibilidad en el sistema de justicia, y una forma de mejorar esa independencia comienza con la elección transparente de los jueces y demás funcionarios judiciales.

Así, la mayoría de los **entrevistados** destacaron en similares términos que, si sus integrantes son funcionarios del mismo Poder Judicial, un órgano de control del sistema de justicia no garantiza su independencia. En particular adujeron para garantizar una verdadera independencia de un órgano de control sus funcionarios y jueces en el cargo deben contar con una verdadera autonomía institucional.

Cabe destacar aquí, lo señalado por **Román (2020)**, que el sistema de elección de los magistrados del Tribunal Constitucional en el Perú ha sido objeto de arduos cuestionamientos, por cuanto entre otras razones, no subsiste un ente externo e independiente del Poder Judicial que propicie unas elecciones absolutamente objetivas.

Asimismo, destacó Timoteo (2018), por ejemplo, que es clara la injerencia de la OCMA en las motivaciones de las resoluciones judiciales del poder judicial, resultando ser una problemática latente en la sociedad, afectando a la comunidad jurídica y en general a la independencia y autonomía del sistema de justicia, donde los jueces además ajustan su funcionamiento a esta injerencia, y además este organismo controla el ingreso y egreso de estos funcionarios.

Sin embargo, tal como señaló **Louza (2015)**, la experiencia ha dejado entrever que, si bien se ha logrado alcanzar niveles importantes de independencia judicial, la balanza se ha inclinado por trasladar numerosas funciones

administrativas del Ministerio de Justicia a un órgano en principio ajeno al Poder Ejecutivo, denominado de distintas maneras en diversos países, generalmente como Consejo Superior o General de la Magistratura o de la Judicatura, para lograr en definitiva la independencia y autonomía, pero aun así, la respuesta no ha sido totalmente satisfactoria.

Por otra parte, todos indicaron que solo un presupuesto independiente puede garantizar una adecuada gestión, pues es garantía de libertad, efectividad y transparencia para desarrollar la labor encomendada, y permitiría especialmente contratar a funcionarios idóneos para el cargo así mismo permite poder planificar y aplicar estrategias en la lucha contra la corrupción. Destacó uno de los entrevistados que lamentablemente en la actualidad este órgano de control vigente en el país no tiene una partida presupuestal independiente, sino que depende de otro órgano, hecho por el cual no puede desarrollar de manera pragmática diversas tareas de control o prevención

Sin embargo, en este escenario cabe destacar la postura de parte de la doctrina, a través de **Gil (2007)**, al señalar que la independencia interna del Poder Judicial va más allá de la autonomía administrativa o financiera, por lo que es necesario crear un órgano específico de selección, supervisión o, en su caso, remoción o destitución de los magistrados y jueces, sin incurrir en la corporativización del cuerpo.

Así, de acuerdo con el análisis anterior se puede confirmar la **hipótesis específica N° 2**, esto es, la independencia que ostente el Tribunal Disciplinario Judicial si garantiza la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia.

En lo que corresponde a la **hipótesis específica N° 3**, referida a si el marco normativo peruano actual requiere de modificaciones para la creación del Tribunal Disciplinario Judicial, con autonomía e independencia del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, que los **entrevistados** señalan que es así, lo cual puede darse mediante un decreto supremo y/o mediante un proyecto de ley presentado ante el Congreso de la República, pues la Constitución y el sistema democrático permite que a través de

una propuesta legislativa se plantee la creación de este Órgano de Control Autónomo, teniendo en cuenta también la necesidad de mejorar y controlar la labor de los jueces y auxiliares de justicia en aras de la lucha contra la corrupción.

Sin embargo, también se agregó que pudiera darse tal órgano de control a la Contraloría General de la República, o que puede ser complejo por cuanto a la fecha existe la Junta Nacional de Justicia y el Tribunal del Servicio Civil y que además la Ley 30943, crea la Autoridad Nacional de Control, que en su artículo 1 señala que cuenta con autonomía funcional, económica y funcional; de esta manera el marco normativo está dado para su ejecución

En ese sentido, de acuerdo con el análisis anterior se puede confirmar la **hipótesis específica N° 3**, esto es, el marco normativo peruano actual requiere de modificaciones para la creación del Tribunal Disciplinario Judicial, con autonomía e independencia del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia.

Finalmente, en cuanto a la **hipótesis general**, referida a si la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, denominado Tribunal Disciplinario Judicial, resulta factible para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia.

En cuanto a ello, los **entrevistados** señalaron en primer lugar determinados factores son necesarios para la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, denominado Tribunal Disciplinario Judicial, dirigido a la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, y al efecto destacaron de manera coincidente elementos relevantes como la responsabilidad, objetividad, control, imparcialidad, transparencia, seguridad, objetividad, personal capacitado, presupuesto, elección de Magistrados por concurso público.

El señalamiento de estos factores hace traer a colación lo analizado por **Cociña y Iribarren (2016)**, al indicar que la existencia de un agente sancionador que pertenezca al mismo órgano judicial y la inexistencia de una regulación coherente que establezca el procedimiento sancionatorio, imposibilita el correcto ejercicio del derecho a la defensa por parte de los sancionados. Agrega que estos

elementos, entre otros, confluyen para crear un ambiente de inseguridad y desconocimiento para los jueces inferiores, sin controles efectivos, lo que impide el correcto desempeño de su función.

Asimismo, se agregó a estos factores la designación de funcionarios a través de concurso público, por mérito, y la adecuada aplicación de sanciones para garantizar la autonomía. Efectivamente señalaron los **entrevistados** de forma unánime la importancia de que se celebren estos concursos para asegurar la objetividad en el cumplimiento de las funciones. Además de que debe ser aislada a los magistrados del Poder Judicial quienes son los investigados, todo lo cual permitiría mejorar la imagen de la institución en especial la credibilidad de las sanciones. En todo caso se destacó que actualmente se cuenta con la nueva Junta Nacional de Justicia, que se encarga de la designación de jueces y fiscales, así como de la creación de la Junta Nacional del Poder Judicial, que se encargaría de forma autónoma con el control y sanción de los servidores del Poder Judicial, garantizando que dichas sanciones se encuentren dentro de los principios legales que regula la Ley 27444.

En todo caso, esgrimieron los **entrevistados** en términos similares entre ellos, que sí sería factible la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, denominado Tribunal Disciplinario Judicial al tener la base constitucional, para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, que ello sería lo ideal por cuanto garantiza un correcto funcionamiento de los operadores de justicia, siendo importante que contemple la elección por concurso público y meritocrático, conformado mediante un adecuado proceso de evaluación a sus miembros, garantizando la idoneidad de sus integrantes en el aspecto de conocimientos y solvencia moral y que las sanciones se impongan de manera objetiva y celeridad.

Sin embargo, uno de los entrevistados señaló que esta facultad de selección de funcionarios para ejercer funciones en la administración de justicia se encuentra delegada vía constitucional a la Junta Nacional de Justicia, la cual también tiene entre sus funciones la aplicación de medidas disciplinarias de mayor severidad, como por ejemplo la destitución, siendo así, que otra alternativa válidamente podría

ser que los órganos contralores dependan de dicha entidad creada constitucionalmente.

Con relación a lo anterior, indicaron los entrevistados que en definitiva un órgano exclusivo del Poder Judicial puede conducir a una mejor organización interna, con objetivos claros y la total independencia de poder ejercer planes para mejorar el sistema de justicia, que este dotado de facultades para aplicar cambios, además de transparencia en sus acciones, de sus buenas prácticas y realizadas por profesionales idóneos. No obstante, dos de las opiniones se destinaron a indicar que el Poder Judicial por mandato constitucional es la entidad encargada de administrar justicia a nivel nacional y que en la actualidad eso es utópico, hasta el día de hoy se mantiene una doctrina inquisidora donde todo es vertical, existen entidades del estado donde la línea es horizontal y los resultados habla por ellos.

Sin embargo, todos coinciden en que un órgano de control del sistema de justicia con esa estructura resulta más efectivo en la planificación e implementación de políticas internas, esto es, con personal idóneo apto y capacitado para brindar funciones de acuerdo con las políticas establecidas por norma.

En todo caso consideran que si están dados los motivos para considerar que es factible la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, ante la falta de transparencia, control objetivo y celeridad en las investigaciones que se dan a los funcionarios del Poder Judicial, la ineficacia del órgano de control actual, el tráfico de influencias que existe, entre otros identificados por los litigantes peruanos, que no tiene la confianza de que el Poder Judicial y el Órgano de Control (OCMA) estén actuando con apego a la norma, surge una desconfianza y desaprobación ante la labor que realizan.

Lo anterior se asemeja a la conclusión a la cual llegó el estudio de **Paredes (2018)**, al indicar que tanto la OCMA, como Órgano Contralor Central y las ODECMAS, como sedes desconcentradas, están facultadas para imponer sanciones y medidas disciplinarias a los jueces y servidores judiciales que incurrir en conducta funcional, dentro del ejercicio de sus funciones, pero que los usuarios estiman que se están llevando de manera incorrecta su proceso de queja o se les

notifica con dilación o indebidamente, siendo que el mayor número de quejas están formuladas en contra de jueces y servidores judiciales, en su mayoría por maltrato al usuario judicial, pérdida de su expediente y retardo, entre otros.

A pesar de ello, uno de los entrevistados señaló que existe la normativa ya dada y se tiene como base la experiencia de la OCMA desde una perspectiva positiva, pues si bien este ente ha sido parte del Poder Judicial, no puede dejar de reconocerse que en sus mejores gestiones ha sido independiente y autónoma en sus decisiones; además su organización y funciones se desempeñan muy bien y pueden servir para el modelo del órgano constitucional independiente del Poder Judicial.

En ese mismo hilo de ideas, **Palomino (2019)** destacó en su investigación ante el retraso en la administración de justicia y el desprestigio del Poder Judicial, el Estado peruano optó por crear la Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, cuya competencia es a nivel nacional, de la cual se desprenden las diferentes ODECMAS, no obstante, un porcentaje de la población siente rechazo hacia el Poder Judicial como aplicador de justicia, pues no conocen mucho respecto del Órgano de Control, y si algunos conocen, consideran que no realizan una labor confiable y eficiente, pues el poder de decisión se encuentra concentrado en un solo punto, dando como resultado la impunidad para aquellos magistrados que incumplen con los deberes y obligaciones.

Así, a pesar de la existencia del Órgano de Control (OCMA), los entrevistados no dejan de avizorar la importancia y factibilidad de crear un órgano disciplinario encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, autónomo e independiente del Poder Judicial, opinando de forma similar que a la fecha el Poder Judicial arrastra una imagen ante la población de unas de las instituciones más corruptas del Estado, y que hace falta empoderar o mejorar el Órgano de Control, siendo que las malas prácticas no han disminuido, por lo que este órgano permitiría una mejor gestión y quizá un mayor grado de eficiencia en cuanto a labores que el poder Judicial no está contemplando y que si bien la OCMA, actual órgano de control, ha tenido gestiones muy positivas en la lucha contra la corrupción y todos tipo de inconductas, también es cierto que en contrario hay muchos procesos disciplinarios con presuntamente graves prescritos

o sanciones graves para inconductas leves, lo cual advierte presunciones de injerencia interna que no sería factible bajo ningún modo en un organismo autónomo.

Adicionalmente, se alude a la relevancia de ofrecer incentivos premiales para los funcionarios del Poder Judicial como formas de control más eficaces en un órgano autónomo e independiente del Poder Judicial, sin incurrir con ello en conductas abusivas, y que serían eficaces si están inmersos en un procedimiento de ascenso en su carrera como funcionario público, considerando la evaluación de su desempeño en los años de trabajo para la entidad. En todo caso se agregó que más que incentivos sería extender reconocimiento honorífico, público, con copia a legajo personal a las buenas prácticas tanto de los funcionarios como de cada trabajador de este órgano de control independiente.

En ese sentido, la **Fundación para el debido proceso legal (2007)** destacó de igual manera que e los fines preventivos deben existir controles, como la permanente evaluación y los incentivos premiales, mientras que los controles sancionatorios requieren un estricto apego a las normas legales para un debido proceso.

No obstante, no puede dejar de señalarse que uno de los entrevistados consideró que constitucionalmente no se justificaría, debido a que ya existe la Junta Nacional de Justicia quien también tiene facultades para ejercer dicha función contralora en última instancia. Así como tampoco puede dejar de señalarse lo expuesto por Santos (2003), en cuanto a las desventajas de dividir responsabilidades en más de un organismo encargado de la administración del Poder Judicial, evidenciándose inconvenientes en cuanto a sus integrantes al asumir funciones de juzgamiento frente a jueces y demás funcionarios del sistema de justicia.

En todo caso, teniendo en cuanto la opinión mayoritaria, se puede confirmar la **hipótesis general**, esto es, la la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, denominado Tribunal Disciplinario Judicial, sí resulta factible para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020.

## V. CONCLUSIONES

Conforme a los resultados obtenidos, ha sido factible llegar a las siguientes conclusiones vinculadas con los objetivos propuestos:

- En cuanto al **objetivo general** del presente estudio dirigido a analizar si es factible la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, denominado Tribunal Disciplinario Judicial, para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, se concluye que efectivamente es posible, existiendo en principio factores que lo hacen requerible como es la desconfianza de los justiciables; así su constitución permitiría garantizar la responsabilidad, objetividad, imparcialidad, transparencia, seguridad y objetividad que esperan los usuarios del sistema de justicia.

De igual manera, se detectó que un elemento esencial que fortalecería la creación de este órgano es la selección de personal por concurso público, especialmente para los sujetos encargados de sancionar a los integrantes del sistema de justicia, de manera que ello permitía reestablecer la confianza frente a sus decisiones.

No se puede negar que actualmente el Perú cuenta con la nueva Junta Nacional de Justicia, que se encarga de la designación de jueces y fiscales, y tiene propuesta la creación de la Junta Nacional del Poder Judicial, que se encargaría de forma autónoma con el control y sanción de los servidores del Poder Judicial, sin embargo, el mismo hecho de que sea parte de todo este sistema judicial le resta confianza, afectando entre diversas razones el correcto de funcionamiento del órgano operador de justicia.

- En cuanto al **objetivo específico N° 1**, referido a evaluar si la autonomía del Tribunal Disciplinario Judicial garantizará la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, se puede concluir que efectivamente esta autonomía puede conducir a una adecuada prevención y sanción en el escenario que se analiza, siempre que se enmarque dentro de los valores, principios y derechos fundamentales, entre los que destacan la transparencia, libertad de actuación, objetividad, imparcialidad, entre

otros, y una correcta aplicación de la sanción sin distinción alguna; todo ello administrado con una autonomía económica, presupuestaria y administrativa para tomar decisiones, destacándose la necesidad de que exista personal externo del Poder Judicial. Un órgano autónomo podría garantizar real efectividad, ya que en principio se eliminaría la sujeción al propio Poder Judicial.

- En lo que corresponde al **objetivo específico N° 2**, dirigido a evaluar si la independencia que ostente el Tribunal Disciplinario Judicial garantizará la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, se puede concluir que a través de ella si se puede lograr una debida prevención y sanción, si confluente principalmente una gestión propia de recursos humanos y financieros. Se ha desprendido de manera clara del estudio que la independencia depende en gran medida de estos factores, recursos humanos y financieros propios, garantizando con ello, una gestión celeridad y eficiente, sin depender de una instancia superior lo que le permitiría asumir decisiones más objetivas e imparciales.

Un elemento que juega un rol importante es la credibilidad, la cual puede lograrse en el sistema de justicia si se otorga independencia en sus instituciones para decidir, lo que deriva precisamente al contar con sus propios medios económicos, financieros y de recursos humanos.

Así, un presupuesto independiente puede garantizar una adecuada gestión, y ofrece garantía de libertad, transparencia, efectividad y celeridad para desarrollar la labor encomendada, lo que a su vez permitirá especialmente contratar funcionarios idóneos para el cargo, todo lo cual repercutirá en el hecho de actuar adecuadamente en la debida prevención y aplicación de sanciones de las malas prácticas en el servicio de justicia.

- En función al **objetivo específico N° 3**, circunscrito a proponer los cambios necesarios en el marco normativo peruano actual para la creación del Tribunal Disciplinario Judicial, con autonomía e independencia del Poder Judicial, para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, se concluye que efectivamente si se requieren propiciar estos

cambios normativos para poder constituir un órgano con autonomía e independencia para ello, a través de un Decreto Supremo o mediante un proyecto de ley presentado ante el Congreso de la República, soportados en la Constitución, para mejorar y controlar la labor de los jueces y auxiliares de justicia en aras de la lucha contra las conductas arbitrarias o lesivas de los derechos fundamentales por parte de los funcionarios del sistema de justicia.

## VI. RECOMENDACIONES

En virtud de las conclusiones alcanzadas, se pueden esbozar las siguientes recomendaciones:

- En cuanto al **objetivo general** del presente estudio, se sugiere la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, denominado Tribunal Disciplinario Judicial, para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, pero que se distinga de elementos distintivos fundamentales como es su propia gestión presupuestaria y de recursos humanos.

Un órgano que se distinga por su real desprendimiento del Poder Judicial a los efectos de su operatividad o funcionamiento, de manera que sus decisiones sean ampliamente acogidas por los usuarios, soportadas en la confianza y la credibilidad.

- En cuanto al **objetivo específico N° 1**, se recomienda que ese órgano a constituir goce de efectiva autonomía al Tribunal Disciplinario Judicial para garantizar la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, enmarcando su funcionamiento a los valores, principios y derechos fundamentales, pues solo la autonomía ofrece la deseada transparencia, objetividad e imparcialidad, que aspiran los usuarios del sistema de justicia, y ello puede lograrse con una libertad de decisión, autonomía para dictar decisiones en vista de que no depende funcional ni administrativamente de otros entes, para lo cual es importante además que se constituya con personal ajeno del Poder Judicial.
- En lo que corresponde al **objetivo específico N° 2**, se recomienda otorgar la debida independencia al Tribunal Disciplinario Judicial que se plantea en este estudio, lo cual se logrará fundamentalmente si se plantea una gestión propia de recursos humanos y financieros, para alcanzar así la debida credibilidad del sistema. Además es relevante incorporar personal con la debida capacitación, lo cual se puede desprender con certeza si se realiza previamente un adecuado concurso público.

- En función al **objetivo específico N° 3**, se recomienda presentar una reforma del marco normativo para propiciar la creación del Tribunal Disciplinario Judicial, con autonomía e independencia del Poder Judicial, para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, que puede ser a través de un decreto supremo o mediante un proyecto de ley presentado ante el Congreso de la República.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Baigún, D. y. (2003). *Consejos de la Magistratura*. Buenos Aires: Revista Latinoamericana de Política Criminal.
- Bordalí, A. (2018). *El régimen de responsabilidad disciplinaria de los jueces chilenos y su inadecuación a las exigencias constitucionales*. Recuperado el 8 de septiembre de 2020, de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v24n2/0718-0012-iusetp-24-02-00513.pdf>
- Carrasco, S. (2017). *Metodología de investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos.
- Castilla, K. (2016). *La independencia judicial en el llamado control de convencionalidad interamericano*. Recuperado el 14 de octubre de 2020, de [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-52002016000200003](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002016000200003)
- Cociña, A., y Iribarren, B. (2016). *El diseño organizacional de la judicatura chilena a la luz del principio de independencia*. Recuperado el 9 de septiembre de 2020, de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/137410/El-dise%C3%B1o-organizacional-de-la-judicatura-chilena-a-la-luz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Comisión Ejecutiva del Poder Judicial. (1999). Recuperado el 9 de septiembre de 2020, de Oficina de Control de la Magistratura: <https://sisbib.unmsm.edu.pe/Bibvirtual/libros/csociales/festructurales/oficina.htm>
- Cornejo, María. (2016). Responsabilidad Funcional de los Magistrados en la aplicación de la Ley 30364: <http://www.unife.edu.pe/facultad/derecho/familia/cursos/expositores/2016/maria.pdf>
- Federico, D. (2002). *La independencia judicial en Italia: una visión crítica desde una perspectiva comparativa (no sistemática). Pautas para promover la independencia y la imparcialidad judicial*, . USA: USAID/IFES.

- Fuster Guillen, D. (2019). *Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico*. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/330233808\\_Investigacion\\_cualitativa\\_Metodo\\_fenomenologico\\_hermeneutico](https://www.researchgate.net/publication/330233808_Investigacion_cualitativa_Metodo_fenomenologico_hermeneutico)
- Gil, R. (2007). *La independencia del poder judicial y el consejo de la magistratura*. Recuperado el 19 de octubre de 2020, de [http://www.asociacionag.org.ar/pdfaportes/07/a07\\_03.pdf](http://www.asociacionag.org.ar/pdfaportes/07/a07_03.pdf)
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill.
- Katayama, R. (2014) Introducción a la investigación cualitativa. Fundamentos, métodos, estrategias, y técnicas. Lima. Fondo Editorial de la UIGV.
- Ley de Lucha contra la Piratería*. (2004). Recuperado el 8 de febrero de 2020, de [http://www4.congreso.gob.pe/congresista/2001/edelapunte/leyes/ley\\_28289.htm](http://www4.congreso.gob.pe/congresista/2001/edelapunte/leyes/ley_28289.htm)
- Ley N° 30943*. (2019). Recuperado el 8 de septiembre de 2020, de Ley de creación de la autoridad nacional de control del poder judicial: <https://lpderecho.pe/ley-30943-crea-autoridad-nacional-control-poder-judicial-reemplazo-ocma-odecma/>
- López, J. (2016). *La credibilidad en el sistema de justicia en Colombia*. Recuperado el 9 de septiembre de 2020, de <http://manglar.uninorte.edu.co/bitstream/handle/10584/5824/72247311.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- López, L. (2003). *Modelos de Gobierno de los Jueces*. Recuperado el 19 de octubre de 2020, de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18296>
- Louza, L. (2015). *El gobierno judicial y la independencia del poder judicial en Venezuela a partir de 1999*. Recuperado el 14 de octubre de 2020, de [https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/285/tesina\\_gobiernojudicialindependencia.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/285/tesina_gobiernojudicialindependencia.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Maya, E. (2014). *Métodos y técnicas de investigación*. México, D.F: Universidad Nacional Autónoma de México.

- Mokritzky, J. (2017). *La realidad en Latinoamérica. Ejemplos y modelos*. Recuperado el 9 de septiembre de 2020, de En: Gobierno Judicial: Independencia y fortalecimiento del poder judicial en América Latina: <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5613/gobierno%20judicial.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Nieto, A. (2005). *El desgobierno judicial*. Madrid: Editorial Trotta.
- Noreña, A., Alcarz, N., Rojas, J., y Rebolledo, D. (2012). *Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa*. Recuperado el 18 de octubre de 2020, de <http://jbposgrado.org/icuali/Criterios%20de%20rigor%20en%20la%20Inv%20cualitativa.pdf>
- Ordoñez, Narvaez, y Vásquez (2019). *Análisis de la independencia judicial en la administración de justicia del Ecuador*. [https://scholar.archive.org/work/33azg62kwjggvghfoa2zodywui/access/wayback/https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia\\_Socialis/article/download/631/958](https://scholar.archive.org/work/33azg62kwjggvghfoa2zodywui/access/wayback/https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia_Socialis/article/download/631/958)
- Pajuelo, Jorge (2020). *Jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional y régimen disciplinario de los jueces*. <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/15505>
- Palma, L. (2017). *Modernización judicial, gestión y administración en América Latina*. Recuperado el 19 de octubre de 2020, de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S018660281730035X>
- Palomino, E. (2019). *Ineficacia del fin correctivo de las sanciones administrativas disciplinarias contra los magistrados por la ODECMA Tumbes, periodo 2016-2017*. Recuperado el 7 de septiembre de 2020, de <http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/UNITUMBES/417/TESIS%20-%20PALOMINO%20SIALAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Paredes, H. (2018). *Necesidad de que OCMA confiera Facultades Reparadoras a la ODECMA frente a Quejas e Investigaciones, que determinen la existencia de Inconducta Funcional por parte de los Operadores Judiciales*. Recuperado el 7 de septiembre de 2020, de <http://repositorio.ucv.edu.pe/>

bitstream/handle/20.500.12692/31062/paredes\_rh.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pérez, A. (2017). *Dimensiones de la seguridad jurídica*. Recuperado el 30 de julio de 2020, de <http://equipo3ablog.blogspot.com/2017/04/dimensiones-de-la-seguridad-juridica.html#:~:text=son%20dos%20las%20dimensiones%20principales,funcionamiento%20de%20los%20poderes%20p%C3%BAblicos>

Piña (2016). “La carrera judicial en México: propuestas para su fortalecimiento”. [https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/18817/TESIS\\_PI%C3%91A\\_MARTINEZ\\_KARLA%20TERESA.pdf?sequence=1](https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/18817/TESIS_PI%C3%91A_MARTINEZ_KARLA%20TERESA.pdf?sequence=1)

Ramos, A. (2017). *Colombia*. Recuperado el 9 de septiembre de 2020, de En: Independencia y fortalecimiento del Poder Judicial en América Latina: <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5613/gobierno%20judicial.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Román, Marleni (2020). El sistema de elección de los miembros del Tribunal Constitucional en el Perú. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/48413>

Salguero, F. (2019). *El principio de independencia y el control disciplinario a jueces*. Recuperado el 8 de septiembre de 2020, de <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/3064/1/T-UIDE-1118.pdf.pdf>

Santos, P. (2003). *Eficiencia y Eficacia de la Justicia*. Madrid: Papeles de Economía Española, N.º 95.

Timoteo, J. (2018). *La injerencia de la OCMA en las motivaciones de las resoluciones judiciales del poder judicial en el período 2014-2016*. Recuperado el 7 de septiembre de 2020, de <http://servicios.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/4639/TIMOTEO%20ARRASCUE%2c%20JOSE%20VICENTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Torres Pérez, A. (2013). *La independencia de los Tribunales Internacionales de Derechos Humanos: El caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Recuperado el 14 de octubre de 2020, de

[https://www.law.yale.edu/system/files/documents/pdf/sela/SELA13\\_Torres\\_CV\\_Sp\\_20130524.pdf](https://www.law.yale.edu/system/files/documents/pdf/sela/SELA13_Torres_CV_Sp_20130524.pdf)

Valdivia, C. (2019). *Comentarios sobre la nueva Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial a propósito de la Ley 30943*. Recuperado el 8 de septiembre de 2020, de <https://lpderecho.pe/comentarios-nueva-autoridad-nacional-control-poder-judicial-ley-30943/>

Vargas, J. (2017). *Chile*. Recuperado el 9 de septiembre de 2020, de En: Gobierno Judicial. Independencia y fortalecimiento del Poder Judicial en América Latina: <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5613/gobierno%20judicial.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vásquez, Y. (2017). *El régimen disciplinario del poder judicial frente a los desafíos de la corrupción*. Recuperado el 8 de septiembre de 2020, de [http://repositorio.conare.ac.cr/bitstream/handle/20.500.12337/1034/1013.%20El%20r%C3%A9gimen%20disciplinario%20del%20Poder%20Judicial%20frente%20a%20los%20desaf%C3%ADos%20de%20la%20corrupci%C3%B3n\\_II%20Informe%20Estado%20de%20la%20Justicia\\_Cap%C3%ADtulo.p](http://repositorio.conare.ac.cr/bitstream/handle/20.500.12337/1034/1013.%20El%20r%C3%A9gimen%20disciplinario%20del%20Poder%20Judicial%20frente%20a%20los%20desaf%C3%ADos%20de%20la%20corrupci%C3%B3n_II%20Informe%20Estado%20de%20la%20Justicia_Cap%C3%ADtulo.p)

## **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de consistencia

TÍTULO: CREACIÓN DE UN ÓRGANO CONSTITUCIONAL, AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS MALAS PRÁCTICAS EN EL SERVICIO DE JUSTICIA, 2020				
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿Es factible la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, denominado Tribunal Disciplinario Judicial, para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?</p> <p><b>PROBLEMAS SECUNDARIOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>¿De qué manera la autonomía que ostente el Tribunal Disciplinario Judicial garantizará la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?</li> <li>¿De qué manera la independencia que ostente el Tribunal Disciplinario Judicial garantizará la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?</li> <li>¿Cuáles cambios son necesarios en el marco normativo peruano actual para la creación del Tribunal Disciplinario Judicial, con autonomía e independencia del Poder Judicial?</li> </ol>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b> Analizar si es factible la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, denominado Tribunal Disciplinario Judicial, para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Evaluar si la autonomía que ostente el órgano encargado del control Tribunal Disciplinario Judicial garantizará la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020.</li> <li>Evaluar la independencia que ostente el Tribunal Disciplinario Judicial garantizará la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020.</li> <li>Proponer los cambios necesarios en el marco normativo peruano actual para la creación del Tribunal Disciplinario Judicial, con autonomía e independencia del Poder Judicial</li> </ol>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b> La creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, denominado Tribunal Disciplinario Judicial, resulta factible para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La autonomía que ostente el órgano encargado del control disciplinario judicial garantizará la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020.</li> <li>La independencia que ostente el órgano encargado del control disciplinario judicial garantizará la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020.</li> <li>El marco normativo peruano actual requiere de modificaciones para la creación de Tribunal Disciplinario Judicial con autonomía e independencia del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia.</li> </ol>	<p><b>Variable 1</b> <b>V1</b> = Órgano constitucional autónomo e independiente del poder judicial</p> <p><b>Dimensiones</b> <b>V1.2.</b> Autonomía <b>V1.2.</b> Independencia</p> <p><b>Variable 2</b> <b>V2</b>= Prevención y sanción de las malas prácticas</p> <p><b>Dimensiones</b> <b>V2.1.</b> Mecanismos <b>V2.2</b> Control judicial</p>	<p><b>Tipo de estudio:</b> Básica - cualitativo</p> <p><b>Diseño:</b> fenomenológico</p> <p><b>Escenario de estudio:</b> órgano de control de los jueces del Perú.</p> <p><b>Caracterización de sujetos:</b> cinco (5) funcionarios adscritos a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y cinco (5) abogados litigantes.</p> <p><b>Técnicas e instrumentos de recolección de datos:</b> entrevista</p>

## Anexo 2: Matriz de operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
Órgano constitucional autónomo e independiente del poder judicial	Órgano con competencia para aceptar denuncias, acusaciones y decidir en los casos que se violen las normas de sus gremios, academias, corporaciones, entre otros, y en virtud de su naturaleza jurídica es independiente y autónomo para administrar justicia y garantizar la disciplina entre los integrantes, miembros, socios y partícipes de una determinada comunidad o colectivo (Cornejo, 2016).	Autonomía	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integrantes</li> <li>• Designación</li> <li>• Aplicación de sanciones</li> </ul>
		Independencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión de recursos humanos y administración presupuestaria</li> <li>• Organización interna</li> </ul>
Prevención y sanción de las malas prácticas	Actividades de control preventivo, concurrente y posterior, respecto de todos los funcionarios, en este caso del Poder Judicial, para prevenir y sancionar la corrupción, identificar áreas críticas y erradicar malas prácticas en el servicio de justicia (Fundación para el Debido Proceso Legal, 2007)	Mecanismos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transparencia</li> <li>• Publicidad</li> </ul>
		Control judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanente evaluación</li> <li>• Incentivos premiales</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia (2020).

## Anexo 3: Instrumentos

### ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LOS ABOGADOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

1. En su opinión ¿cuáles son los factores necesarios para la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, denominado Tribunal Disciplinario Judicial, para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, ¿2020?
2. ¿De qué manera una objetiva y eficaz designación de funcionarios y aplicación de sanciones se garantiza con la autonomía que ostente el órgano encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?
3. En su opinión, ¿qué debería involucrar la autonomía de un órgano encargado de prevenir y sancionar las malas prácticas en el servicio de justicia?
4. ¿Cuál es su opinión sobre la postura de que un órgano externo a los demás Poderes tenga la competencia para seleccionar y sancionar a los funcionarios del sistema de justicia?
5. ¿Cómo considera que debería ser la designación de los magistrados, jueces y demás funcionarios del Poder Judicial?
6. ¿De qué manera la aplicación de sanciones a funcionarios del poder judicial sería más efectivas a través de un órgano autónomo?
7. ¿De qué manera la gestión propia de recursos humanos y financieros pueden garantizar la independencia del órgano encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?
8. En su opinión, ¿de qué manera un órgano de control del sistema de justicia garantiza su independencia si sus integrantes son funcionarios del mismo Poder Judicial?
9. ¿Cómo podría un presupuesto independiente garantizar una adecuada gestión?
10. ¿Cómo un órgano exclusivo del Poder Judicial podría conducir a una mejor organización interna?

## ENTREVISTA 2: DIRIGIDA A LOS ABOGADOS LITIGANTES.

1. En su opinión ¿cuáles son los factores necesarios para la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, denominado Tribunal Disciplinario Judicial, para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, ¿2020?
2. ¿De qué manera una objetiva y eficaz designación de funcionarios y aplicación de sanciones se garantiza con la autonomía que ostente el órgano encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?
3. En su opinión, ¿qué debería involucrar la autonomía de un órgano encargado de prevenir y sancionar las malas prácticas en el servicio de justicia?
4. ¿Cuál es su opinión sobre la postura de que un órgano externo a los demás Poderes tenga la competencia para seleccionar y sancionar a los funcionarios del sistema de justicia?
5. ¿Cómo considera que debería ser la designación de los magistrados, jueces y demás funcionarios del Poder Judicial?
6. ¿De qué manera la aplicación de sanciones a funcionarios del poder judicial sería más efectivas a través de un órgano autónomo?
7. ¿De qué manera la gestión propia de recursos humanos y financieros pueden garantizar la independencia del órgano encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?
8. En su opinión, ¿de qué manera un órgano de control del sistema de justicia garantiza su independencia si sus integrantes son funcionarios del mismo Poder Judicial?
9. ¿Cómo podría un presupuesto independiente garantizar una adecuada gestión?
10. ¿Cómo un órgano exclusivo del Poder Judicial podría conducir a una mejor organización interna?

## Anexo 4: Validación de los instrumentos



### FORMATO A

#### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

1.1 TESIS: **CREACIÓN DE UN ÓRGANO CONSTITUCIONAL, AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS MALAS PRÁCTICAS EN EL SERVICIO DE JUSTICIA, 2020**

Investigadores: **BACH. JESÚS ALCIBIADES ROBLES GONZALES**

1.2 Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a la Tesis Titulado: **CREACIÓN DE UN ÓRGANO CONSTITUCIONAL, AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS MALAS PRÁCTICAS EN EL SERVICIO DE JUSTICIA, 2020**

se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5  
Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------



**CREACIÓN DE UN ÓRGANO CONSTITUCIONAL, AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS MALAS PRÁCTICAS EN EL SERVICIO DE JUSTICIA, 2020**

Item	<b>ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LOS ABOGADOS FUNCIONARIOS PUBLICOS.</b>	1	2	3	4	5
1	En su opinión ¿cuáles son los factores necesarios para la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, denominado Tribunal Disciplinario Judicial, para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, ¿2020?					
2	¿De qué manera una objetiva y eficaz designación de funcionarios y aplicación de sanciones se garantiza con la autonomía que ostente el órgano encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?					
3	En su opinión, ¿qué debería involucrar la autonomía de un órgano encargado de prevenir y sancionar las malas prácticas en el servicio de justicia?					
4	¿Cuál es su opinión sobre la postura de que un órgano externo a los demás Poderes tenga la competencia para seleccionar y sancionar a los funcionarios del sistema de justicia?					
5	¿Cómo considera que debería ser la designación de los magistrados, jueces y demás funcionarios del Poder Judicial?					
6	¿De qué manera la aplicación de sanciones a funcionarios del poder judicial sería más efectivas a través de un órgano autónomo?					
7	¿De qué manera la gestión propia de recursos humanos y financieros pueden garantizar la					

	independencia del órgano encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?					
8	En su opinión, ¿de qué manera un órgano de control del sistema de justicia garantiza su independencia si sus integrantes son funcionarios del mismo Poder Judicial?					
9	¿Cómo podría un presupuesto independiente garantizar una adecuada gestión?					
10	¿Cómo un órgano exclusivo del Poder Judicial podría conducir a una mejor organización interna?					



**TESIS: CREACIÓN DE UN ÓRGANO CONSTITUCIONAL, AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS MALAS PRÁCTICAS EN EL SERVICIO DE JUSTICIA, 2020**

Item	<b>ENTREVISTA 2: DIRIGIDA A LOS ABOGADOS LITIGANTES.</b>	1	2	3	4	5
1	En su opinión ¿cuáles son los factores necesarios para la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, denominado Tribunal Disciplinario Judicial, para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, ¿2020?					
2	¿De qué manera una objetiva y eficaz designación de funcionarios y aplicación de sanciones se garantiza con la autonomía que ostente el órgano encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?					
3	En su opinión, ¿qué debería involucrar la autonomía de un órgano encargado de prevenir y sancionar las malas prácticas en el servicio de justicia?					
4	¿Cuál es su opinión sobre la postura de que un órgano externo a los demás Poderes tenga la competencia para seleccionar y sancionar a los funcionarios del sistema de justicia?					
5	¿Cómo considera que debería ser la designación de los magistrados, jueces y demás funcionarios del Poder Judicial?					
6	¿De qué manera la aplicación de sanciones a funcionarios del poder judicial sería más efectivas a través de un órgano autónomo?					
7	¿De qué manera la gestión propia de recursos humanos y financieros pueden garantizar la independencia del órgano encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?					

8	En su opinión, ¿de qué manera un órgano de control del sistema de justicia garantiza su independencia si sus integrantes son funcionarios del mismo Poder Judicial?					
9	¿Cómo podría un presupuesto independiente garantizar una adecuada gestión?					
10	¿Cómo un órgano exclusivo del Poder Judicial podría conducir a una mejor organización interna?					



### PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      **d) Buenas**      e) Muy buena

**Nombres y Apellidos: Mg. Cesar Inocente Ramírez**

**DNI N°: 10495720**

**Teléfono/Celular:**

**Dirección domiciliaria: Urb. Los robles It 7 mz b-la Molina**

**Grado Académico: MAGISTER**

**Mención: Mg. DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS**

51066  
Firma del Valida

**Lugar y fecha: 24/03/2022 - LIMA**



**FORMATO B**

**FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS**

**I. DATOS GENERALES**

1.1 Título de la Investigación: **CREACIÓN DE UN ÓRGANO CONSTITUCIONAL, AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS MALAS PRÁCTICAS EN EL SERVICIO DE JUSTICIA, 2020.**

1.1 Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN .....**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

Indicadores	Criterios																				
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X
4. Organización	Existe una organización lógica																				X
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																				X
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				X





**PROMEDIO DE VALORACIÓN**

**90%**

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- a) Deficiente buena      b) Baja      c) Regular      **d) Buenas**      e) Muy

**Nombres y Apellidos: Mg. Cesar Inocente Ramírez**

**DNI N°: 10495720**

**Teléfono/Celular:**

**Dirección domiciliaria: Urb. Los robles It 7 mz**

**b-la Molina**

**Grado Académico: MAGISTER**

**Mención: Mg. DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS**

  
Firma del Valida

**Lugar y fecha:  
24/01/2022 - LIMA**



**FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS**

I. DATOS GENERALES

1.2 Título de la Investigación: **CREACIÓN DE UN ÓRGANO CONSTITUCIONAL, AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS MALAS PRÁCTICAS EN EL SERVICIO DE JUSTICIA, 2020.**

1.3

1.1 Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A**

.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																						
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1		
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	0		
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					X	
4. Organización	Existe una organización lógica																					X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																					X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																					X	





### PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente buena      b) Baja      c) Regular      **d) Buenas**      e) Muy

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      **d) Buenas**      e) Muy buena

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **APLICABLE**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ X]    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: **SANTOS CARRERA, IRVING JOSE**

Lic. en Administracion

DNI : 45245600

Especialidad del validador: **Mg. ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA DE EMPRESAS**

Firma del Validador

Lugar y fecha:17/03/2022 - LIMA

## Anexo 5: Cuestionario de entrevista

### Entrevista N° 1



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

### GUÍA DE PREGUNTAS

La presente entrevista se realiza con el propósito de analizar la factibilidad de creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020. Cabe destacar que las respuestas suministradas por usted, solo se utilizarán con fines académicos para la elaboración de mi tesis para optar al grado de Profesional de Derecho Corporativo en la Universidad Privada Telesup. En este contexto, se considerarán todos los principios éticos a los fines de resguardar los datos suministrados.

**Instrucciones:** Para cada planteamiento, agradecemos fundamentar sus respuestas.

<b>ÓRGANO CONSTITUCIONAL, AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL</b>
<b>Criterio 1. Profundizar sobre la autonomía del órgano</b>
<p>1. En su opinión ¿cuáles son los factores necesarios para la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, denominado Tribunal Disciplinario Judicial, para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?</p> <p><i>Responsabilidad, objetividad, un mejor control y sobre todo tener procesos bien normados y estipulados.</i></p>
<p>2. ¿De qué manera una objetiva y eficaz designación de funcionarios y aplicación de sanciones se garantiza con la autonomía que ostente el órgano encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?</p> <p><i>Designando a los funcionarios mediante concurso público y meritocrático así mismo cumpliendo una labor de manera objetiva, eficaz y transparente esto conforme a la norma.</i></p>
<p>3. En su opinión, ¿qué debería involucrar la autonomía de un órgano encargado de prevenir y sancionar las malas prácticas en el servicio de justicia?</p> <p><i>Debería involucrar transparencia, objetividad y una correcta aplicación de la sanción sin distinción alguna.</i></p>

4. ¿Cuál es su opinión sobre la postura de que un órgano externo a los demás Poderes tenga la competencia para seleccionar y sancionar a los funcionarios del sistema de justicia?

*En mi opinión estaría muy bien, la elección debe de ser por concurso público y meritocrático, y que las sanciones se impongan de manera objetiva y célere.*

5. ¿Cómo considera que debería ser la designación de los magistrados, jueces y demás funcionarios del Poder Judicial?

*Mediante un proceso de concurso público y meritocrático, así como lo hace la Junta Nacional de Justicia en el cual se vea transparencia.*

6. ¿De qué manera la aplicación de sanciones a funcionarios del poder judicial sería más efectivas a través de un órgano autónomo?

*En mi opinión las sanciones deberían de ser más severas y que estas impliquen en los casos más graves la suspensión de poder ejercer como abogado.*

Criterio 2. Profundizar sobre la independencia del órgano

7. ¿De qué manera la gestión propia de recursos humanos y financieros pueden garantizar la independencia del órgano encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?

*La independiente de una institución tanto en sus recurso humanos y financieros ayuda a una mejor gestión célere y eficiente, ya que no depende de otra instancia superior a la cual estaría sujeta y a espera que le proporcione los recursos.*

8. En su opinión, ¿de qué manera un órgano de control del sistema de justicia garantiza su independencia si sus integrantes son funcionarios del mismo Poder Judicial?

*Siendo autónomo y objetivo al momento de realizar las diversas labores de control.*

9. ¿Cómo podría un presupuesto independiente garantizar una adecuada gestión?

*Esto le da facilidad de poder ejercer y planificar estrategias de trabajo con miras mejorar el control en el sistema de justicia, sin tener que estar dependiendo de otro órgano superior.*

10. ¿Cómo un órgano exclusivo del Poder Judicial podría conducir a una mejor organización interna?

*Con objetivos claros y la total independencia de poder ejercer planes para mejorar el sistema de justicia.*

11. ¿De qué manera un órgano de control del sistema de justicia puede ser más efectivo en la planificación e implementación de políticas internas?

*Teniendo personal idóneo apto y capacitado para brindar funciones de acuerdo a las políticas establecidas por norma.*

12. ¿Qué motivos están dados para considerar que es factible la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?

¿

*La falta de transparencia, control objetivo y celeridad en las investigaciones que se dan a los funcionarios del Poder Judicial.*

13. ¿Cómo el marco normativo peruano actual podría permitir la creación de un órgano con autonomía e independencia del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia?

*Mediante un Decreto Supremo y/o mediante un proyecto de ley presentado ante el Congreso de la Republica.*

### **PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS MALAS PRÁCTICAS**

Criterio 1. Profundizar sobre los mecanismos aplicados para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia.

14. ¿De qué manera la transparencia en los mecanismos para prevenir y sancionar las malas prácticas en el sistema de justicia sería más efectiva en órganos disciplinarios con autonomía e independencia?

*Aumentaría el grado de confianza ante la ciudadanía y definitivamente transparentar los procesos generaría más credibilidad ante los justiciables.*

15. ¿Por qué la publicidad de los procedimientos para prevenir y sancionar las malas prácticas en el poder judicial, a través de la participación ciudadana, reflejaría mayor confianza en un órgano autónomo e independiente?

*Porque esto crearía un acercamiento efectivo entre los funcionarios del órgano de control y los litigantes, quienes muchas veces esperan para que sus quejas o denuncias sean tramitadas con celeridad y transparencia.*

Criterio 2. Profundizar sobre el control judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia.

16. ¿En su opinión, es necesaria la creación de un órgano disciplinario encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, autónomo e independiente del Poder Judicial? ¿Por qué?

*Si, ya que a la fecha el Poder Judicial arrastra una imagen ante la población de unas de las instituciones más corruptas del estado, y que hace falta empoderar o mejorar el órgano de control.*

17. ¿De qué manera la evaluación de los funcionarios del Poder Judicial como control judicial sería más confiable y objetiva en un órgano autónomo e independiente del Poder Judicial?

*Teniendo una evaluación respecto del desempeño de sus funciones medidos mediante el cumplimiento de metas y objetivos alcanzados.*

18. ¿De qué manera los incentivos premiales para los funcionarios del Poder Judicial como formas de control podrían ser más eficaces en un órgano autónomo e independiente del Poder Judicial?

*Dando un mayor grado de compromiso y sobre todo al momento de tener que realizar una función de forma eficiente.*

**WILDER ANTONIO AYUQUE QUIÑONES**

**DNI 23274231**

## Entrevista N° 2



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

### GUÍA DE PREGUNTAS

La presente entrevista se realiza con el propósito de analizar la factibilidad de creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020. Cabe destacar que las respuestas suministradas por usted, solo se utilizarán con fines académicos para la elaboración de mi tesis para optar al grado de Profesional de Derecho Corporativo en la Universidad Privada Telesup. En este contexto, se considerarán todos los principios éticos a los fines de resguardar los datos suministrados.

**Instrucciones:** Para cada planteamiento, agradecemos fundamentar sus respuestas.

<b>ÓRGANO CONSTITUCIONAL, AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL</b>
<p>Criterio 1. Profundizar sobre la autonomía del órgano</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. En su opinión ¿cuáles son los factores necesarios para la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, denominado Tribunal Disciplinario Judicial, para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?  <b>Los factores necesarios son: Imparcialidad, transparencia, seguridad y objetividad.</b></li><li>2. ¿De qué manera una objetiva y eficaz designación de funcionarios y aplicación de sanciones se garantiza con la autonomía que ostente el órgano encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?  <b>Que la designación de funcionarios (juzgadores) sería totalmente aislada a los Magistrados del Poder Judicial quienes son los investigados.</b></li><li>3. En su opinión, ¿qué debería involucrar la autonomía de un órgano encargado de prevenir y sancionar las malas prácticas en el servicio de justicia?  <b>Involucra un órgano con más libertad para investigar y aplicar las sanciones objetivamente.</b>  <b>Con la dependencia se corre riesgo de caer en la parcialidad y favorecimientos por temas sujeción.</b></li></ol>

4. ¿Cuál es su opinión sobre la postura de que un órgano externo a los demás Poderes tenga la competencia para seleccionar y sancionar a los funcionarios del sistema de justicia?

***En mi opinión tal postura tendría mejores resultados de la actual por cuanto la selección y la sanción sería totalmente impredecible.***

5. ¿Cómo considera que debería ser la designación de los magistrados, jueces y demás funcionarios del Poder Judicial?

***Estamos de acuerdo de que es necesario un examen de conocimientos pero en un 50 % debiera ser la trayectoria profesional y sobre todo personal de los candidatos.***

6. ¿De qué manera la aplicación de sanciones a funcionarios del poder judicial sería más efectivas a través de un órgano autónomo?

***Siendo un órgano autónomo el que sanciona a los funcionarios del poder judicial ante una mala práctica la efectividad estaría garantizada porque no existiría ninguno tipo de sujeción.***

Criterio 2. Profundizar sobre la independencia del órgano

7. ¿De qué manera la gestión propia de recursos humanos y financieros pueden garantizar la independencia del órgano encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?

***Siendo un órgano autónomo la gestión de recursos tanto humanos y financieros sería directamente con el gobierno central desapareciendo la dependencia económica que en muchos casos es la condición más fuerte para ejercer control en un sentido y otro.***

8. En su opinión, ¿de qué manera un órgano de control del sistema de justicia garantiza su independencia si sus integrantes son funcionarios del mismo Poder Judicial?

***En mi opinión no hay ningún tipo de garantía de independencia si los integrantes son los propios funcionarios que tendrán que sancionarse entre ellos mismos.***

9. ¿Cómo podría un presupuesto independiente garantizar una adecuada gestión?

***Un presupuesto independiente es garantía de libertad, efectividad y transparencia para desarrollar la labor encomendada.***

10. ¿Cómo un órgano exclusivo del Poder Judicial podría conducir a una mejor organización interna?

***La única forma sería dotándoles de facultades para aplicar cambios.***

11. ¿De qué manera un órgano de control del sistema de justicia puede ser más efectivo en la planificación e implementación de políticas internas?

**Identificando sus grandes debilidades y buscar las soluciones con personal experimentado que puedan proponer soluciones adecuadas.**

12. ¿Qué motivos están dados para considerar que es factible la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020? ¿

**El motivo principal es la ineficacia del órgano de control actual.**

13. ¿Cómo el marco normativo peruano actual podría permitir la creación de un órgano con autonomía e independencia del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia?

**Sería asignándose tal órgano de control a la Contraloría General de la República.**

#### **PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS MALAS PRÁCTICAS**

Criterio 1. Profundizar sobre los mecanismos aplicados para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia.

14. ¿De qué manera la transparencia en los mecanismos para prevenir y sancionar las malas prácticas en el sistema de justicia sería más efectiva en órganos disciplinarios con autonomía e independencia?

**Al estar investidos de publicidad los actos de prevención y sanción se somete al control popular que es el más interesado.**

15. ¿Por qué la publicidad de los procedimientos para prevenir y sancionar las malas prácticas en el poder judicial, a través de la participación ciudadana, reflejaría mayor confianza en un órgano autónomo e independiente?

**Definitivamente al existir publicidad en los actos, existirá participación ciudadana, ello implica que al menor intento de parcialización la opinión popular lo cuestionará.**

**Ello obliga a que tales actos de prevenir y sanción de malas prácticas sean idóneas, efectivas, llenas de equidad es decir sin excesos ni favorecimientos.**

**Se ha visto que el control popular y la participación ciudadana es un factor muy importante pues ejerce fuerte presión cuando se levanta.**

Criterio 2. Profundizar sobre el control judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia.

16. ¿En su opinión, es necesaria la creación de un órgano disciplinario encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, autónomo e independiente del Poder Judicial? ¿Por qué?

***Mas que ser necesario, me parece URGETE; porque con tantos años de actividad del actual órgano de control, las malas prácticas no han disminuido, podría decirse que sigue igual o hasta peor; ello es índice de que no funciona.***

17. ¿De qué manera la evaluación de los funcionarios del Poder Judicial como control judicial sería más confiable y objetiva en un órgano autónomo e independiente del Poder Judicial?

***De alguna forma el hecho de la evaluación sobre todo si es periódica detendrá y/o obligará a la abstención de actos de corrupción en los funcionarios que caen en tales conductas.***

18. ¿De qué manera los incentivos premiales para los funcionarios del Poder Judicial como formas de control podrían ser más eficaces en un órgano autónomo e independiente del Poder Judicial?

***Opino que habría que mirarlo con mayor análisis porque tampoco se trata de convertirlos en sabuesos que por buscar tales incentivos se pierda la objetividad y se caiga en conductas abusivas.***

**GISELLA MARTHA VIVAS QUISPE**

**DNI 07512473**

### Entrevista N° 3



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

#### GUÍA DE PREGUNTAS

La presente entrevista se realiza con el propósito de analizar la factibilidad de creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020. Cabe destacar que las respuestas suministradas por usted, solo se utilizarán con fines académicos para la elaboración de mi tesis para optar al grado de Profesional de Derecho Corporativo en la Universidad Privada Telesup. En este contexto, se considerarán todos los principios éticos a los fines de resguardar los datos suministrados.

**Instrucciones:** Para cada planteamiento, agradecemos fundamentar sus respuestas.

<b>ÓRGANO CONSTITUCIONAL, AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL</b>
<b>Criterio 1. Profundizar sobre la autonomía del órgano</b>
<p>1. En su opinión ¿cuáles son los factores necesarios para la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, denominado Tribunal Disciplinario Judicial, para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?</p> <p><b>Autonomía, transparencia en sus actividades, que este regulado por las normas claras, que sea un órgano competente y que pueda brindar una mejora en su campo de acción respecto Órgano de Control.</b></p>
<p>2. ¿De qué manera una objetiva y eficaz designación de funcionarios y aplicación de sanciones se garantiza con la autonomía que ostente el órgano encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?</p> <p><b>Teniendo una designación de funcionarios y aplicación las sanciones de la manera transparente y objetiva.</b></p>
<p>3. En su opinión, ¿qué debería involucrar la autonomía de un órgano encargado de prevenir y sancionar las malas prácticas en el servicio de justicia?</p> <p><b>Una aplicación de las normas de manera objetiva y que goce de una verdadera autonomía institucional, siempre teniendo como base las normas y procedimientos establecidos según ley.</b></p>

4. ¿Cuál es su opinión sobre la postura de que un órgano externo a los demás Poderes tenga la competencia para seleccionar y sancionar a los funcionarios del sistema de justicia?

**Que me parece sumamente muy importante la existencia y trabajo de un órgano de control externo ya que esto nos garantiza un correcto de funcionamiento de los operadores de justicia.**

5. ¿Cómo considera que debería ser la designación de los magistrados, jueces y demás funcionarios del Poder Judicial?

**Mediante un procedimiento transparente y una exhaustiva evaluación de su hoja vida y profesional.**

6. ¿De qué manera la aplicación de sanciones a funcionarios del poder judicial sería más efectivas a través de un órgano autónomo?

**A través del control y fiscalización de sus funciones sin importar su cargo, ya que eso da un mayor grado de control y transparencia.**

#### Criterio 2. Profundizar sobre la independencia del órgano

7. ¿De qué manera la gestión propia de recursos humanos y financieros pueden garantizar la independencia del órgano encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?

**Con una correcta autonomía y delegando las funciones a personal competente.**

8. En su opinión, ¿de qué manera un órgano de control del sistema de justicia garantiza su independencia si sus integrantes son funcionarios del mismo Poder Judicial?

**Para garantizar una verdadera independencia de un órgano de control sus funcionarios y jueces en el cargo deben contar con una verdadera autonomía institucional.**

9. ¿Cómo podría un presupuesto independiente garantizar una adecuada gestión?

**Un presupuesto independiente permite contratar a funcionarios idóneos para el cargo así mismo permite poder planificar y aplicar estrategias en la lucha contra la corrupción.**

10. ¿Cómo un órgano exclusivo del Poder Judicial podría conducir a una mejor organización interna?

**Aplicando una estrategia con objetivos claros y aplicando las normas de manera objetiva.**

11. ¿De qué manera un órgano de control del sistema de justicia puede ser más efectivo en la planificación e implementación de políticas internas?

**Apoyándose en personal capacitado y teniendo claro lo que debe lograr y alcanzar como institución.**

12. ¿Qué motivos están dados para considerar que es factible la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020? ¿

**La ausencia de control, la incapacidad de gestión y malos resultados dependiendo del contexto en el cual se aplique.**

13. ¿Cómo el marco normativo peruano actual podría permitir la creación de un órgano con autonomía e independencia del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia?

**Mediante un proyecto de ley o una propuesta de facultad legislativa presentada ante el congreso de la Republica.**

#### **PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS MALAS PRÁCTICAS**

Criterio 1. Profundizar sobre los mecanismos aplicados para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia.

14. ¿De qué manera la transparencia en los mecanismos para prevenir y sancionar las malas prácticas en el sistema de justicia sería más efectiva en órganos disciplinarios con autonomía e independencia?

**En la transparencia en sus procesos y que estos puedan tener acceso a los mismos mediante un sistema que permita poder ver en tiempo real, y en qué estado se encuentran los procesos.**

15. ¿Por qué la publicidad de los procedimientos para prevenir y sancionar las malas prácticas en el poder judicial, a través de la participación ciudadana, reflejaría mayor confianza en un órgano autónomo e independiente?

**Transparentar los procesos ante la ciudadanía sería dar confianza a los litigantes y la sociedad en general, ya que esto evitaría malos entendidos y una correcta y objetiva aplicación de las normas en un tiempo prudencial.**

Criterio 2. Profundizar sobre el control judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia.

16. ¿En su opinión, es necesaria la creación de un órgano disciplinario encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, autónomo e independiente del Poder Judicial? ¿Por qué?

Si, ya que serviría como un órgano anexo que permitiría una mejor gestión y quizá un mayor grado de eficiencia en cuanto a labores que el poder Judicial no está contemplando.

17. ¿De qué manera la evaluación de los funcionarios del Poder Judicial como control judicial sería más confiable y objetiva en un órgano autónomo e independiente del Poder Judicial?

Con un mejor grado de transparencia en sus procesos, y también teniendo un mejor grado de eficiencia en cuanto a sus labores encomendadas.

18. ¿De qué manera los incentivos premiales para los funcionarios del Poder Judicial como formas de control podrían ser más eficaces en un órgano autónomo e independiente del Poder Judicial?

Teniendo un mejor control y monitoreo de los incentivos y en que están siendo destinados.

**JESUS HAYDE LEON LLALLICO**

**DNI 20036441**

## Entrevista N° 4



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

### GUÍA DE PREGUNTAS

La presente entrevista se realiza con el propósito de analizar la factibilidad de creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020. Cabe destacar que las respuestas suministradas por usted, solo se utilizarán con fines académicos para la elaboración de mi tesis para optar al grado de Profesional de Derecho Corporativo en la Universidad Privada Telesup. En este contexto, se considerarán todos los principios éticos a los fines de resguardar los datos suministrados.

**Instrucciones:** Para cada planteamiento, agradecemos fundamentar sus respuestas.

<b>ÓRGANO CONSTITUCIONAL, AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL</b>
<b>Criterio 1. Profundizar sobre la autonomía del órgano</b>
<p>1. En su opinión ¿cuáles son los factores necesarios para la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, denominado Tribunal Disciplinario Judicial, para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Factor Humano;</b> ya que la creación de un Tribunal Disciplinario Judicial; podrá permitir la celeridad en la atención de los Procesos PAD que existan en las Secretarías Técnicas del PJ.</li><li>- <b>Factor Económico,</b> porque la implementación del Tribunal Disciplinario Judicial, implica un presupuesto adicional al ya establecido en la Ley del presupuesto.</li></ul>
<p>2. ¿De qué manera una objetiva y eficaz designación de funcionarios y aplicación de sanciones se garantiza con la autonomía que ostente el órgano encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?</p> <p>El hecho de que los funcionarios sean designados de manera meritocracia y que se apliquen sanciones efectivas a funcionarios o servidores cuya responsabilidad sea comprobada, permitirá mejorar la imagen de la institución y genera confianza en la labor que desempeñan, la misma que en la actualidad se encuentra resquebrajada por los temas de corrupción y abuso de poder, o tráfico de influencias.</p>
<p>3. En su opinión, ¿qué debería involucrar la autonomía de un órgano encargado de prevenir y sancionar las malas prácticas en el servicio de justicia?</p>

En primer lugar debemos tener en claro que la autonomía se define como el conjunto de habilidades que cada persona tiene para hacer sus propias elecciones, tomar sus decisiones y responsabilizarse de las consecuencias de las mismas, teniendo en claro ello la autonomía llevada a la connotación del órgano (Tribunal Disciplinario Judicial), implicaría tener el mismo nivel de decisión que tiene el Tribunal del Servicio Civil (SERVIR), que es un órgano cuya función es resolver en última instancia administrativa, los recursos de apelación derivados de las controversias presentadas al interior del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, entre las entidades públicas y sus servidores. En ese sentido, de ser el caso que el Órgano propuesta deberá tener una autonomía económica y administrativa que permita tomar decisiones sin presión y garantizando la transparencia de la función y de sus decisiones en materia Acceso al servicio judicial, Régimen disciplinario, Evaluación y progresión en la carrera y terminación de la relación de trabajo.

4. ¿Cuál es su opinión sobre la postura de que un órgano externo a los demás Poderes tenga la competencia para seleccionar y sancionar a los funcionarios del sistema de justicia?

En mi caso, considero que sería adecuado que un órgano externo a los demás Poderes tenga la competencia para seleccionar y sancionar a los funcionarios del sistema de justicia, siempre y cuando este sea conformado mediante un adecuado proceso de evaluación a sus miembros, garantizando la idoneidad de sus integrantes en el aspecto de conocimientos y solvencia moral.

5. ¿Cómo considera que debería ser la designación de los magistrados, jueces y demás funcionarios del Poder Judicial?

En la actualidad es la Junta Nacional de Justicia, el responsable de Nombrar, previo concurso público de méritos y evaluación personal, a los jueces y fiscales de todos los niveles. Dichos nombramientos requieren el voto público y motivado conforme de los dos tercios del número legal de sus miembros. Asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial designa a los funcionarios de la entidad. Considero que la designación de los magistrados y demás funcionarios debe estar a cargo de un mismo Órgano autónomo y libre de presiones políticas o partidarias que garanticen una elección transparente y que goce de legitimidad y de principios de meritocracia.

6. ¿De qué manera la aplicación de sanciones a funcionarios del poder judicial sería más efectivas a través de un órgano autónomo?

Sería más efectiva, si estas fueran impuestas respetando los plazos del proceso en sí y previa ejecución de un proceso adecuado, valorando la documentación y medios probatorios.

#### Criterio 2. Profundizar sobre la independencia del órgano

7. ¿De qué manera la gestión propia de recursos humanos y financieros pueden garantizar la independencia del órgano encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?

Porque, al gozar de una independencia en recursos humanos y financieros, tendrán la libertad necesaria para emitir fallos o Resoluciones que obedezcan a

los hechos y a la correcta aplicación de la norma, sin recibir presiones de ningún tipo.

8. En su opinión, ¿de qué manera un órgano de control del sistema de justicia garantiza su independencia si sus integrantes son funcionarios del mismo Poder Judicial?

No, existiría independencia porque este dependería del propio Poder Judicial y de sus autoridades. Con ello podría existir la percepción de que estos son presionados por sus propias autoridades al momento de emitir sus fallos o Resoluciones, a favor o en contra, no obedeciendo a la Justicia y a la Ley.

9. ¿Cómo podría un presupuesto independiente garantizar una adecuada gestión? Porque existirían los recursos económicos, que permitirían no tener dependencia del Poder Judicial, y que estos se encuentren limitados para la contratación de personal propio. O incluso para la contratación de personal idóneo.

10. ¿Cómo un órgano exclusivo del Poder Judicial podría conducir a una mejor organización interna?

Pues, la única forma es que cambie la cultura y los valores de toda la entidad, en el sentido de que no se generen presiones o por relaciones amicales (INFLUENCIAS) se solicite el apoyo o lo contrario al momento de establecer una sanción para X funcionario o magistrado.

11. ¿De qué manera un órgano de control del sistema de justicia puede ser más efectivo en la planificación e implementación de políticas internas?

Contratando personal idóneo, con experiencia comprobada que conozca de Gestión de Calidad, Planificación, y políticas públicas. Considerando, que el Órgano de Control, tenga pleno conocimiento podrá desarrollar sus funciones de manera eficaz y eficiente.

12. ¿Qué motivos están dados para considerar que es factible la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?

En primer lugar el tráfico de influencias que existe, ya que por amistad o por dinero se imponen o exoneran de sanciones por malas prácticas en el servicio de justicia que afectan las normas éticas del servidor público.

13. ¿Cómo el marco normativo peruano actual podría permitir la creación de un órgano con autonomía e independencia del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia?

Es complejo, por cuanto a la fecha existe la Junta Nacional de Justicia y el Tribunal del Servicio Civil.

#### **PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS MALAS PRÁCTICAS**

Criterio 1. Profundizar sobre los mecanismos aplicados para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia.

14. ¿De qué manera la transparencia en los mecanismos para prevenir y sancionar las malas prácticas en el sistema de justicia sería más efectiva en órganos disciplinarios con autonomía e independencia?

Aplicando procedimientos

Contando con instrumentos de gestión en materia de lucha contra la corrupción, contando con objetivos, lineamientos y estándares que deben cumplir las instituciones que forman parte del Sistema de Justicia para promover la integridad, prevenir y sancionar la corrupción.

15. ¿Por qué la publicidad de los procedimientos para prevenir y sancionar las malas prácticas en el poder judicial, a través de la participación ciudadana, reflejaría mayor confianza en un órgano autónomo e independiente?

Porque serían publicados y de fácil acceso para ejecutar denuncias ante supuestos de funcionarios y autoridades vinculados en actos de corrupción, permitiendo crear confianza en que no existirán sanciones o acciones en contra de los denunciantes, aplicando incluso el mecanismo de denuncias anónimas.

Criterio 2. Profundizar sobre el control judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia.

16. ¿En su opinión, es necesaria la creación de un órgano disciplinario encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, autónomo e independiente del Poder Judicial? ¿Por qué?

Considero, que sería necesario pero que este Órgano cuente con independencia y este integrado por profesionales con los conocimientos necesarios y con la solvencia moral que permita crear una cultura de confianza en sus fallos.

17. ¿De qué manera la evaluación de los funcionarios del Poder Judicial como control judicial sería más confiable y objetiva en un órgano autónomo e independiente del Poder Judicial?

Valorando no solo sus conocimientos, formación, capacitación, sino también el índice de denuncias existentes, su compromiso institucional, una evaluación del desempeño de su carrera, su producción, su asistencia y su calidad moral.

18. ¿De qué manera los incentivos premiales para los funcionarios del Poder Judicial como formas de control podrían ser más eficaces en un órgano autónomo e independiente del Poder Judicial?

Serían eficaces si están inmersos en un procedimiento de ascenso en su carrera como funcionario público, considerando la evaluación de su desempeño en los años de trabajo para la entidad.

MILAGROS EVA SEGURA VALVERDE

DNI N° 42291659

## Entrevista N° 5



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

### GUÍA DE PREGUNTAS

La presente entrevista se realiza con el propósito de analizar la factibilidad de creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020. Cabe destacar que las respuestas suministradas por usted, solo se utilizarán con fines académicos para la elaboración de mi tesis para optar al grado de Profesional de Derecho Corporativo en la Universidad Privada Telesup. En este contexto, se considerarán todos los principios éticos a los fines de resguardar los datos suministrados.

**Instrucciones:** Para cada planteamiento, agradecemos fundamentar sus respuestas.

<b>ÓRGANO CONSTITUCIONAL, AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL</b>
Criterio 1. Profundizar sobre la autonomía del órgano
<p>1. En su opinión ¿cuáles son los factores necesarios para la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, denominado Tribunal Disciplinario Judicial, para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?</p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>Elección por concurso público por la autoridad constitucional pertinente: JNJ</p> <p>Postulantes con solvencia moral reconocida y experiencia en gestión pública y realidad judicial</p> <p>Transparencia en elección de miembros</p>
<p>2. ¿De qué manera una objetiva y eficaz designación de funcionarios y aplicación de sanciones se garantiza con la autonomía que ostente el órgano encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?</p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>Se garantiza con la credibilidad de las sanciones a partir de haber sido impuestas por funcionarios con legitimidad</p>
<p>3. En su opinión, ¿qué debería involucrar la autonomía de un órgano encargado de prevenir y sancionar las malas prácticas en el servicio de justicia?</p>

**Respuesta:**

Presupuesto propio

Acceso sin restricciones al SIJ con el objeto de revisar sin mayores dilaciones los procesos que involucren actos de corrupción y demás inconductas funcionales

Fluida conexión con Contraloría y Ministerio Público

4. ¿Cuál es su opinión sobre la postura de que un órgano externo a los demás Poderes tenga la competencia para seleccionar y sancionar a los funcionarios del sistema de justicia?

**Respuesta:**

Me parece correcto; en principio porque tiene base constitucional y en segundo lugar porque en la elección normada prima la meritocracia que por lo menos en teoría, -lo cual es muy importante por su objetividad-, garantiza la captación de las personas más idóneas

5. ¿Cómo considera que debería ser la designación de los magistrados, jueces y demás funcionarios del Poder Judicial?

**Respuesta:**

Por concurso público

6. ¿De qué manera la aplicación de sanciones a funcionarios del poder judicial sería más efectiva a través de un órgano autónomo?

En la medida que sean impuestas de manera célere, pública y de aplicación inmediata de las medidas de suspensión y destitución a través de la ejecución anticipada de la decisión final

Criterio 2. Profundizar sobre la independencia del órgano

7. ¿De qué manera la gestión propia de recursos humanos y financieros pueden garantizar la independencia del órgano encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?

**Respuesta:**

Se garantiza su independencia al no haber nexos con ningún órgano de gobierno del Poder Judicial para su **pleno** funcionamiento

8. En su opinión, ¿de qué manera un órgano de control del sistema de justicia garantiza su independencia si sus integrantes son funcionarios del mismo Poder Judicial?

**Respuesta:**

Desde que sus integrantes no dependen del Poder Judicial sino del órgano de control que a su vez es autónomo

9. ¿Cómo podría un presupuesto independiente garantizar una adecuada gestión?

**Respuesta:**

Con el manejo de una Gerencia competente, organizada y con supervisión de Contraloría

10. ¿Cómo un órgano exclusivo del Poder Judicial podría conducir a una mejor organización interna?

**Respuesta:**

A través de la réplica de la transparencia de sus acciones, de sus buenas prácticas y a que estas son realizadas por profesionales idóneos

11. ¿De qué manera un órgano de control del sistema de justicia puede ser más efectivo en la planificación e implementación de políticas internas?

**Respuesta:**

A través de la participación de todos sus integrantes en los proyectos que se pretenden poner en marcha; con atención a sus opiniones y necesidades

12. ¿Qué motivos están dados para considerar que es factible la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020? ¿

**Respuesta**

En principio existe la normativa ya dada y se tiene como base la experiencia de la Ocmá desde una perspectiva positiva pues si bien este ente ha sido parte del Poder Judicial, no puede dejar de reconocerse que en sus mejores gestiones ha sido independiente y autónoma en sus decisiones; además su organización y funciones muy bien pueden servir para el modelo del órgano constitucional independiente del Poder Judicial.

13. ¿Cómo el marco normativo peruano actual podría permitir la creación de un órgano con autonomía e independencia del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia?

**Respuesta**

La Ley 30943, crea la Autoridad Nacional de Control, su artículo 1 señala que cuenta con autonomía funcional, económica y funcional; de esta manera el marco normativo está dado para su ejecución

Criterio 1. Profundizar sobre los mecanismos aplicados para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia.

14. ¿De qué manera la transparencia en los mecanismos para prevenir y sancionar las malas prácticas en el sistema de justicia sería más efectiva en órganos disciplinarios con autonomía e independencia?

**Respuesta:** Con el empleo de instrumentos efectivos de difusión que permitan la publicidad de esa transparencia a efectos de que se tenga fácil acceso a ella por parte de la ciudadanía

<p>15. ¿Por qué la publicidad de los procedimientos para prevenir y sancionar las malas prácticas en el poder judicial, a través de la participación ciudadana, reflejaría mayor confianza en un órgano autónomo e independiente?</p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>Porque la participación ciudadana da mayor legitimidad a un organismo que se entiende autónomo e independiente</p>
<p>Criterio 2. Profundizar sobre el control judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia.</p>
<p>16. ¿En su opinión, es necesaria la creación de un órgano disciplinario encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, autónomo e independiente del Poder Judicial? ¿Por qué?</p> <p><b>Respuesta</b></p> <p><b>Si</b> es necesaria la autonomía e independencia del Poder Judicial pues si bien la Ocmá, actual órgano de control, ha tenido gestiones muy positivas en la lucha contra la corrupción y todo tipo de inconductas, también es cierto que en contrario hay muchos procesos disciplinarios con presuntas graves prescritos o sanciones graves para inconductas leves, lo cual advierte presunciones de injerencia interna que no sería factible bajo ningún modo en un organismo autónomo.</p> <p>17. ¿De qué manera la evaluación de los funcionarios del Poder Judicial como control judicial sería más confiable y objetiva en un órgano autónomo e independiente del Poder Judicial?</p> <p><b>Respuesta</b></p> <p>A través de visitas preventivas de control; rendición de cuentas o funciones por Magistrados, tales como la publicación de producción, de agenda etc.</p> <p>18. ¿De qué manera los incentivos premiales para los funcionarios del Poder Judicial como formas de control podrían ser más eficaces en un órgano autónomo e independiente del Poder Judicial?</p> <p><b>Respuesta</b></p> <p>Reconocimiento público a quienes cumplan idónea y rectamente sus funciones; petición de medidas de seguridad (rotación, desplazamientos etc.) para quienes denuncien inconductas</p>

PILAR NOEMÍ AGUINAGA LÓPEZ

DNI N° 08143060

## Entrevista N° 6



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

### GUÍA DE PREGUNTAS

La presente entrevista se realiza con el propósito de analizar la factibilidad de creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020. Cabe destacar que las respuestas suministradas por usted, solo se utilizarán con fines académicos para la elaboración de mi tesis para optar al grado de Profesional de Derecho Corporativo en la Universidad Privada Telesup. En este contexto, se considerarán todos los principios éticos a los fines de resguardar los datos suministrados.

**Instrucciones:** Para cada planteamiento, agradecemos fundamentar sus respuestas.

<b>ÓRGANO CONSTITUCIONAL, AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL</b>
<b>Criterio 1. Profundizar sobre la autonomía del órgano</b>
<p>1. En su opinión ¿cuáles son los factores necesarios para la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, denominado Tribunal Disciplinario Judicial, para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?</p> <p>Rpta.- El factor necesario principal para la creación de un Tribunal Disciplinario Judicial es el entendimiento de la búsqueda de imparcialidad al momento de imponer las sanciones que correspondan por un hecho de corrupción.</p>
<p>2. ¿De qué manera una objetiva y eficaz designación de funcionarios y aplicación de sanciones se garantiza con la autonomía que ostente el órgano encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?</p> <p>Rpta.- Actualmente son los propios magistrados que determinan la sanción de sus colegas frente a los actos de corrupción, lo cual puede entrar en el ámbito de la parcialización.</p>
<p>3. En su opinión, ¿qué debería involucrar la autonomía de un órgano encargado de prevenir y sancionar las malas prácticas en el servicio de justicia?</p> <p>Rpta.- Para que un órgano de control sea eficaz en su labor debe tener total independencia y libertad para calificar los hechos de corrupción sin sujeción de ninguna clase.</p>
<p>4. ¿Cuál es su opinión sobre la postura de que un órgano externo a los demás Poderes tenga la competencia para seleccionar y sancionar a los funcionarios del sistema de justicia?</p> <p>Rpta.- Es Positivo, dado que si es un órgano externo tendrá libertad absoluta, libre de amistad y camaradería.</p>

5. ¿Cómo considera que debería ser la designación de los magistrados, jueces y demás funcionarios del Poder Judicial?

Rpta.- Actualmente es por concurso público, pero además debería evaluarse la trayectoria personal de cada postulante.

6. ¿De qué manera la aplicación de sanciones a funcionarios del poder judicial sería más efectivas a través de un órgano autónomo?

Rpta.- Las sanciones debería incluir la inhabilitación del ejercicio de la profesión.

#### Criterio 2. Profundizar sobre la independencia del órgano

7. ¿De qué manera la gestión propia de recursos humanos y financieros pueden garantizar la independencia del órgano encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?

Rpta.- La autonomía económica genera libertad en los fallos de sanción.

8. En su opinión, ¿de qué manera un órgano de control del sistema de justicia garantiza su independencia si sus integrantes son funcionarios del mismo Poder Judicial?

Rpta.- Al no someterse a ninguna clase de presión y favorecimientos y emitir decisiones basadas en la objetividad de los hechos sancionados.

9. ¿Cómo podría un presupuesto independiente garantizar una adecuada gestión?

Rpta.- Todos los órganos de control debieran gozar de total autonomía y sus miembros deben ingresar por orden de méritos.

10. ¿Cómo un órgano exclusivo del Poder Judicial podría conducir a una mejor organización interna?

Rpta.- La organización irá mejorando para un mejor desarrollo de labores por la especialización al tener carácter de exclusividad.

11. ¿De qué manera un órgano de control del sistema de justicia puede ser más efectivo en la planificación e implementación de políticas internas?

Rpta.- Proponer la creación de normas para la aplicación de sanciones más drásticas incluido la inhabilitación para el ejercicio de la profesión .

12. ¿Qué motivos están dados para considerar que es factible la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?

Rpta.- Los pocos resultados, la ineficacia e ineptitud del actual órgano de control (OCMA).

13. ¿Cómo el marco normativo peruano actual podría permitir la creación de un órgano con autonomía e independencia del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia?

Rpta.- Actualmente solo sería si tal órgano de control formara parte de la Contraloría General de la República.

## **PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS MALAS PRÁCTICAS**

Criterio 1. Profundizar sobre los mecanismos aplicados para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia.

14. ¿De qué manera la transparencia en los mecanismos para prevenir y sancionar las malas prácticas en el sistema de justicia sería más efectiva en órganos disciplinarios con autonomía e independencia?

Rpta.- Al gozar un órgano de control de autonomía e independencia se garantiza la libertad absoluta en sus decisiones.

15. ¿Por qué la publicidad de los procedimientos para prevenir y sancionar las malas prácticas en el poder judicial, a través de la participación ciudadana, reflejaría mayor confianza en un órgano autónomo e independiente?

Rpta.- Al ser pública las audiencias y las sanciones a impuestas se hace legítima las decisiones.

Criterio 2. Profundizar sobre el control judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia.

16. ¿En su opinión, es necesaria la creación de un órgano disciplinario encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, autónomo e independiente del Poder Judicial? ¿Por qué?

Rpta.- No solamente es necesario, es de vital importancia para combatir la corrupción que tanto daño al país y levantar la esperanza de los justiciables en que los procesos judiciales estarán investidas de transparencia.

17. ¿De qué manera la evaluación de los funcionarios del Poder Judicial como control judicial sería más confiable y objetiva en un órgano autónomo e independiente del Poder Judicial?

Rpta.- El constante control de las actuaciones de los miembros de los órganos de control garantizará que no se pierda de vista la imparcialidad.

18. ¿De qué manera los incentivos prémiales para los funcionarios del Poder Judicial como formas de control podrían ser más eficaces en un órgano autónomo e independiente del Poder Judicial?

Rpta.- Más que incentivos sería extender reconocimiento honorífico con copia a legajo personal a las buenas prácticas tanto de los funcionarios como de cada trabajador de éste órgano de control independiente.

**Doris Castellón Gallardo**

**DNI N<sup>a</sup> 20106476**

## Entrevista N° 7



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

### GUÍA DE PREGUNTAS

La presente entrevista se realiza con el propósito de analizar la factibilidad de creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020. Cabe destacar que las respuestas suministradas por usted, solo se utilizarán con fines académicos para la elaboración de mi tesis para optar al grado de Profesional de Derecho Corporativo en la Universidad Privada Telesup. En este contexto, se considerarán todos los principios éticos a los fines de resguardar los datos suministrados.

**Instrucciones:** Para cada planteamiento, agradecemos fundamentar sus respuestas.

<b>ÓRGANO CONSTITUCIONAL, AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL</b>
<b>Criterio 1. Profundizar sobre la autonomía del órgano</b>
<p>1. En su opinión ¿cuáles son los factores necesarios para la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, denominado Tribunal Disciplinario Judicial, para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?</p> <p>Rpta.- En principio presupuesto económico para su creación, que la Institución cuente con independencia institucional, la elección de sus funcionarios y magistrados sea por concurso público y de manera transparente y que cuenten con una hoja de vida profesional intachable.</p>
<p>2. ¿De qué manera una objetiva y eficaz designación de funcionarios y aplicación de sanciones se garantiza con la autonomía que ostente el órgano encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?</p> <p>Rpta.- La manera de garantizar es que los magistrados tengan legitimidad, desarrollar su trabajo con total independencia y su selección sea por un órgano totalmente independiente así como la JNJ.</p>
<p>3. En su opinión, ¿qué debería involucrar la autonomía de un órgano encargado de prevenir y sancionar las malas prácticas en el servicio de justicia?</p> <p>Rpta.- Independencia presupuestal, contar con tecnología Informática y contar con magistrados especializados en diferentes temas para desarrollar la labor de control.</p>

4. ¿Cuál es su opinión sobre la postura de que un órgano externo a los demás Poderes tenga la competencia para seleccionar y sancionar a los funcionarios del sistema de justicia?

Rpta.- Mi opinión es favorable y positiva a que exista un órgano autónomo ya está garantiza la independencia al momento de elegir, nombrar a su funcionarios y sancionar con total independencia.

5. ¿Cómo considera que debería ser la designación de los magistrados, jueces y demás funcionarios del Poder Judicial?

Rpta.- Por concurso público.

6. ¿De qué manera la aplicación de sanciones a funcionarios del poder judicial sería más efectivas a través de un órgano autónomo?

Rpta.- Las sanciones serían más efectivas porque contarán con total independencia, legitimidad y sin interferencia de algún otro funcionario, ya que a la fecha los ligantes creen que entre funcionarios del Poder Judicial se protegen y no hay una verdadera aplicación de las sanciones.

#### Criterio 2. Profundizar sobre la independencia del órgano

7. ¿De qué manera la gestión propia de recursos humanos y financieros pueden garantizar la independencia del órgano encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?

Rpta.- Se garantiza con su independencia ya que al gozar de esta, tiene la libre disposición de elegir y contratar a personal capacitado y con experiencia para realizar un determinada labor, sumado a ello ya no estaría supeditada al Poder Judicial.

8. En su opinión, ¿de qué manera un órgano de control del sistema de justicia garantiza su independencia si sus integrantes son funcionarios del mismo Poder Judicial?

Rpta.- La garantía se da desde su autonomía e independencia de sus funcionarios para el correcto desempeño y aplicación de las sanciones.

9. ¿Cómo podría un presupuesto independiente garantizar una adecuada gestión?

Rpta.- Un presupuesto independiente evitaría la intromisión de poderes y pueda enforzar sus objetivos a mediano y largo plazo en función de las labores que va a desempeñar.

10. ¿Cómo un órgano exclusivo del Poder Judicial podría conducir a una mejor organización interna?

Rpta.- En mi opinión a través de una gestión con transparencia, respetando la meritocracia en la elección de sus funcionarios y transparentando los procesos disciplinarios.

<p>11. ¿De qué manera un órgano de control del sistema de justicia puede ser más efectivo en la planificación e implementación de políticas internas?</p> <p>Rpta.- A través de la cooperación de todos sus funcionarios, tomando en cuenta sus opiniones y experiencias.</p>
<p>12. ¿Qué motivos están dados para considerar que es factible la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?</p> <p>Rpta.- Los motivos suficientes están reflejadas en el sentir y opinión de los litigantes peruanos, que no tiene la confianza de que el Poder Judicial y el Órgano de Control (OCMA) estén actuando con apego a la norma, más por el contrario hay una desconfianza y desaprobación ante la labor que realizan y esto permite que aras de un mejor trabajo y transparencia se pueda crear un Órgano de Control independiente.</p>
<p>13. ¿Cómo el marco normativo peruano actual podría permitir la creación de un órgano con autonomía e independencia del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia?</p> <p>Rpta.- Bueno nuestra Constitución y sistema democrático permite que a través de una propuestas legislativa se plante la creación de este Órgano de Control Autónomo, teniendo en cuenta también la necesidad de mejorar y controlar la labor de los jueces y auxiliares de justicia en aras de la lucha contra la corrupción, un ejemplo claro es la Contraloría de la Republica quien cuenta con una total independencia, y su función es también la lucha contra la corrupción.</p>
<p><b>PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS MALAS PRÁCTICAS</b></p>
<p>Criterio 1. Profundizar sobre los mecanismos aplicados para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia.</p>
<p>14. ¿De qué manera la transparencia en los mecanismos para prevenir y sancionar las malas prácticas en el sistema de justicia sería más efectiva en órganos disciplinarios con autonomía e independencia?</p> <p>Rpta.- Con la implementación de la participación activa de la ciudadanía y que estas tengan acceso a los expedientes disciplinarios a través de los medios informáticos para saber en qué estado esta sus quejas o denuncias y poner en conocimiento las sanciones impuestas.</p>
<p>15. ¿Por qué la publicidad de los procedimientos para prevenir y sancionar las malas prácticas en el poder judicial, a través de la participación ciudadana, reflejaría mayor confianza en un órgano autónomo e independiente?</p> <p>Rpta.- La publicidad y el acceso a los expedientes disciplinarios para la ciudadanía sería una manera de transparentar el trámite que lleva acabo en los órganos de control, esto daría mayor confianza a los litigantes.</p>
<p>Criterio 2. Profundizar sobre el control judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia.</p>
<p>16. ¿En su opinión, es necesaria la creación de un órgano disciplinario encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, autónomo e independiente del Poder Judicial? ¿Por qué?</p>

Rpta.- Si, porque si bien es cierto el trabajo del actual Órgano de Control (OCMA) ha tenido acciones positivas en la lucha contra las malas prácticas de ciertos funcionarios y auxiliares de justicia, pero también existe casos en los que no se ha logrado prevenir o sancionar a tiempo a ciertos funcionarios que estaban envueltos en actos de corrupción y que por media la prensa recién se dio a conocer estos hechos de corrupción.

17. ¿De qué manera la evaluación de los funcionarios del Poder Judicial como control judicial sería más confiable y objetiva en un órgano autónomo e independiente del Poder Judicial?

Rpta.- Estas seria a través de la implementación de estrategias de prevención y la evaluación de los magistrados y auxiliares de justicia a través de su producción mensual, así mismo transparentando la información de la producción y desempeño de cada funcionario judicial.

18. ¿De qué manera los incentivos prémiales para los funcionarios del Poder Judicial como formas de control podrían ser más eficaces en un órgano autónomo e independiente del Poder Judicial?

Rpta.- Reconocimiento a los magistrados y auxiliares de justicia que cumplan con su labor de manera idónea y logren alcanzar las metas trazadas, así mismo implementar estrategias que permitan recibir denuncias de los mismos operadores de justicia y protección para ellos al denunciar actos de corrupción.

**VICTOR ÑAHUINCOPA CLEMENTE**

**DNI N<sup>a</sup> 41235843**

## Entrevista N° 8



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

### GUÍA DE PREGUNTAS

La presente entrevista se realiza con el propósito de analizar la factibilidad de creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020. Cabe destacar que las respuestas suministradas por usted, solo se utilizarán con fines académicos para la elaboración de mi tesis para optar al grado de Profesional de Derecho Corporativo en la Universidad Privada Telesup. En este contexto, se considerarán todos los principios éticos a los fines de resguardar los datos suministrados.

**Instrucciones:** Para cada planteamiento, agradecemos fundamentar sus respuestas.

<b>ÓRGANO CONSTITUCIONAL, AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL</b>
<b>Criterio 1. Profundizar sobre la autonomía del órgano</b>
<p>1. En su opinión ¿cuáles son los factores necesarios para la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, denominado Tribunal Disciplinario Judicial, para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?</p> <p>Considero que la creación de un Tribunal de Control al que se hace alusión debe ser revestido con independencia como un órgano autónomo dentro del marco constitucional.</p>
<p>2. ¿De qué manera una objetiva y eficaz designación de funcionarios y aplicación de sanciones se garantiza con la autonomía que ostente el órgano encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?</p> <p>De la misma manera en que se encuentran revestidos con independencia los órganos autónomos creados constitucionalmente, como por ejemplo la Junta Nacional de Justicia, adoptan sus decisiones respetando la constitución y la ley, sin que mantengan ningún control por encima de su autoridad.</p>
<p>3. En su opinión, ¿qué debería involucrar la autonomía de un órgano encargado de prevenir y sancionar las malas prácticas en el servicio de justicia?</p> <p>Al respecto, debe entenderse que dicha autonomía debe utilizarse para contribuir en que el Poder Judicial preste un mejor servicio de justicia, y de ninguna manera para incentivar con conductas indebidas.</p>

4. ¿Cuál es su opinión sobre la postura de que un órgano externo a los demás Poderes tenga la competencia para seleccionar y sancionar a los funcionarios del sistema de justicia?

En opinión personal, considero que esta facultad de selección de funcionarios para ejercer funciones en la administración de justicia se encuentra delegada vía constitucional a la Junta Nacional de Justicia, dicha entidad también tiene entre sus funciones la aplicación de medidas disciplinarias de mayor severidad, como por ejemplo la destitución, siendo así, otra alternativa válidamente podría ser que los órganos contralores dependan de dicha entidad creada constitucionalmente.

5. ¿Cómo considera que debería ser la designación de los magistrados, jueces y demás funcionarios del Poder Judicial?

Me encuentro de acuerdo con el planteamiento actual, debido a que es una convocatoria pública a la que pueden postular los profesionales del derecho, sin ninguna restricción; sin embargo, lo que ha traído mayores problemas ha sido las evaluaciones psicológicas y las entrevistas personales, por lo que, se podría optar por un sistema que evite las apreciaciones subjetivas.

6. ¿De qué manera la aplicación de sanciones a funcionarios del poder judicial sería más efectivas a través de un órgano autónomo?

Al respecto, en cuanto a la efectividad me parece que no habría mayor diferencia, debido a que existe el registro nacional de sanciones, base de datos en la cual se encuentra el registro de sanciones para su cumplimiento y determinación de reincidencia.

#### Criterio 2. Profundizar sobre la independencia del órgano

7. ¿De qué manera la gestión propia de recursos humanos y financieros pueden garantizar la independencia del órgano encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?

Sobre el tema se entiende que, si la autoridad administrativa tiene la administración de sus recursos, estos van a ser empleados para el cumplimiento de los objetivos sin que las decisiones adoptadas dependan de otra autoridad, como actualmente se viene aplicando.

8. En su opinión, ¿de qué manera un órgano de control del sistema de justicia garantiza su independencia si sus integrantes son funcionarios del mismo Poder Judicial?

En este caso, la independencia de cada magistrado se encuentra garantizada por la ley de la Carrera Judicial, y cualquier irregularidad al respecto corresponde la responsabilidad funcional.

9. ¿Cómo podría un presupuesto independiente garantizar una adecuada gestión?

Siendo que frente a cualquier actividad contralora de manera reservada no correspondería solicitar presupuesto alguno a otra autoridad, ello garantiza el éxito del objetivo establecido.

10. ¿Cómo un órgano exclusivo del Poder Judicial podría conducir a una mejor organización interna?

El Poder Judicial por mandato constitucional es la entidad encargada de Administrar justicia a nivel nacional.

11. ¿De qué manera un órgano de control del sistema de justicia puede ser más efectivo en la planificación e implementación de políticas internas?

Siendo que las actividades contraloras se efectuarían con mayor reserva, en vista que los magistrados contralores no se encuentran supeditados a retornar a las actividades jurisdiccionales.

12. ¿Qué motivos están dados para considerar que es factible la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?

Evitar esa sensación de injusticia en la población, debido a que la actividad contralora está a cargo de la misma entidad encargada de administrar justicia.

13. ¿Cómo el marco normativo peruano actual podría permitir la creación de un órgano con autonomía e independencia del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia?

Como se había expresado con anterioridad, como una medida inmediata y dentro del marco constitucional podría ser que la actividad contralora corresponda exclusivamente a la Junta Nacional de Justicia.

### **PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS MALAS PRÁCTICAS**

Criterio 1. Profundizar sobre los mecanismos aplicados para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia.

14. ¿De qué manera la transparencia en los mecanismos para prevenir y sancionar las malas prácticas en el sistema de justicia sería más efectiva en órganos disciplinarios con autonomía e independencia?

Desarrollando y difundiendo una política de prevención en la actividad contralora a nivel nacional, permitiendo a los integrantes del Poder Judicial conozcan presuntas inconductas funcionales más recurrentes y así evitarlas.

15. ¿Por qué la publicidad de los procedimientos para prevenir y sancionar las malas prácticas en el poder judicial, a través de la participación ciudadana, reflejaría mayor confianza en un órgano autónomo e independiente?

Bueno, evidenciaría que cualquier ciudadano pueda cuestionar cualquier tipo de inconducta funcional atribuible a un magistrado o servidor del Poder Judicial.

Criterio 2. Profundizar sobre el control judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia.

16. ¿En su opinión, es necesaria la creación de un órgano disciplinario encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, autónomo e independiente del Poder Judicial? ¿Por qué?

Considero que constitucionalmente no se justificaría, debido a que ya existe la Junta Nacional de Justicia quien también tiene facultades para ejercer dicha función contralora en última instancia, lo que contribuiría a efectuar una mayor independencia en las actividades contraloras sería una reestructuración del sistema.

17. ¿De qué manera la evaluación de los funcionarios del Poder Judicial como control judicial sería más confiable y objetiva en un órgano autónomo e independiente del Poder Judicial?

Debido a que no existiría ningún tipo de intervención en la evaluación de sus funciones de los magistrados.

18. ¿De qué manera los incentivos premiales para los funcionarios del Poder Judicial como formas de control podrían ser más eficaces en un órgano autónomo e independiente del Poder Judicial?

Al respecto, se tendrían que evaluar en que incentivos consistirían dichos incentivos premiales, para determinar su eficacia.

**Abg. Adrián Rafael Mendoza Molina**

**DNI. 43269124**

## Entrevista N° 9



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

### GUÍA DE PREGUNTAS

La presente entrevista se realiza con el propósito de analizar la factibilidad de creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020. Cabe destacar que las respuestas suministradas por usted, solo se utilizarán con fines académicos para la elaboración de mi tesis para optar al grado de Profesional de Derecho Corporativo en la Universidad Privada Telesup. En este contexto, se considerarán todos los principios éticos a los fines de resguardar los datos suministrados.

**Instrucciones:** Para cada planteamiento, agradecemos fundamentar sus respuestas.

<b>ÓRGANO CONSTITUCIONAL, AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL</b>
Criterio 1. Profundizar sobre la autonomía del órgano
<p>1. En su opinión ¿cuáles son los factores necesarios para la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, denominado Tribunal Disciplinario Judicial, para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia 2020?</p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>Una de las razones fundamentales es que se eliminaría la mística del espíritu de cuerpo, toda vez que son los mismos magistrados quienes sancionan en teoría a otros magistrados y/o servidores de este poder del Estado, pero es de público conocimiento que las quejas presentadas contra estos magistrados o servidores quedan sin efecto, toda vez que existe algún grado de amistad entre quien fiscaliza los actos de aquellas malas prácticas y quienes las comete.</p> <p>2. ¿De qué manera una objetiva y eficaz designación de funcionarios y aplicación de sanciones se garantiza con la autonomía que ostente el órgano encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?</p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>Actualmente contamos con la nueva Junta Nacional de Justicia, la misma que se encarga de la designación de jueces y fiscales, así como de la creación de la Junta Nacional del Poder Judicial, este nuevo órgano se encargara de forma autónoma con el control y sanción de los servidores del Poder Judicial, garantizando que dichas sanciones se encuentren dentro de los principios legales que regula la Ley 27444.</p>

3. En su opinión, ¿qué debería involucrar la autonomía de un órgano encargado de prevenir y sancionar las malas prácticas en el servicio de justicia?

**Respuesta:**

Una convocatoria ajena a quienes conforman parte del este poder del Estado, entendiéndose que deberían participar personas ajenas al Poder Judicial, con amplia experiencia en temas de lucha anticorrupción, y por sobre todo manejar procesos de control de calidad, y sobre todo que cuente con un manejo del personal en línea horizontal, y que se elimine la práctica inquisidora que en la actualidad se viene desarrollando en este órgano de control del Poder Judicial.

4. ¿Cuál es su opinión sobre la postura de que un órgano externo a los demás Poderes tenga la competencia para seleccionar y sancionar a los funcionarios del sistema de justicia?

**Respuesta:**

Me parece de lo mejor, siempre en bueno que un ente ajeno al núcleo se encargue de las sanciones, designaciones entre otros, la desconcentración juega un papel muy importante para este tipo de casos.

5. ¿Cómo considera que debería ser la designación de los magistrados, jueces y demás funcionarios del Poder Judicial?

**Respuesta:**

Considero que deberían ser acorde a sus especialidades, así como sus aptitudes y actitudes, así como la parte psicológica, esta última casi nunca de desarrolla a la hora de las designaciones.

6. ¿De qué manera la aplicación de sanciones a funcionarios del poder judicial sería más efectivas a través de un órgano autónomo?

**Respuesta:**

Como se mencionó en líneas anteriores, no existiría el espíritu de cuerpo que podría presentarse, entre quien tiene en su poder la investigación y el investigado, cabría la posibilidad de tener un vínculo amical lo cual no llevaría a una sanción objetiva.

**Criterio 2. Profundizar sobre la independencia del órgano**

7. ¿De qué manera la gestión propia de recursos humanos y financieros pueden garantizar la independencia del órgano encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?

Se deberían crear directivas de lucha anticorrupción y para ello tanto la oficina de RR. HH y financiera juegan un rol muy importante para la ejecución de la misma.

8. En su opinión, ¿de qué manera un órgano de control del sistema de justicia garantiza su independencia si sus integrantes son funcionarios del mismo Poder Judicial?

**Respuesta:**

Como ya se mencionó, no hay garantía ya que existe el mal llamado espíritu de cuerpo entre los magistrados que tienen a cargo la investigación

9. ¿Cómo podría un presupuesto independiente garantizar una adecuada gestión?

**Respuesta:**

Lamentablemente en la actualidad este órgano de control no tiene una partida presupuestal independiente, sino que depende de otro órgano, hecho por el cual no puede desarrollar de manera pragmática diversas tareas de control o prevención, por otro lado, al contar con una partida presupuestal independiente este podría realizar sus planes de operaciones de manera rápida y oportuna

10. ¿Cómo un órgano exclusivo del Poder Judicial podría conducir a una mejor organización interna?

**Respuesta:**

En la actualidad eso es utópico, hasta el día de hoy se mantiene una doctrina inquisidora donde todo es vertical, existen entidades del estado donde la línea es horizontal y los resultados habla por ellos.

11. ¿De qué manera un órgano de control del sistema de justicia puede ser más efectivo en la planificación e implementación de políticas internas?

**Respuesta:**

Para ello se tienen trabajar no solo la parte legal sino la parte operativa, existían diversos mecanismos para poder aportar con políticas internas y para ello se requiere del acopio de información

12. ¿Qué motivos están dados para considerar que es factible la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020? ¿

**Respuesta:**

Considero que la falta de operativos anticorrupción, la falta de planes de inteligencia y contrainteligencia relacionados a la lucha anticorrupción.

13. ¿Cómo el marco normativo peruano actual podría permitir la creación de un órgano con autonomía e independencia del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia?

**Respuesta:**

El marco normativo actual permite que se pueda presentar proyectos de ley ante el Congreso de Republica, y ella se puede debatir y estudiar si es factible su aprobación.

## PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS MALAS PRÁCTICAS

Criterio 1. Profundizar sobre los mecanismos aplicados para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia.

14. ¿De qué manera la transparencia en los mecanismos para prevenir y sancionar las malas prácticas en el sistema de justicia sería más efectiva en órganos disciplinarios con autonomía e independencia?

**Respuesta:**

Contando con planes operativos de lucha anticorrupción, acondicionar al área respectiva para que se generen estos planes.

15. ¿Por qué la publicidad de los procedimientos para prevenir y sancionar las malas prácticas en el poder judicial, a través de la participación ciudadana, reflejaría mayor confianza en un órgano autónomo e independiente?

**Respuesta:**

Con ello podemos obtener desde la misma fuente directa de los problemas que aquejan al ciudadano, con ellos los protagonistas de los retardos, maltratos por parte del juez o de los servidores, o son víctimas de cobros por algún trámite

Criterio 2. Profundizar sobre el control judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia.

16. ¿En su opinión, es necesaria la creación de un órgano disciplinario encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, autónomo e independiente del Poder Judicial? ¿Por qué?

**Respuesta:**

Totalmente de acuerdo, con la creación de un órgano disciplinario independiente del Poder Judicial se podrá apreciar de manera concreta como se sancionan tanto a magistrados como a servidores, un claro ejemplo lo está realizando la JNJ con las sanciones a diversos magistrados y fiscales a nivel nacional.

17. ¿De qué manera la evaluación de los funcionarios del Poder Judicial como control judicial sería más confiable y objetiva en un órgano autónomo e independiente del Poder Judicial?

**Respuesta:**

Estas evaluaciones deberían ser realizadas por entidades particulares ajenas al mismo Poder Judicial, con el único propósito de obtener resultados o indicadores que permitan ver la verdadera problemática, así como de sus posibles soluciones.

18. ¿De qué manera los incentivos premiales para los funcionarios del Poder Judicial como formas de control podrían ser más eficaces en un órgano autónomo e independiente del Poder Judicial?

**Respuesta:**

Las labores propias dentro de un órgano de control son de magnitudes abismales, tanto que el servidor tiene que brindarle mucho más tiempo del debido para poder cumplir con sus deberes y no solo el del órgano de control sino es parte cotidiana de los servidores judiciales a nivel nacional, en ese sentido se debería incentivar aquellos servidores que cumplen sus metas con días de descanso entre otros.

**RANDY FELIX DE LA CRUZ**

**DNI: 44732199**

## Entrevista N° 10



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

### GUÍA DE PREGUNTAS

La presente entrevista se realiza con el propósito de analizar la factibilidad de creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020. Cabe destacar que las respuestas suministradas por usted, solo se utilizarán con fines académicos para la elaboración de mi tesis para optar al grado de Profesional de Derecho Corporativo en la Universidad Privada Telesup. En este contexto, se considerarán todos los principios éticos a los fines de resguardar los datos suministrados.

**Instrucciones:** Para cada planteamiento, agradecemos fundamentar sus respuestas.

<b>ÓRGANO CONSTITUCIONAL, AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL</b>
<b>Criterio 1. Profundizar sobre la autonomía del órgano</b>
<p>1. En su opinión ¿cuáles son los factores necesarios para la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial, denominado Tribunal Disciplinario Judicial, para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia 2020?</p> <p>Que el control y sanción a los magistrados no ha respondido a la expectativa de la población; supuesta inacción del órgano contralor para prevenir actos de corrupción simple y para investigar la corrupción compleja</p>
<p>2. ¿De qué manera una objetiva y eficaz designación de funcionarios y aplicación de sanciones se garantiza con la autonomía que ostente el órgano encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?</p> <p>El juez contralor debe cumplir a cabalidad la labor contralora procesando, investigando y sancionando a sus pares de algún tipo de conducta funcional conforme a la ley vigente y no siendo flexible con sus pares amistades.</p>
<p>3. En su opinión, ¿qué debería involucrar la autonomía de un órgano encargado de prevenir y sancionar las malas prácticas en el servicio de justicia?</p> <p>Que a la autoridad de control, se le debe dotar de instrumentos normativos, materiales y especializados, utilizar modernas técnicas de interceptación, seguimiento e investigación en su detección y sanción</p>

4. ¿Cuál es su opinión sobre la postura de que un órgano externo a los demás Poderes tenga la competencia para seleccionar y sancionar a los funcionarios del sistema de justicia?

La postura es la que se genere la transparencia para prevenir y combatir la corrupción y se obtenga una mejor percepción de la colectividad.

5. ¿Cómo considera que debería ser la designación de los magistrados, jueces y demás funcionarios del Poder Judicial?

La designación debe ser por concurso público de méritos y con entrevista pública, y nombrarse a la persona con trayectoria de visa intachable, reconocida solvencia e idoneidad moral y técnica.

6. ¿De qué manera la aplicación de sanciones a funcionarios del poder judicial sería más efectivas a través de un órgano autónomo?

Establecer los claros títulos de imputación de responsabilidad, aplicando el criterio de culpa objetiva cumpliendo a cabalidad la labor contralora con transparencia.

#### Criterio 2. Profundizar sobre la independencia del órgano

7. ¿De qué manera la gestión propia de recursos humanos y financieros pueden garantizar la independencia del órgano encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020?

Evitar la intromisión o influencia por parte de otra autoridad o ente rector del sector, se construyó una justicia eficaz, oportuna, transparente, eficiente y libre de corrupción.

8. En su opinión, ¿de qué manera un órgano de control del sistema de justicia garantiza su independencia si sus integrantes son funcionarios del mismo Poder Judicial?

Con sistema de justicia honesta y eficiente

9. ¿Cómo podría un presupuesto independiente garantizar una adecuada gestión?

Implementando estrategias y mecanismos de control preventivo y no solo posterior, identificando previamente las áreas posibles de riesgo

10. ¿Cómo un órgano exclusivo del Poder Judicial podría conducir a una mejor organización interna?

Creando un órgano de control profesional y moderno, con atribuciones suficientes para prevenir y combatir la corrupción potenciando la especialidad de derecho constitucional o judicial

11. ¿De qué manera un órgano de control del sistema de justicia puede ser más efectivo en la planificación e implementación de políticas internas?

Con la participación de los jueces de los diversos niveles con buenos antecedentes, liderados por una persona con trayectoria de vida intachable, reconocida solvencia e idoneidad moral y técnica.

<p>12. ¿Qué motivos están dados para considerar que es factible la creación de un órgano constitucional, autónomo e independiente del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, 2020? ¿</p> <p>Que, supuestamente el órgano de control de la magistratura no ha funcionado, su inacción, el control y sanción a los magistrados no ha respondido a la expectativa de la población.</p> <p>13. ¿Cómo el marco normativo peruano actual podría permitir la creación de un órgano con autonomía e independencia del Poder Judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia?</p> <p>La ley de creación de la autoridad nacional de control del poder judicial, se ha modificado los artículos 102, 103, 104, 105 y 112 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo 017-93-JUS</p>
<p><b>PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS MALAS PRÁCTICAS</b></p>
<p>Criterio 1. Profundizar sobre los mecanismos aplicados para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia.</p>
<p>14. ¿De qué manera la transparencia en los mecanismos para prevenir y sancionar las malas prácticas en el sistema de justicia sería más efectiva en órganos disciplinarios con autonomía e independencia?</p> <p>Dotando de instrumentos normativos, materiales y especializados a fin de que puedan utilizar modernas técnicas de interceptación, seguimiento e investigación, en su detección y sanción, erradicación de redes de corrupción al interior del PJ.</p> <p>15. ¿Por qué la publicidad de los procedimientos para prevenir y sancionar las malas prácticas en el poder judicial, a través de la participación ciudadana, reflejaría mayor confianza en un órgano autónomo e independiente?</p> <p>Permite detectar los retrasos y desviaciones en el procesamiento de los casos, permite el monitoreo de los casos emblemáticos, por ende, prevenir y combatir la corrupción.</p>
<p>Criterio 2. Profundizar sobre el control judicial para la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia.</p>
<p>16. ¿En su opinión, es necesaria la creación de un órgano disciplinario encargado de la prevención y sanción de las malas prácticas en el servicio de justicia, autónomo e independiente del Poder Judicial? ¿Por qué?</p> <p>No es necesario, porque se vive cumpliendo con la labor de fiscalización sobre la conducta de los magistrados y servidores,</p> <p>17. ¿De qué manera la evaluación de los funcionarios del Poder Judicial como control judicial sería más confiable y objetiva en un órgano autónomo e independiente del Poder Judicial?</p> <p>No es necesario un órgano autónomo e independiente del PJ, porque el juez contralor actual es uno de los comprometidos con su labor y ejerce su función sin proteger a nadie y sancionando ejemplarmente cuando haya que hacerlo.</p>

18. ¿De qué manera los incentivos premiales para los funcionarios del Poder Judicial como formas de control podrían ser más eficaces en un órgano autónomo e independiente del Poder Judicial?

Los jueces contralores en ejercicio actual se encuentran comprometidos con la lucha contra la corrupción, con una fe de vida limpia, sin manchas ni cuestionamiento de su labor o conducta pasada